PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Radrid		Plas. 5
Provincias, inclu- so las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	- 80
Ultramar,	Por tres meses.	- 80
Extranjero	Por tres meses.	- 45
pago de las susc do, no admitiéndo realizarlo.	ripciones será se sellos de cor	adelanta- recs para

n la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Hos anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarda todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev y la Reina Regente (Q. D. G.)

y la gusta Real Familia continúan en esta

"erre sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Lérida y el Juez de instrucción de la capital de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado presentó escrito de querella, à nombre de D. Juan Torres, el Procurador D. Raimundo Iglesias, alegando como hechos: que las Juntas municipales del Censo deben reunirse todos los años el 20 de Abril en sesión que debe durar diez horas, empezando á las ocho de la mañana; que entre dos y tres de la tarde del 20 de Abril de 1898, varios electores de Benavent, de Lérida, fueron á la Casa Consistorial, donde se reune siempre la Junta del Censo, en la que no pudieron entrar por encontrarse la puerta cerrada, viéndose, por lo tanto, privados del derecho de pedir inclusiones y exclusiones; que según el artículo 13 de la ley del Sufragio, la Junta municipal debe formar ocho listas è incluir en la quinta à los que tuvieren suspendido su derecho electoral, y la de Benavent incluyó en ella al querellante D. Juan Torres y otros electores; que habiéndose interpuesto reclamación ante la Junta provincial del censo para que eliminase de la expresada lista á los electores mencionados por gozar de la plenitud de sus derechos civiles y políticos, la Junta, considerando que los citados individuos estaban inscritos en las listas electorales del año anterior, no justificandose que los mismos hubieren perdido su derecho legal con posterioridad, acordo que los mismos fueren eliminados de la lista 5.ª y continuasen, por tanto, inscritos en las del censo; que el día 20 de Abril de que se trataba, constituyeron la Junta municipal del Censo del pueblo de Benavent los sujetos que en la querella se mencionan; y que dejaron de asistir à dicha Junta por no haber sido convocados los Concejales que también se expresan:

Que en virtud de la querella de D. Juan Torres se instruyó sumario, en el que fué declarado procesado, entre otros, el Alcaide de Benavent, D. Pedro Lercutill Palau:

Que el Gobernador de Lérida, á instancia del Alcalde procesado, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que la denuncia que parecía interpuesta contra el Alcalde y Concejales de Benavent, comprendía dos hechos: el primero, haber incluído en las listas formadas por la Junta municipal, entre aquellos cuyo derecho electoral estaba en suspenso, á algunos que no debían estar suspendidos en su derecho; y el segundo, de que á una hora dada no se encontraba la Junta en la Casa Consistorial, esto es, el haber dejado de cumplir la Junta municipal una obligación que le imponía el art. 73 de la ley; que el primero de los hechos alegados se refiere unicamente á la confección de las listas preparatorias,

y, según el art. 14 de la ley Electoral, la Junta provincial del Censo es la única autoridad competente con jurisdicción propia para conocer y resolver las peticiones sobre inclusión y exclusión en las listas electorales en alzada de las determinaciones de la Junta municipal, doctrina confirmada por Real decreto de 14 de Marzo de 1895 y otros de 12 de Marzo y 21 de Diciembre de 1897, y en realidad dicha Junta provincial ya tomó acuerdo en su día, resolviendo lo procedente sobre las citadas reclamaciones; que el segundo de los hechos denunciados puede constituir evidentemente una infracción de las que están previstas en el art. 98 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, según se demuestra en la resolución de casos análogos, dictada por Reales decretos de 9 de Mayo de 1894 y 23 de Marzo de 1895; y que, por tanto, el caso de que se trata está comprendido en la excepción 1.ª del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por estar reservado á la Administración el castigo de las faltas que se suponen cometidas:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, alegando: que la Junta municipal del censo de Benavent no se constituyó en sesión pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento, en la forma y términos que disponen los artículos 13 y 20 de la vigente ley del Sufragio universal; que incluyó en la lista 5.ª al querellante y à otros electores, faltando abiertamente à la ley y conculcando sus derechos; que los hechos denunciados son constitutivos de los delitos electorales que tienen marcada sanción penal en los casos 1.º, 2.º y 12 del artículo 88 de la ley citada, en relación con los artículos 9.°, 12, 13, 16 y 20 de la misma, y 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890; que en el presente caso no se trata de infracciones por falta en el cumplimiento de obligaciones y formalidades á que se contrae el art. 98 de la referida ley de Sufragio, sino de hechos que taxativamente tienen dentro de la misma sanción penal, y cuya persecución y castigo es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios; y que tampoco hay cuestión alguna previa que resolver, de la cual pudiera depender el fallo de los Tribunales, ni existe disposición legal que reserve el castigo de los hechos denunciados á las Autoridades administrativas; citaba también el Juez el art. 101 de la ley de Sufragio universal, el 2.º y el 6.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y dos sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 13 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que después de disponer que el día 20 de Abril, á las ocho de la mañana, la Junta municipal del Censo se constituirá en sesión pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento, ordena, entre otros particulares, que después de terminada la sesión pública, la Junta procederá inmediatamente á la formación de ocho listas, de las cuales la quinta ha de ser la de los electores cuyo derecho se hubiere suspendido:

Visto los artículos 14 y 15 de la misma ley, que establecen de qué modo estas listas están sujetas á la aprobación, y en su caso á la rectificación de la Junta provincial del Censo, y cómo las resoluciones de ésta sobre inclusión ó exclusión de electores son apelables ante la Audiencia:

Visto el art. 20 de la ley expresada, que, entre otras

disposiciones, contiene la de que las sesiones que deban celebrar las Juntas del Censo electoral en día fijo durarán diez horas cada día:

Visto el art. 98 de la misma, que forma parte del capítulo titulado «De las infracciones», y cuyos parrafos primero y segundo dicen: «Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecución impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas en caso de no constitur delito. Los funcionarios que por cualquier causa, que no sea la de absoluta imposibilidad justificada, dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que decretará la Junta del Censo ante la cual debió prestarse el servicio, salvo lo dispuesto en el art. 107»:

Visto el expresado art. 107, según el cual, la corrección de las infracciones corresponde, según los casos (con excepción de lo previsto en el art. 19, cometida por los Jueces), á los Presidentes del acto ó sesión en que se cometan, á las Juntas municipales, á las provinciales y á la Central del Censo:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba resolverse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa seguida en virtud de querella presentada al Juzgado de instrucción de Lérida contra D. Pedro Lercutill y otros por supuestos delitos electorales:

2.º Que aunque la querella comprende en su exposición de hechos tres distintos particulares, ó sea el no haber estado la Junta municipal del Censo de Benavent reunida en 20 de Abril de 1898 las diez horas que la ley previene; haberse incluído indebidamente en la lista de los que tenían suspendido su derecho electoral à varios individuos, y no haberse convocado para la sesión de la Junta á algunos Concejales, el Gobernador, en su oficio de requerimiento, sólo se ocupa de los dos primeros hechos, y á éstos debe entenderse limitada la cuestión de competencia, ya que acerca del tercero no ha mediado contienda alguna de jurisdicción:

3.º Que el no haber estado reunida la Junta municipal del Censo de Benavent el día 20 de Abril de 1898 las diez horas que previene el art. 20 de la ley Electoral constituye una infracción, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde à la respectiva Junta del Censo, con arreglo al art. 107 de la misma ley:

4.º Que los errores ó inexactitudes que contengan las listas electorales à que se refiere el art. 13 de la misma, en cuanto están sujetos à rectificación, pueden ser subsanados en virtud de reclamación de los interesados y por el procedimiento que señalan las disposiciones de la referida ley Electoral, correspondiendo en su caso à las Autoridades del orden administrativo pasar el tanto de culpa à los Tribunales si hallasen motivo para ello, y corregir por sí la falta cuando la nubiere y constituyere una mera infracción:

5.º Que la Junta provincial del Censo, al rectificar los errores de que adolecía la lista 5.ª formada por la

municipal, no pasó tanto de culpa á los Tribunales, puesto que el procedimiento para perseguir un hecho se ha incoado en virtud de una querella posterior à dicho fallo:

- 6.º Que el ser una mera infracción el hecho de no estar rennida la Junta del Censo las diez horas que previene la ley, es doctrina sentada en el Real decreto de 23 de Marzo de 1895, y la de que respecto de los errores ó inexactitudes de las listas corresponde á las Autoridades administrativas pasar el tanto de culpa á los Tribunales, se consigna en el Real decreto de 16 de Noviembre del mismo año;
- 7.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores de provincia promover contiendas en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia à favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en concepto de Jefe de la Armada y en la vacante producida por fallecimiento del Contraalmirante D. Segismundo Bermejo y Merelo, á D. José Paredes y Chacón, Capitán de navío de primera clase de la Armada, propuesto por el Ministerio de Marina, con arreglo al Real decreto de 27 de Noviembre de 1876.

'Dado en Palacio à trece de Marzo de mil nove-

cientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En virtud de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1895 Sotero Hernández, vecino de Santa Ursula, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Canarias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

Lista de suscripción ofrecida desde el 25 de Febrero de 1900 al 11 de Marzo del mismo año.

		Posetas.
	The second of the second of	
Jorge Veler Félix Barto	riano Juanos y Juanos Martínez tín del Pozo Guichesine lomé Barrenechea Sr. D. Emilio Gurrea y Zarateg	0'50 1 0'50

	etas.		Pesetas.
D. Eugenio Reiz Excma. Sra. Doña Victorina Montero, viuda	2	SALIDAS	
de Montejo	$\frac{1}{2}$	Pagado por Depósito demendigos: socorros y gastos	
Excmo. Sr. Marqués de Ibarra	25	Idem por socorros á domicilio 1.018.75	
D. José Góngora Alvarez Natalio Yanguas	1 1	Idem al id. del Pardo 1.600'50	
Manuel BenedictoLuis Aguilar	1	Idem por id. del Buen Consejo 420 Idem por id. de Ancianos de Ca-	
José María F. Mayorales	ī	rabanchel. 1.595'25 Idem por Oratorio de San Fran-	
Arturo Ripoll	1 0'50	cisco de Sales 225	
Leoncio Aranda	0.20 1	Idem por la Tienda-asilo, calle de Olid	
Doña Emilia Cavengt, viuda de Jaquete	$ar{f 2}$	Idem por personal	
D. Ramón Ortiz SáinzLuis González	2	Idem por varios	1.4
Luis de LandaburuRafael Arana	1 1	Idem por gastos generales 93	
Francisco Lardies Navarro	0.25		15.281:9
Francisco Font y Pons	1 1	Existencia el 11 de Marzo	1.06248
D. Federico Pérez Feijoo y Díaz	1		
Antonio Burgos v Grases	1	TOTAL	16.344
Feliciano Blanco Pablo Peña	2 2.50		
Exema. Sra. Condesa de Mora	2·50 2		
Demetrio Borrallo	2	BANCO DE ESPAÑA	
Félix Cerezo	1 1 2 2	movimiento de la c/c del 25 febrero al 11	DE MARZO
Oona Anastasia de las Heras	2	DE 1900,	DE MARKEO
D. Rafael Laguna	1	DK 1900;	
Francisco de Layazminaga	2		Pesetas.
*		, tarças	600
Aumento en la quincena	80'25	Existencia en c/c el 25 de Febrero Talones de c/c librados en la quincena	$\frac{128.500}{12.000}$
Baja: Excmo. Sr. Marqués de Ibarra	50		
		Existencia en c/c el 11 de Marzo	116.500
Suma	30.25		
Importa lo anterior	8.460.57		
		Fondos disponibles.	
TOTAL	8.490'82		Pesetas.
	1724	Existencia en c/c del Banco de España, el 11	
DONATIVOS	arteta e	de Marzo. Idem en Caja id.	,116.590 *
eren eren eren eren eren eren eren eren	Pesetas.	Audition Caja Act.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		Total	116.500
Cestamentaría de D. Carlos Carmena (Obispo de Madrid)	161 25		
Excmo. Sr. D. Daniel Alós y Arregui. Vizconde de Vellver	5	SOCORROS DISTRIBUÍDOS	
Exemo. Sr. Marqués de Santa Genoveva Doña Ascensión Carretero	25 1	SOOTHEE, COMMON	1
D. Eusebio Fernández	3	Importaban Import	an TOTAL
Ramón BandeBlas García Cuadrado	$egin{array}{c} 1 \ 2 \end{array}$	conceptos 25 Febrero la quinc	
Juan Vega	5 2	Pesetas. Pesets	_
Francisco H. Eseverri	5	the state of the s	2000000
In desconocido	∴20 `8	En metálico	
D. Rafael Laguna	8 5 5		3'40 6.895'9 7'20 1.923'3
Dionisio Brieba	5 5	Para viajes	3.35 2,350.5
Vicente Vignau	5 5	of the state of th	
Francisco de Layazminaga	5	TOTALES	77,66540
		Denote al Anile de Ste Crig	
Aumento en la quincena	268.25	Pagado al Asilo de Sta. Cristina	
	205.479	Idem al de El Pardo 7.287 1.600 Idem al de La Divina Pastora 350	
Importa lo anterior		I Idom alde La Divina Pasidra 550 3	5600
Importa lo anterior		Idem al del Buen Consejo 938'50 420	350 1, 3 58 · 5
Importa lo anterior		Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Ca-	1,358.5
Importa lo anterior	205.747.25	Idem al del Buen Consejo	1,358 ⁵ 5 ² 5 7,708 ²
er i kanak manek seka a da a	-	Idem al del Buen Consejo	1.358 ·5 5·25 7.708·2
er i kanak manek seka a da a	-	Idem al del Buen Consejo	1,358'5 5'25 7,708'2 9 9 6 225
e i sense more ser a da a	-	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1,358'5 5'25 7,708'2 9 9 6 225
TOTAL Madrid 11 de Marzo de 1900.	-	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1.358/5 5/25 7.708/2 9 6 225 1 3.250/8
TOTAL	-	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1.358/5 5/25 7.708/2 9 6 225 1 3.250/8
Total Madrid 11 de Marzo de 1900. MOVIMIENTO DE CAJA	-	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1.358/5 5/25 7.708/2 9 6 225 1 3.250/8
TOTAL Madrid 11 de Marzo de 1900.	-	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1.358.5 5.25 7.708.2 9 225 3.250.8 1.775 41.374.0
TOTAL Madrid 11 de Marzo de 1900. MOVIMIENTO DE CAJA ENTRADAS	-	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1.358.5 5.25 7.708.2 9 225 3.250.8 1.775 41.374.0
Madrid 11 de Marzo de 1900. MOVIMIENTO DE CAJA ENTRADAS	205.747 25 Posetas.	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel 6.113 1.595 Idem al de San Joaquín 8 6.113 1.595 Idem al Oratorio de S. Erancisco de Sales. 225 Idem por la Tienda asilo, calle de Olid. 3.200'81 50 Totales 33.972'31 7.40 Movimiento de mendigos. Recogidos en la vía pública en la quincena Idem íd. anteriormente	1.358.5 5.25 7.708.2 9 225 1.75 41.374.0 448 6.665
Madrid 11 de Marzo de 1900. MOVIMIENTO DE CAJA ENTRADAS Raistencia el 25 de Febrero	205.747 25	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1.35845 5(25 7.70842 9 9 6 225 0 3.25048 1.775 41.37440 448 6.665
Madrid 11 de Marzo de 1900. MOVIMIENTO DE CAJA ENTRADAS Revistencia el 25 de Febrero	205.747 25 Posetas.	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1.35845 5(25 7.70842 9 9 6 225 0 3.25048 1.775 41.37440 448 6.665
Madrid 11 de Marzo de 1900. MOVIMIENTO DE CAJA ENTRADAS Reistencia el 25 de Febrero	205.747°25 Pesetas. 988°78	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel 6.113 1.595 Idem al de San Joaquín 8 Idem al Oratorio de S. Erancisco de Sales. 225 Idem por la Tienda-asilo, calle de Olid. 3.200'81 50 Movimiento de mendigos. Recogidos en la vía pública en la quincena Idem id. anteriormente. Memoriales. Recibidos en la quincena	1.35845 5:25 7.70842 9 6 225 1.75 41.37440 448 6.665 7.133
Madrid 11 de Marzo de 1900. MOVIMIENTO DE CAJA ENTRADAS Revistencia el 25 de Febrero	205.747°25 Posetas. 988°78	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1.358·5 5:25 7.708·2 9 5 225 1.75 41.374·0 448 6.685 7.133
Madrid 11 de Marzo de 1900. MOVIMIENTO DE CAJA ENTRADAS ENTRADAS Cobrado por donativos	205.747°25 Pesetas. 988°78	Idem al del Buen Consejo 938'50 420 Idem al de Ancianos de Carabanchel	1.358·5 7.708·2 9 225 3.250·8 1.75 41.374·0 448 6.685 7.133

Noticia de las detunciones de tropa ocurridas en el Mjercito de operaciones de la ista de Cuba, en las sechas que se indican, segue ha participado el Capitan general de dicha Antilla. (1)

1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1								0			ŀ		
-		-		NATURALKZA		BA	BAJAB	1	FECHA DEL FALLECIMIENTO	LLECIMIENT	0	PALLEGIMIENTO	ПО
		S T AS				En el		des			La .		
ARMAS	EOGHANDO O	CIA 3 E	A CARDENE		PROVINGIA	campo de	ofmito	ofermeda- comunes	DIA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A Ño	OTMAGA	PROVINCIA
CATALOGRAPHY TO THE TOTAL				1000年の最初の1000円		1		<u> </u>	1	1.79			and the second second
Infanteria		Soldado	Rogejio López Gano	Santa Lucía.	Canarias	* *		* *	13 Agosto.		1897	Canajabos	Pinar del Río.
Infanteria Cuba	Cuba		Macario López Cerragena	Madayadana.	Alava	A :	^ .	.,			-	Habana.	Habana.
Sirviente del Hospital	fal. Golón	Lavandero	Loconna Perez Enrique Linares Rodríguez	Vibalmartin	Coruña	^ <u>,</u> ^	* *		o Idem		897 897	dem	Idem.
	cas		Ventura Leganés Barrutia	В	Vizcaya	*		* <i>•</i>	6 Idem.	:		ldem.	Idem.
Infantería	:	Otro.	Agustin Lopez Borruei Antouio López Gómez	Braubanesta	Santander	. ^		. ^	7 Idem		2000	Santiago de Cuba	Idem.
	Soria		Francisco Luna Toro	Albononales	Cádiz	^ ^	<i>-</i> -	^-				Santa Clara	Santa Clara.
5 m 5 m 5 m 5 m 5 m 5 m 5 m 5 m 5 m 5 m	Puerto Rico	Otro.	Manuel Lopez Contredas Francisco Lestón Fernández	Sevilla Denia	Coruña	* *	• —	٠.	S Idem		268	Jego de Avila	Puerto Principe.
Sirviente del Hospital	[8]		Manuel López López	Chantada	Lugo	^ ^	*-	, ,	d Idem			Manzanillo	Santiago de Cuba.
	Princesa	Soldado	Jose Latorre Navarro	MurciaAlfaro	Murcia.	^ ^	- ^	· ≈ ┌─!	2 Idem.		200	Sancti-Spiritus	Santa Clara.
Infantoria	Murcia	Ottro	Antonio Lechundi Arruguia	Playa	Guipúzcoa	<u> </u>	*	-ر اب				Remedios	Idem.
Guerrilla de Bodrig	0.	Guerrillero	Kangon Lopez Carvons. Dieco Lonez Carmons.	Aaguma	Castellon de la F.	* *	<u>~ -</u> ;	-i. A	d Idem.		1897	Sagua la Grande	Idem.
Artilleria de montana Voluntarios de San Antonio	Antonio	Otro.	Andres Lopez Tobat.)	^ /	* 1	:: 	l Idem			San Antonio de los Baños.	Habana.
	Asturias	Otro	José Lépez González	Wesedo	Idem		* *		7 Idem		268	Mansbon. Cienfuegos	Sonto Cloro
	San Fernando		José López Elva	Alcázar	Valladolid	^ -	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	<u> </u>	g Idem.			Trinidad	Idem.
Infantaria	Infante.	Otro.	Juan Lopez FernandezSebastián Llarda Dabuquey	Boldantu Jerez	Orense	^ ^	<u>* ~ </u>	- ^	3 Idem		268	Artemisa	Pinar del Río.
титанист	Asia		Antonio Llasusano Ropusag	Gandesa	Tarragona	^		^ -	9 Idem			Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
	Vizcaya		José Llauce Cuisana	Torrefener	Lérida	^ ^	- A	A (-	3 Idem	:		Placetas	Santa Clara.
	Hernán Cortés	Otro	Ignacio Madusegui Alverdi	San Sebastián.	Guipúzcoa	^	, —·	*	ا تى ،			Sancti Spiritus.	Idem.
Cahallería	Principe		Juan Martinez Martinez	Orio	Almería	^ ^		A 1			897 108	Placetas	Idem.
	(Alfonso XIII	Otro	Francisco Molt Espi	Junena Alcoy.	CadizAlicante	^ ^	- ^	·	d Junio			Habana Santiago de Cuba	Habana.
	Cuba		Francisco Mas Albú	Senén	Baleares	*	<u> </u>	A /			- ·	sabanilla.	Idem.
_	8	Otro.	Florentino Merino Coliuelo	M OHZOH	Huesca						_	Puerto Padre	Idem.
	Almansa	Otro	Vicente Metrairla Adell	Balles	Tarragona	^ ^		A .	Julio		1897	Tabana.	Habana.
	Gerona	Ofre	Tomás Mosterdo Gil	Maluende	Zaragoza	. ^	1 ^	. —				Santago de Cuba	Santiago de Cuba
	Burgos	Otro.	Luis Martín Manzanillo	Navahermosa	Toledo	^ ^	^ -	p		:		Manasagua	Santa Clara.
	Cantabria	Otro	Francisco Coronado	Obres Mayores	Huelva.			-	5 Idem		897	Sahía Honda	Finar del Kio.
	España	Otro	Gregorio Martínez González	A solicity	*	* <i>f</i>	* ;	A 2				Loma Zapaste	Habana.
	Pavía	Otro	Andrés Márquez SánchezAndrés Márquez Sánchez	Encinasola.	Huelva	- ^	•		6 Julio			Camp. Juan Tona	Santa Clara.
	A du Traba	Otro.	Andrés Masol Lloreats	Baronía R.	Lérida	^	, ,	· A · ,	٠- حر		-	lomente	Santa Clara.
	Vizcaya	Otro	José Montané Ocuda	Allen. Bellouig	Idem	^ ^		A: A	5 Julio		200	:	Idem.
Infanteria	Asia	Cabo	Tomas Maetost Prados.	Villafranca	Castellón	A .	·	^				Holguín.	Santiago de Cuba.
	Д	Soldado	Juan Molina Castello	Callada San Esteban	Alicante		a •	^-	Idem		897	Destacamento Puente Mayor	Matanzas.
	A leantara	Otro	Julio Martín Rodríguez	Salamanca	Salamanca	^	. ^	,,,,,				Prinidad.	Santa Clara.
	Baza	Otro	Juan Marcinez Villar	Sabello	Jaén	^ ^	^		ja Idem		2007	Manzanillo	Santiago de Cuba.
	Cataluña	Otro	Belisario Marcos Sanchez	Aldea Real de la Sierra	Idem	*	^	^-	lo Idem			Bío San Juan	Idem.
	Idem	Otro	Pedro Morillo Ramírez	S. de la Sagrada. Cartapino.	Idem	^ ^ ^ ^	^_	-i -i ⊗	I Idem		2000	Trinidad.	Idem.
	Arapiles	Otro	Feliciano Martínez Rodríguez	Cisla Vine 321 A	Avila	<u>~</u>	1. 🐟	× ×				Mobulgo.	Santa Clara.
	* T D 20	Soldado	José Muñoz Carvaial	Villa del Campo.	Caceres	^ ^	* ^	<u>-</u>	olunio		200	Santa Gertrudis	Idem.
	Fuerto mico	Otro	Jaime Morales Cendra	*	*	*	,,,—I ,	•				Cabañas	Idem.
	★	Otro	Gregorio Muñoz Viejo	**************************************	Malaga	^ ^	-	^ ^	7 Idem	:::	897	Mariel Pinar dal Río	Idem.
s j	Нарада г		Ricardo Millan Cuello	*	*	*	_	×-		:	_	Cabaña	Idem.
Brigada disciplinaria.	ia	Otro	Camilo Marcareno Gómez	Cerdera	Málaga Orense	^ ^	^ —		Julio		200	Habana	Habana.
Primer Tercio de guerrillas	nerrillas		José Montes Gallardo	Béjer	Cádiz	NA .		- A r			_	Gibara	Idem.
	Vizcaya	Soldado	Jose Manzano Llanet	San Juan	CorunaBarcelona	^ ^	• *		Agosto.		5.68	Habana	Habana.
Infanteria	Vergara	Otro	Antonio Maquero González.	Puebla de Osuna Bilhan	Sevilla.	^ _	^ ·	<u></u>	6 Idem.			Idem	Idem.
	Asturias	Otro	Rafael Merino Ises	Alcoy	Vizeryu	No ∧ ————————————————————————————————————	* *		5 Idem.		258	IdemIdem	Idem.
ν.	Barnasan											(Se southward.)	
	10111												-

(1) Véase la Gactara de antesyst.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los solicitaban.

Nú:		MINISTERIO DE QUE DEPENDEN		SUELDO	and the second of the second o		AÑOS DE	DE	
nero de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	ó región militar en que radican	CLASE DE DESTINO	Pessetas	CLASES	NOMBRES	Servicio Edad	Empleo	-
1 -	Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia	Capitanía general de Valencia	Escribiente	625	Desierto			· :-	
8	Audiencia de San Sebestián.	Canitanía general del Norte	Portero	000	Sargento		. K	r	
ශ	Audiencia provincial de Lugo	general	Alguacil	1.000	Idem	Lararo Besa Dórez		• •	
4	Ayuntamiento de Andraitz.—Secretaría	Capitanía general de Baleares	Auxiliar	800	. 0 .		١		
703	Instituto de Cabra	Ministerio de Fomento	Bedel	750	Sargento	Rafael Sabariego Pastor	32 6	•	
8 c 8 c 0 1 1 2 2 4 7 5	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Iznalloz (Granada) Idem.—Cistierna (León) Idem.—Cervera del Río Alhama a Navajún (Logroño) Idem.—Saldaña á Villarrodrigo (Palencia) Idem.—Saldaña á Villarrabé (Palencia). Idem.—Carrión á Villoldo (Palencia). Idem.—Cabeza del Caballo (Salamanca) Idem.—Cabeza del Caballo (Salamanca) Idem.—Sanchotello (Salamanca) Idem.—Sanchotello (Salamanca) Idem.—Calzada de la Sierra a la setación (Sacilla)	Ministerio de la Gobernación. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cartero Idem Peatón Idem Idem Idem Cartero Peatón Cartero	300 200 500 47250 150 200 200	Idem. Idem. Soldado. Cabo primero Idem Idem Sargento. Cabo Cabo	Manuel Martínez Alonso Sixto Rodríguez García Manuel Barba Vicente Wenceslao Pérez Medina Pedro Martín García: Patricio Doncel González Evaristo Holgado Montes.	41 75	HH * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Zanchinin vilinin - same quanti dell'immendia di ministra di m
16 17 18	Granda (Soria)	IdemIdemIdem	Cartero. Peatón Idem.	283 350 350	Soldado	Manuel Carcia Simon	49 49 49 57 41 9	#10 % A	
19	Intendencia militar de la sexta región (Burgos)	Ministerio de la Guerra	Ordenanza celador de segunda clase	930	Sargento	Emilio Herrero Vicente	24 8	ъ	
83 53 83 53 83 53	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 8, de San Sebastián (Guipúzcoa)	Ministerio de Hacienda	Administrador. Idem Mozo. Idem.	Premio. Idam. 750 625	Sargento primero Desierto. Sargento	José Pérez Martín	50 12 38 7 57 6	8 9	
25 25 26 27	Juzgado de primera instancia é instrucción de Hoyos (Cáceres). Ayuntamiento de Villar del Pozo (Cjudad Real). Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid). Dinutación progingial de Saconia. Petablecimientos progingiales de Renef.	Capitanía general de Castilla la Nueva. IdemIdem	Alguacil	480 456'29 456'25	Idem	Agapito Arroyo Provenza	33 50 27 8	~ ⇔જ	alandri, des Version and Version and All Paris
28	Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo (Madrid)	IdemIdem	Portero	540 125 125	Cabo primero. Soldado. Desierto.	Pedro Piña Fernández Julián Fernández Pérez	35 41 35	* *	gyringg quality on the site and an analysis (Sillering
. .	del campamento	IdemCapitanía general de Andalucía	Conserje. Suplente de la Guardia municipal. Idem.	. C. A. A. A.	Sargento segundo Desierto. Idem.	Manuel Bellido Morcillo	44 3	8	
32	Diputación provincial de Sevilla.—Consejo de Agricultura, Industria y Co- mercio. Juzgado de primera instancia é instrucción de Moguer (Huelva)	IdemIdem	Conserie portero	* 68.4 080 080	Sargento	Juan José CarrascoAngel Lara Cañedo	26 7 45 9	₩60	
33. 35. 36.	Audiencia provincial de Guenca Idem de Castellón. Diputación provincial de Guenca.—Carreteras provinciales Ayuntamiento de Albatera (Alicanté).	Capitanía general de ValenciaIdemIdemIdem	Mozo de estrados Idem. Peón caminero. Guardia municipal.	750 740 747	Idem Idem Sold¤do Cabo primero	Angel Orbaño del Rey	32 27 28 88 44		ν0.4. * *
37	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Parque en Barcelona	Capitanía general de CataluñaIdem.	AlguacilIdem	600 450	Sargento primero Desierto.	Salvador Magallón Sánchez	47 15		6
33	Juzgado de primera instancia de Medinaceli (Soria)	Capitanía general de Aragón	Idem	480	Cabo	Baltasar Pablo Ortega	38	9	
40	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pamplona	Capitanía general del NorteIdem	IdemIdem.	600 480	SargentoIdem	Gregorio Velázquez Anadón Jerónimo Huarte Aizcorbe	31 10 34 8		L 60
43	Ayuntamiento de Lugo	Capitanía general de Galicia	Guardia municipal suplente Idem Mozo tercero	\$ \$ 200	SoldadoSargento segundo	José Vázquez Pérez	34 10 25 5 37 9	C)G(A)	••-

Nora. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Marzo de 1900.

Se

defectos

los

sean publicadas, podran reproducir sus instancias corregidos

lo sucesivo

reunían más

por haber sido adjudicados á otros que

que solicitan,

de tener derecho a los destinos

Estado con arreglo á la ley en las

destinos en la Administración del

Noras. 1.ª — Todos los individuos que tengan derecho á solicitar

Madrid 13 de Marzo

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento Idem Idem Idem Idem Idem Idem Sargento Cabo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Enrique Cebrián Beal. Urbano Pastor Andrés. Urbano Pastor Andrés. Francisco Carrión Ganga. Rosendo Neira Márquez. José Cazorla Menendez. José Varela Vilariño. Bustaquio Gracia Veleret. Eleuterio Aguado Martínez Damián Pérez Maimón. Manuel Segura Fernández Manuel Acosta López. Domingo Arranz Sanz Juan Fernández Puldo. Manuel Rosala López. Manuel Merales Lózano. José Santam» ría Expósito. Serrano Serrano. Serrano Serrano. José Santams ría Expósito. Serrano Serrano. José Santams ría Expósito. Ratíque Payá Salmeron. Elias Puente García. Antonio Susagna Gasol. Manuel Martínez Alba. Enrique Castellano Ortiz. José Porro González. Manuel Mateos Casares. Sixto Buiz Pérez Valentín Varé García. Tomás Cotado Garayar. Julián Bajo del Amo. Joaquín Hernando Zapater. Balbino Vergara Moro. Jaime Batlle Riera. Donató Domáto Lomínguez Gil.	Por no tener derecho a solicitar destino hasta que cumpla cuatro años de sargento, ó sea licenciado absoluto. Idem.	Cabo Idem Soldado Idem Idem Idem Idem Cabo Sargento Cabo Sargento Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Victor Hernández Vicente. Bautista Pérez Compañ Isidro Alonso Gonzalez Sandalio Núñez Laserna Marcelino Vela Martín. Timoteo Huarte Iñiguez. Bautista Tomás Cervera Fulgencio Rodríguez Collado Fulgencio Racanaz Fuster Fermín Marín Corrales. Luis Fernandez Diaz. José Ibarra Fernández. Nicolás López Gozález Ricardo Pelácz Valverde Julián López Gambin. Cirilo Martínez Barriuso Antonio Martos Sánchez Enrique Serrano Rivas. José Diaz Arribas José Diaz Arribas José Diacro Blanco José Pernández Fernández Juan Nonell Ferrer. José Fernández Fernández Juan Ronell Ferrer. José Aumedo Gómez Alejo Ferrera Asenjo. Esteban Gisbert Cuerds Jacinto Corchado Muñoz Eugenio Martín Martín	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña. Idem. Por no acompañar copia de licencia en papel del sello 12. Por no acompañar copia de licencia en papel del sello 12. Por no acompañar copia de licencia en papel del sello 12. Por no acompañar copia de licencia en papel de oficio. Por no acompañar copia de licencia en papel de oficio. Idem. Por no acompañar certificado de aptitud. Por haberse recibido fuera del plazo prevenido. Idem. I

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 27-9 DE MARZO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Restos de buque peligrosos al N. E. del cabo Hatteras.

(Notice to Mariners, núm. 3/58. Washington, 1900.)

Núm. 134, 1900. — Según aviso del Comandante del buque de guerra aduanero Onondaga, con fecha 9 de Enero de 1900 se fué á pique á 23 millas al N. 29° E de la valiza luminosa del cabo Hatteras, en 23 m. de agua, la goleta Fanny Brown, cuyas crucetas emergen.

Situación aproximada: 35° 34' N. por 69° 5' W.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Africa alemana.

Iluminación de las valizas de dirección de Victoria en la bahia de Ambas (Camarones).

(Nachrichten für Seefahrer, num. 5/290. Berlin, 1900.)

Núm. 135, 1900.—A fin de facilitar el atraque de las embarcaciones en la bahía de Morton, se han encendido luces en las 4 valizas situadas cerca de Victoria. La enfilación de las dos valizas Sur da la dirección que hay que seguir para franquear las rocas de la punta Morton y conduce hasta la enfilación de las dos valizas N.

La enfilación de las dos últimas valizas conduce desde la enfilación de las valizas S. hasta cerca del pantalán, en donde las embarcaciones pueden atracar fácilmente con buen

En cada una de las valizas anteriores se enciende una lus blanca y una luz roja en cada una de las valizas posteriores. Además se ha encendido una luz blanca en la extremidad

del pantalán.

Situación dada para la extremidad del pantalán: 4º 0'8º N. por 15° 25′ 30″ E.

Recientemente se ha construído, cerca de la factoría Weiter, una pequeña escollera de piedra, la cual ofrece á las embarcaciones un excelente abrigo.

En su extremidad se debe encender una luz.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 26.

Islas Británicas (Escocia).

Cambio en proyecto de la luz de Cumbrae, en el Firth of Clyde.

(Notice to Mariners, núm. 2. Londres, 1900.)

Núm. 136, 1900.—Se trata de sustituir la luz actual de Cumbrae, que es fija blanca, por una luz eléctrica de grupos de dos destellos, en sucesión rápida cada medio minuto.

Se avisará cuando se haya efectuado el cambio. Situación aproximada: 55° 43′ 15″ N. por 1° 14′ 20″ E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 90.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Paros.

Reinstalación de la luz de Parekhia.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69. Aknas, 1899.)

Núm. 137, 1900.—Pronto recobrará su funcionamiento normal la luz de Parekhia, cuyo funcionamiento se interrumpió á causa de averías por un temporal, según se anunció en el Aviso núm. 259/1.582 de 1898.

Esta luz es fija blanca y visible á 4 millas. Situación aproximada: 37º 5' 20" N. por 31º 20' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 168. Carta núm. 560 de la sección III.

Luz en el puerto de Mothoni.

(Avis aux Naviganteurs, núm. 69. Atenas, 1899.)

Núm. 138, 1900.—Desde primeros de año presta servicio en el martillo del malecón de Mothoni una luz fija roja, la cual, colocada en un candelabro con caseta metálica, está elevada 9 m. sobre el nivel del mar.

El aparato es dióptrico.

Situación aproximada: 36° 48′ 40′′ N. por 27° 54′ 58″ E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 162. Carta núm. 560 de la sección III.

El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL Pesetas.
D. Antonio Martín Píriz. Laureano Castresana Lora. Antonio Almansa Espada. José Varela Escarpizo. Pedro Fernández Villaverde. Manuel Benito Aro. Manuel González García. Antonio Sangermán Cortés. Antonio Aguarta Asó.	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Idem id. de la id. id. de León Idem id. de la id. id. de León Idem id. de la id. id. de León Oficial de la Intervención del Registro del puerto franco de Valverde en la isla de Hierro. Escribiente de la Aduana de Garrucha. Pesador Mozo de la Aduana de Palamós.	$\begin{array}{c} 1.250 \\ 625 \end{array}$

Madrid 12 de Marzo de 1900.-El Subsecretario, Aparicio.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN

Estado por provincias de los compradores de bienes desamortizados contra los que se ha expedido apremio durante el primer trimestre de 1899-900, con embargo de las fincas por débitos de plazos que ascienden á 5.000 ó más pesetas, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

PROVINCIAS	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CLASE DE FINCAS	SU PROCEDENCIA	TÉRMINO	PESETAS
Badajoz	Diego Jarcía	Urbana Rústica Idem	PropiosIdemIdem	Fuencarral Mazarrón Idem	7.52 7'45 28.602 10.500 6.412 14.700

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Madrid 8 de Marzo de 1900.=El Director general, Cenón del Alisal.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN 1.ª — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Liquidación provisional del primer semestre del presupuesto de 1899-900 á su terminación en fin de Diciembre de 1899.

Número 1.

INGRESOS

Artíoulos		Ingresos	Derechos reconocidos y liquidados	RECA	UDACIÓN LÍQ	UIDA	Restos sin cobrar por	COMPAI entre las previsio realiz	nes y los hechos
08	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	presupuestos.	(con inclusión de resultas).	Por valores del presupuesto corriente.	Por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	valores	Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
	SECCION PRIMERA			•					
									÷
	CAPÍTULO PRIMERO.—Donativos y contribuciones directas.		•						
1.0	Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su								,
_	Real Familia.	500.000	518.918.94	481.081.08	18 918 94	500.000 02	18.918'92	•	` 0.02
2.°	Idem del Clero y monjas	1.705.000	1.701.661.53	1.698.491.65 48.110.320.207	3.169.88	1.701.661.53	» 12.137.993.99	3.33847	, »
3.	Contribución de in-l Idem urbana	80.000.000	100.299.431.93	23.736.347.63	12.544.107.63	84.390.775 46	3.770.66248	> 1	4.390.77546
	muebles, culti- Aumento por ocultación en la pro-	16 579/03	10 530,00		14 500.00	70.500.00		- 1 H	
	vo y ganadería piedad urbana	16.573'82	16.573 82	6.594.41	16.573'82	16.573'82	» »	en 💌 🔻	»
	á bienes del Estado Urbana .	149.487.30	149.487'30	1.094.84	31.098'72	38.787 97	86.777°02 23.922°31	110.699 33	>
4 .°	Idem industrial v de comercio	22.500 000	26.559.43544	15.332.288.37	5.861.241 92	21.193.530-29	5.365.905 15	1 306.469'71	» **
5.*	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	17.000.000 2.000.000	18.366.476°25 2.243.544°77	14.604.797.66 1.849.743.75	2.545.802.50	17.150.600 16	1.215.876.09	.	150.600'1
3.° 7.°	Idem de minas	300.000	204.419.02	98.480	155:395:81 76:019:02	2.005.139·56 .174.499·02	238,405 21 29,920	» 125.500 [°] 98	5.189.5
3.•	Idem de cédulas personales	3.800.000	4.695.305 58	4.406.459'52	210.242.78	4.616.702.30	78.603 '28	120.000 90	816,70243
9.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Es-								010,102 0
	tado, provinciales y municipales, sobrê las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de								, in the second
	la propiedad	12.000.000	13.086.864'09	10.604.12249	1.647.553 12	12.251.675 61	835.188'48		251.675'6
10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y						C00.100 ±0		201,000 0
	de amortización de la Deuda pública	3.000.000	1.433.932.57	828.306'25	555.650 93	1.383.957.18	49.975 39	1.616.042482	>
12	Arbitrio de los puertos francos de Canarias:	250.000	181.367·44 418.676·53	140.073 66 307.475 75	15.822·34 27.353	155.896 334,828.75	25.471.44	94.104	»
	Trustes de luio) Recarona municipales (325.000	65.386.52	27.174 69	2.339,26	29.513.95	83.847·78 (35.872·57. (*	39.31217
13	Contribucion due deben satisfacer las Provincias Vascon-		1 0 100 000			100	00.0.201		1
14	Impuesto de l'25 por 100 sobre intereses de la Deuda in-	3.300.405	3.400.886.32	3.246.289.80	149.971.52	3 396.261 32	4.625	»	95.856'3
	CLIUI Y VAIDLES INETCANTILES.	2.000.000	760.033.36	114.99047	645.042489	760.033.36	»	1.239.966'64	
	IMPUC-to UC 40 DOT 100 SODE intereses de Dendes del Ra-				010.010 Of		* ** _{1.1}	1.200.800 04	
	tado	25.321.169.61	25.321.169.61	25.321.169'61	»	25.321.169.61	*	»	> -
	COUNTRACTORIS GXUINSULUSS	22.567'97	22.567.97	»	22.567.97	22.567.97	»	»	*
	•	174.190.203.70	199.446.138.99	150.915.301.83	24.5.8'872'05	175.444.173.88	24.001.965.11	4.496.121.95	5,750.0921
	•								5,,00,000

Articulos	DEGRAM CASA DE LAS SUSSESSES	Ingresos	Derechos reconocidos y liquidados	RECA	AUDACIÓN LÍQI	UID A	Restos sin cobrar por	COMPAF entre las previsio realiza	nes y los hechos
	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	presupuestos.	(con inclusión de resultas).	Por valores del presupuesto corriente.	Por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	valores del presupuesto.	Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en les ingresos realizados.
	SECCION SEGUNDA	Territoria.	- :						
	CAPÍTULO II.—Contribuciones indirectas.								
	Derechos de importación	54.500.000 250.000	75.641.875 499.652'81	68.034.409 [°] 34 493.906 [°] 66	1.982.349 ⁶⁰ 5.557 ⁸⁵	70.016.758 ⁹⁴ 499.464 ⁵ 1	5.625.116 [.] 06 188 [.] 30	» »	15.516.758 ⁹⁴ 249.464 ⁵¹
	Impuesto de carga	$2.750.000 \\ 1.825.000$	3.296.717.62 2.134.497.35	3.285.930 93 2.112.147 87	8.300 [.] 97 3.862 [.] 55	3 294.231.90 2.116.010.42	2.485.72 18.486.93	» »	544.231.90 291.010.42
	Idem de viajeros Derechos menores	125.000 325.000	160.360·10 330.063·63	157.021 327.951 ⁶ 9	1.593·50 1.886 ·2 9	158.614.50 3 29.837.98	1.745 60 225 65	» *	33.614 [,] 50 4.837 [,] 98
1.•	\ Parte de la Hacienda en las multas	62.500	118.623 94	118.471.54	»	118.471.54	152,40	>	55.971 54
	y en las mercancías abandonadas Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	250.000 12.500	560.890 10	292.641'70 178'86	126.639'07	419.280477 178486	141.609:33 478	» 12.321'14	169.280'77
	Derechos de Aduanas por material de obras públicas.		173:295:57	173.295.57	» »	173.295 57	*10	12.321 14 »	»
	Lingresos eventuales	1.500	2.095:57	1.523 07	463:28	1.986'35	109:22	»	486'35
	Impuesto sobre la achicoria		82.918.728 [.] 55 434 [.] 15 1.185.582 [.] 92	74.997.478 ² 3 434 ¹ 5	2.130.653'11 »	77.128.131.34	5.790.597 ·2 1 »	12.321·14 »	16.865.656'91 ************************************
2.° 3.• 4.•	Derechos obvencionales de los Consulados		52.094.045 ¹ 2	1.185.582 92 38.316.349 71	4.634.969486	1.185.582'92 42.951.319'57	9.142.725 [°] 55	48.680.43	185.582 ⁹ 2
	licores	$1.000.000\\50.000$	870.650′50 86.869 06	750.985 02 86.719 58	29.465 ⁶³ 62 ⁷⁵	780.450 ⁶⁵ 86,782 ³ 3	90.199 [°] 85 86 [°] 73	219.549:35	» 36.782·33
5.⁰	car de producción. Nacional peninsular	5.000.000 875.000	321,487 ⁵⁵ 2,139,886 ⁴⁸	271,408°20 2.105.859°05	49.816 [,] 85 34.027 43	321.225.05 2.139.886.48	262·50 »	4.678.774 ⁹⁵	» 1.26‡.886;48
6.°		5.500.000	7.099.146.29 8.571.498.38	6.708.919 ⁶ 83 7.080.405 ⁶ 37	289.242'92 1.382.109'78	6.998.162 '7 5 8.462.515'15	100.983 54 108.983 23	» »	1.498.162.75 2.076.170.43
8.•	jeros y mercancías Idem marítimas	3	224.267.87 11.405.496.35 14.444.730.55	222.224 ⁹ 9 11.291.687 ⁷ 7	1.430°29 113.808°58	223.655°28 11.405.496°35	612·59 (»	94.503 65	>
9.•	Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad.	3.500.000	2.112.85448	14.369.600'64 1.303.784'78	75.129 [.] 91 446.596 [.] 51	14.444.730·55 1.750.381·29	362.473·19	55.269 ⁴ 5 1.749.618 ⁷ 1	» »
		152.810.229'72	183.475.678 25	158.691.440°24	9.187.313.62	167.878.753 86	15.596.924,39	6.858.717'68	21.927.241'82
	SECCION TERCERA CAPÍTULO III.—Monopolios y servicios explotados	er e	e de la companya della companya della companya de la companya della companya dell	त्री । अस्ति विश्वविद्यास्ति । स्टब्स्टिस्टिस्टिस्टिस्टिस्टिस्टिस्टिस्टिस्ट	es d				
1:•	POR LA ADMINISTRACIÓN Tabacos	48.250,000	47.495.836,99	47.495.767'62	69'37	47.495.836′99	»	754 .163'01	· »
3.·	Cerillas fosfóricas	$\begin{array}{c} 2.125.000 \\ 12.000.000 \end{array}$	2.125,000 32.655,315.50	2 .125. 6 00 32.655.315.50	→	2.125.000 32.655.315.50	» • »	> >	20.655.315·50
4.• 5.•	Casa de MonedaGiro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas	1.500.000	487.557.51	487.427'43	130.08	487.557'51	•	1.012.44249	»
6.		250.000	245.815 ⁹⁴ 284.741 ⁵²	245.815'94 144.089'47	67.012 [°] 04	245.815 ⁹⁴ 211.101 ⁵ 1	73.640 ° 01	3 8.898'49	20.815 ⁹⁴
7.°	pondencia extranjera, causas de oficio y productos di- versos		148.235 01	142.935.17	5,226'47	148.161'64	73,37	»	48.161'64
8.• 9.•	Productos de Telégrafos y Teléfonos	325 .000	353.195·87 46.689·76	247.366.83 44.865.91	104.306.44 1.823.85	351.673·27 46.689·76	1.522.60	» 26.310·24	26.673·2
10	Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	1.500.012 66.348.012	1.499.901 85.342.289·10	1,499,901 85,088,484'87	» 178,568'25	1.499.901 85.267.053'12	75.235.98	1.831.925.23	» 20.750.966'35
	SECCION CUARTA	00.010.012	50.513.200.10	55.060.151 07	170.000 20	00,207,000 12		1,001,020 20	20.700.000 00
	CAPÍTULO IV.—Propiedades y derechos del Estado.								
1.•	Rentas. Salinas de Torrevieja	315.002	315.002	315.002	»	315.002	»	»	»
2.	Minas Almaden Linares	4.000.000 600.000	5.741.696'33 93.750	55.293'11 93.750	5.686.403'22 »	5.741.696'33 93.750	» »	**************************************	1.741.696'33 »
•	Rentas de los bienes del Estado en general	60.000	89.844.53	47.066 26	37.674'92	84.741'18	5.103'35	>	24.741118
3.•	Productos en ad- Idem de las fincas al servicio de la ministración de Administración	30.000	25.905 95	23.825.15	2.080'80	25.905'95	»	4.094'05	»
	tas del Estado Idem de montes y plantios	563.000 136.000	665.571'70 142.610'05	664.968'34 139.934'16	603 '36 2.372'49	665.571'70 142.306'65	» 303'40	» >	102.571'70 6.306'65
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona	20.000	25.406.85	9.764'66	15.642 19	25.406'85	»	*	5,406'85
_	Renta de los bienes del Clero á metálico y per venta de	50.000	46.858 58	29.523,75	10.629,16	40.152'91	6.705'67	9.847(09	»
5.° 6.°		1.000	65.116 [,] 54 500 [,] 36	40.462 ⁹² 77 ⁵⁰	24.653·62 345·36	65.116'54 422'86	» 77 · 50	1.269.883 '46 577'14	» »
	pios		268.344'84	18.754 66	233.912:38	252.667'04	15.677.80	»	2.667'04
	chamientos forestales de los montes á cargo Hacienda.	686.549'71 322.544'90	686.549°71 322.544°90	436.786 ⁵ 4 249.076 ²⁴	» »	436.786 ⁵⁴ 249.076 ²⁴	249.763'17 73.468'66	249.763 ¹ 7 73.468 ⁶ 6	» »
	de Consignaciones para Archivos y Bi- bliotecas	50.000	47.793'16	6.710.98	10.493'48	17.204'46	30.588 [,] 70	32.795 54	»
	Asignación de las Empresas de fe- rrocarriles para gastos de inspec-		17.700 10	0.710 00	10.400 40	17.201 30	30.800 70		"
,	ción	662,500	1.254.046:69	578.314.58	87.835 86	666.150'44	587.896.25	*	3.65044
	depósitos de Aduanas Intereses de demora por producto de	23,500	32.973'81	24.690'06	»	24:690:06	8.283'75	» 16 514:90	1.190'06
7.	propiedades y derechos del Estado. Diferentes dere-Subvención que deben satisfacer va-	 Life, this of joy 	33.485'71	33.485′71	»	33.485'71	»	16.514'29	*
	chos del Estado. rias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural Asignación de las Diputaciones pro-	261.922	261.922	167.576'55	36.128'83	203.705'38	58.216.62	58.216'62	*
	vinciales para gastos de personal y material de enseñanza		1.728.08948	594.793 84	364.507'91	959.301 '75	768.787'73	10.698'25	*
	Renta de los bienes de los Institutes de segunda enseñanza	149.250	64.672'56	50.046'63	14.625:93	64.672.56	»	84.577'44	>
	Diez por 100 des administración de partícipes	35.000	91,256,18	53.009 15	10.425 33	63.434'48	27.821 70	*	28.434'48
	Diez por 100 sobre el arbitrio de pe- sas y medidas	140.000	220.091	72.005'47	81.18649	153,191'96	66.899'04	»	13.19149
	Cinco por 100 de gastos de adminis- tración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre	•		was to see the					
	las contribuciones Honorarios devengados por los Abo-	. 5 750.000	820,151,50	587.702:31	164.349'82	752.052'13	68.099'37	»	2.0521
	gados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias	7 5 - 4	. Jálynkar	gradia (Ariana)	$\int_{\mathbb{R}^{N}} dx f(x) dx = \int_{\mathbb{R}^{N}} dx dx dx$				
	Space of drawing of or personal								
	ú otras resoluciones favorables a. Estado		9.417.52	9.417'52	*	9.417:52	>	>	4.417.5

Professional Content of Content	Ariteulor		Ingresos	Dereches reconocidos y liquidados	REC	AUDACIÓN LÍO	QUIDA	Restos sin cobrar por	entre las previs	RACIÓN iones y los heches zados.
Part	0	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		(con inclusión de	del presupuesto	de ejercicios	TOTAL		en los ingresos	en los ingresos
Distriction of the Character of the Ch		Sumas anteriores	11.466.268'61	13.053.601'95	4.302.038'09	6.783.871'15	11.085.909'24	1.967.692'71	2.316.685'71	1.936.326'34
Part		Ministerio de Ultramar en reinte- gro de los gastos de personal y ma- terial de Archivos incorporados al	25 550	.	. »	.	u.	*	25.550	»
Company Comp	••	chos del Estado. Reintegro de los gastos de personal y material de la Intervención del Es-								
Company Comp		dataria de Tabacos	70.000	69.145499	69.145'99	»	69.145'99	*	854 01	→
Part		ciales de Bellas Artes			***************************************					*
1. Part Pa		Ventas.	11.700.256'11	13.308.523.08	4.421.250'03	6.817.188'93	11.238.438'96	2.070.08412	2.398.143.49	1.936.326'34
Parties of the Control of the Cont		Ventas anteriores à 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones à metalico que se formalicen	143,563	143.563	»	143,563	143.563	»	»	≫
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	10 11	enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permu-								
Section of Chieff 1975 1	10	to en la lev de 21 de Diciembre de 1876	2.098	2.098	»	»	» »	2.098	2.098	**
## SECCION QUINTA CAPÍTULO Y—Bercussos par Treston. CAPÍTULO Y—Bercussos par Treston. CAPÍTULO Y—Bercussos par Treston. D. Predicto de la redecida de acridio militar. CAPÍTULO Y—Bercussos par Treston. CAPÍTULO X—Bercussos par Treston. CAPÍTULO X—Bercusso		del ramo de Guerra					500.278 37 502 395 56			
CAPÍTULO V—Incomes net Traono. 1.403.55	,		The second secon			248.861 36		468.281.66	1.360.622 25	8.909'16
Products of a Production of the Products of a Product o		SECCION QUINTA								
Production for beredentic military										
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	:1.•		6.200. 000	12.463.250	12.463.250	»		»		6.263.250
Securise contentials of total ion ratios 5.000 1.49.30 1.49.30 1.10.80 2.10.20 1.0	2.° 3.°	Idem de la del de la Marina	1.125.000	1.855.097.53	1.855.097:53	»	1.855.097.53	·»	» , »,	730.097•53
Transcription Transcriptio	4.° 5.•	Derechos de custodia de depósitos	5.000	12.474'20	7.189.15	5 183 80	12,372 95	101 25	³ *	7.372 95
8. Alenaesa. \$20,000 92,000 65 1 92,000 65 1 127,000 65 1	7.	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legí-							*	
Restrict	9.	Alcances	250 000 20,000	92,969 ⁰ 5 1,322 ⁶ 2	92.969·05 1.322·62	». 	92.969 ¹ 05 1.322 ¹ 62	* *	157 030 95 18.677 38	»
		CADÍTHIO ADICIONAL 1º EVEDIODENADIOS	9.088.738.76	16.474.409'87	16.428.620 57	45.688'05	16.474.308'62	101.25	336.664 02	7 722.233'88
1. Recargos transiteriories . 20.250.000 23.257.821-05 28.275.817-05 3.817.09.28 32.003.428-03 284.307-12 . 2.813.429-03 CAPÍTULO ADICIONAL 2.* Ingreso especial pere las obligaciones de carácter entreardinario que origine la partra. U. Producto dal recargos apecada de guerra de 29 por 100 abbre los dinativos, contribucionas directas e indirectas, e clasificado en virtu do la manufacida por la casida is Alamania de las Curolinanas, Palacos y Mariannas. 2.811.689-16 2.811.898-16 2.811.898-16 2.811.899-16										
Capitulo Adicional 2.º		garantido con la renta de Aduanas.	80 8 2 0 000	00.055.001.05	00 00° 010'0°	9 015 404/90				0.040.400400
Lapreso especial pare las obligaciones de ouridate estraordi- sario que origina le guerra.	1.'		29.200.000	32.307.821.00	28.275.817.05	3.817.000°28	32.093,423*93	204.597.12	»	2,813,423,93
U. Producto del resergo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, etablecido en virtude de la utorisación consecidia al Gobierno en el atticulo adicional de la ley de Presur puestos. CAPÍTULO ADICIONAL 3.º U. Indemniración por la cesión 4 Alemania de las Carolinas, Palace y Marianas (Palace y Marianas							* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Sobre los donativos, contribuciones directas de indirectas, establecido en virtud de la sudrivinscion concedida la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera en el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el artículo adicional de la ley de Fresulta (Sobiera el 1899-900. Particular en el 1899-900.		ingreso especial para las obligaciones de caraeter extraorai- nario que origine la guerra.			•		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			•
CAPÍTULO ADICIONAL 3.° 2.811.898-16 2.811.898-16 2.811.898-16 2.811.898-16 2.811.898-16 2.811.898-16 3.818.898	Ū.•	sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida		As the second of					* +	
C. Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palsos y Marianas. 25,000 000 25,000 000 25,000 000 25,000 000 3 25,000 000 3 25,000 000 3 25,000 000 3 3 25,000 000 3 25,000 000 3 25,000 000 25,000 00			2.811.898416	2.811.898 16	*	2.811.898116	2.811.898.16	*	(1,0%) ≫	»
RESUMEN		CAPÍTULO ADICIONAL 3.º	.4	A Section 1	A TOMAS					
Secion 1 - Donativo y contribuciones directas	℧.•	Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas	25.00 0 000	25 .000 . 000	25.000.000	>>	25.000.000	»	»	»
Sección 1		·	57.061.89816	60.169.719.21	53.275.817.65	6.629.50444	59.905.322.09	264.397'12	»	2.843.423.93
- 2."—Contribuciones indirectas. 152.810.22972 183.475.678.25 156.991.440'24 9.187.313'62 167.878.75'86 15.596.924'39 15.068.524'14 - 3."—Monopolios y servicios explotados por la Administración. 66.348.012 63.312.89710 11.700.256'11 13.308.523'08 4.421.250'03 6.1871.8893 11.238.433'96 2.070.084'12 461.817'15	Saga		174 190 203/70	199 446 138499	150 915 201 92	24 528 872:05	175 444 172400	24 001 085(11		1 959 070(19
Solution		2.ª—Contribuciones indirectas	152.810.229,72			9.187.313.62	167.878.753 86		"	
- 5.*—Recursos del Te- Ordinarios		nistración4.a—Propiedades y dere- Rentas	11.700.256 11	13.308.523'08	4.421.250 03	6.817 188 93	11.238.433 96	2.070.084 12	461.81715	
RECARGOS MUNICIPALES DEL PRIMER SEMESTRE DE 1899-900. Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 12.988.801'87 12.988.801'87 10.287.178'83 2.152.146'86 2.152.146'86 746.453'96 746.453'		5.a-Recursos del Te-l Ordinarios	9.088.738.76	16.474.409.87	16.428.620.57	45.688'05	16.474.308 62	101.25	>	7.385.569 86
RECARGOS MUNICIPALES Del primer semestre de 1899-900. Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 12.988.801'87 12.988.801'87 10.287.178'83 2.152.146'86 746.453'96										
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 12.988.801'87 12.988.801'87 10.287.178'83 2.152.146'86 746.453'96 746.453'96 2.898.600'82 2.898.600'82 2.898.600'82 2.152.146'86 3.448.077 3.							And a design		=.010.000 NI	Taring and Administration in the Control of the Con
2.898.600'82 2.898.600'82 2.152.146'86 746.453'96										
DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS. Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería 1.813.957'40 1.813.957'40 329.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 329.876'73	Sobr Sobr	e la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería e la industrial y de comercio						2.701.623.04 746.453.96		
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería 1.813.957'40 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 229.876'73 2043.834'13 2.043.834'1	i i		15.887.402.69	15.887.402.69	12.439.325'69	» Enterta alem	12.439:325:69	3.448.077	3.448.077	>
229.876'73	Soh	•	1 819 05740	1 813 057/40		1 812 057640		in the Allegan		<i>"</i>
RESUMEN GENERAL Del primer semestre de 1899-900 15 887.402'69 2.043.834'13 15.887.402'69 2.043.834'13 12.439.325'69 2.043.834'13 3.448.077 3.448.077 3.448.077 3.448.077 > De resultas de ejercicios cerrados 17.931.236'82 17.931.236'82 12.439.325'69 2.043.834'13 14.483.159'82 3.448.077 3.448.077 >	Sobr	e la industrial y de comercio					229.876 73	**************************************		<u>»</u>
Del primer semestre de 1899-900		rešumen general.	2.043.83413	2.043.83413	**	2,043.834'13	2.043.834.13		>	*
2.043.834'13	Del	primer semestre de 1899-900							3.448.077	»
	التامد	- Sources de Clotolous certados		***		***************************************		-		

Número 2.

GASTOS

Сар	CREDITOS (CONCEDIDOS	AUMENTOS	NTOS			Physical Communication of the	100 A		20th Contract of County	DIFERENCIAS	NCIAS
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por la ley de Presupuestos.	Por disposicio- nes comprendi- das en la misma. ley y otras, especiales,	Por créditos transferidos del presupues- to anterior.	Por los otorgados en concep- to de su leto- rios y extra- ordinarios.	TOTAL	Creditos anulados.	Créditos Hquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos pre- supuestos,	Por exceso de las obliga- clones liquidadas.
Obligaciones generales del Estado.	Land and the Company of the Company		į.		4	v .						
SECCION PRINERA									e en			
CASA REAL								•				
1.° Dotación de S. M. el Rey	3.500.000 250.000 75.000 125.00	* * * *	A A A	* * *	3.500.000 250.000 75.000 125.000	***	3.500.000 250.000 75.000 125.000	3.500.000 250.000 75.600 125.000	3.500.000 250.000 75.000 125.000	⋄▲ ⋄⋄	* * * *	* * * *
8 8 8 8 	75.000 375.000 150.000	* ^ 	* * * *	* * * *	75.000 75.000 375.000 150.000	* * * *	75.000 75.000 375.000 150.000	75.000 75.000 37 5.000 150.000	75.000 187.500 187.500 75.000	, , 187.500 75.000	* * * *	* * *
Biercicios cerrados.	4.625.000	*	*	*	4.625.000	*	4.625.000	4.625.000	4.362.500	262.500		*
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	*	*	*	^		•	*	262.500	262.500	*	*	262,500
TOTAL	4.625.000	*	*	*	4.625.000	•	4.625.000	4.887.500	4.625.000	262.500	^	262.500
	-				74.28.0		Mark Tolky					
SECCION SEGUNDA												
CUERPOS COLEGISLADORES							-		•			
BENADO												
1.° Personal de las oficinas del Senado	162.065 146.577'50	* *	* *	♠ ° ⊗	162.065 146.577 [,] 50	* *	162.065 146.577 ²	$162.065\\146.57760$	162.065 146.577 [,] 50	* *	☆ ^	* *
CONGRESO												
3.º Personal de las oficinas del Congreso	2 54.875 255.925	* *	☆ ▲	^ ^	254 875 255.525	^ ^	254.875 255.525	254.875 255.525	254.875 255.525	**	* *	* •
	819.042.50	*	*	^	819,042.50	*	819.042.50	819.042.50	819.042:50	*	*	*
SECCION TERCERA												
DEUDA PÚBLICA												
PARTE PRIMERA DEUDA DEL ESTADO												
Denda consolidada,												,
1. Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América. 2. Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100. 3. Para pago de residuos de la Deuda consolidada.	86.152.680'50 500	150.000 1.285.596'59 18'41	* * *	* * *	150.000 87.438.277'09 518'41	* * *	150.000 87.4 38.277'09 518'41	150,000 87. 438,277'09 518'41	76.397.707.72 518 [.] 41	150,000 11,040,569'87	* * *	* * *
Deuda amortizable.												
4.º Intereses de la Deuda al 4 por 100 y comisión de 1 1/4 por 100 al Banco de España. 5.º Idem de acciones de Obras públicas y amortización. 6.º Idem de acciones de carreteras y amortización. 7.º Amortización de la Dauda, del Tesoro procedente del personal. 8.º Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable. 9.º Idem de primeros detimos del emprésatio de 175 millones de pesetas. 9.º Idem de primeros detimos del emprésatio de 175 millones de pesetas.	51.314.550 50.610.50 29.941.50 5.000 *	, , , , 133,475'65 1.077'83	* * * * *	* * * * * *	51.314.550 50.610.50 29.941.50 5.000 133.475.65 1.077.83	* * ^ * * *	51.314.550 50.610°50 29.941°50 5.000 133.475°65 1.077°83	34.406.927'88 14 033 2.112:50 * 133 475'65 1.077'83	34.406.927.88 13.183 1.706.25 133.475.65 1.077.83	850 406.25 * * *	16,907,622,12 36,577-50 27,829 5,000 *	* * * * A A
Para at ind references of the Denda exterior	12,000,000	1 570 16848	^	*	12.000.000	^		1 64	'		6.811.596.36	
Sama y 31846	on common att	04.001.001	*	•	101.125.400°98	•	151.123.450.98	127.334.826	116.143.000.38	11.191.825.62	23.788.624.98	e o ≪

			AOM	A CHENTOS	<i>y</i> *						DIFERENCIAS	NCIAB
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por la ley de Presupuestos.	Por disposicio- nes comprendi- das en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupues- to anterior.	Por los otorga- dos en concep- to de supleto- rios y setra- ordinarios.	TOTAL	Gréditos anulados.	Créditos Mquidos.	Obligaciones reconocidas y li. quidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos pre- supuestos.	Por exceso de las obliga- clones liquidadas.
Sumas anteriores	149.553.282.50	1.570.16848	^		151.123.450.98	^	151.123.450.98	127.334.836	116.143.000:38	11.191.825'62	23.788.624.98	
PARTE SEGUNDA DEUDA DEL TERORO		÷									σ-	•
11 Annahidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues.	3.000.000	4. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	*	*	3.600,000	*	3,000,000	1.875.000	*	1.875.000	1.125 000	8
Incireses y amountained and the policing we is colleges la fabricación y venta del tabaco con destino & mana a contretenimiento de la Deuda flotante del Les	1.500.000	3.462.215.25	* *	* •	1.500.000 16.332.515'25	* *	1.500,000 1 6.3 32.515'25	1.500.000 16.332.515 ² 5	1.500.000 16.332.515'25	^ ^	^ ^	* **
Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.											,	
Ad. Interesses, amortización y comisión al Banco de España por el servicio del pago trimestral de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas	30.649.673 ⁴ 3 1.750.000	*	* A	* *	30.649.673 ⁴ 3 1.750.000	≈ *	30649.67343 $1.750.000$	9.371.533.50 1.393.301.28	3.521.576·10 1.393.301·28	5,849,957'40	21.278.139.93 356.698.72	* 4
Deudas procedentes de las Colonias.				e				*				
Ad. Intereses de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisiones de 1886 y 1890 X comisión al Banco Hispano-Colonial por este servición.	4.€	, . ★ ,	*	33.326.24610	33.326.246'10	^	33.326.246'10	33.326.246'10	33.326.246'10	^	*	*
comision	*	*	^	5.123.440'86	5.123 440'86	^	5,123,440,86	5.123.440'86	5,123,440.86	*	, «	: *
Ejerciclos cerrados.	199,323,255,93	5.032.383'73	*	38.449.686.96	242.805.326.62	*	242.805.326.62	196.256.862.99	177.340.079.97	18.916.783.02	46.548,463.63	*
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas		*	*	*	*	*	*	16.482.855.24	16.482.855*24	*	*	16.482.855.24
TOTAL	199.323.255.93	5.032.383'73	*	38,449,686'96	242.805.326.62	*	242.805.326.62	212.739.718.23	193.822 935 21	18.916.783.02	46.548.463.63	16.482 855.24
SECOION CUARTA				ė.								
CARGAS DE JUSTICIA					٠							
1.º Obligaciones corrientes	729.722.59	6.365'26	• *	* *	736.087·85 77.602·93	* *	736.087'85 77 602'93	736.087.85	661.598′58	74.489.27	% % 77.602:93	* *
Bjercicios cerrados.	807.325.52	6.365,26		*	813.690.78	*	813:690.78	736,087.85	661.598.58	74 489 27	77.602:93	*
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	« » »	*	·*	* ;	a	· •	*	30.031 72	30.031.72	*	^	30.031.72
TOTAL	807.325.52	6.365/26	. ≈	*	813.690.78	<u>^</u>	813.690.78	766.119-57	691.630.30	74.489.27	77.602.93	80.031.72
SECCION DUINTA		e e		6 . 8	U a					520		
CLASES PASIVAS		*		er Se		*						
OBLIGACIONES CORRIENTES												
Regulares exclaustrados. Legiones extranjeras.	167.000 50.000 1.000	* * *	* * *	* * *	167.000 50.000 1.000	* * *	167.000 50.000 1.000	147.500 50 14.351 23 442.98	147.500°50 14.351°23 442.98	* * *	19.499.50 35 648.77 557.02	, « * /
Montepio militar. One of Idem civil.	315 7.065.000 4.664.500	2.130.732'61 For Feed	* * 4	A & :	315 9.195.732'61	^ *	315 9.195.732.61	222.88 9.195.732·61		* * *	92.12	* * *
	4.004.500 25.000 15.362.500	353.500.67 * 1.842.223*12	* * *	* * *	5.260.066.67 25.000 17.204.793:19	* * /	5.260 066·67 25.000 17.964 793:19	5.260.066 67 24.094.90		* *	% 905·10	* *
Jubilados de todos los Ministerios Cesantes de id. ja. y.excedentes del de Gracia y Justicia. Pensiones de secuestros.	3.072.500 462.500 4.550	≈ ♠ .≪	× * • *	* * * *	3.072.500 462.500 4.550	* * * *	3.072.500 462.500 4.550	3.009.252.46 3.009.252.46 348.589.87 1.885.02	3.009.252.46 348.589.87 1.885.02	*	83.247'54 113.910'13 2.664'98	* * * *
TOTAL	30.874.865	4.568.52240	*		35.443.387'40	Var da i same	35.443.387.40	35.206.862'24	•	*	236.52516	**************************************
Resumen de las Obligaciones generales del Estado.	٠,			×							8	T T
Sección 1.—Casa Real. 2.—Cuerpos Colegisladores. 3.—Deuda pública. 4.—Carges de justicia.	4.625.000 819.04250 199.323.255.93 807.325.52	% \$ 5.032.383.73 6.345.26	* * * *	38.449,686,96	4 625,000 819.042.50 242,845,32643 813,690*78	≈ ≈ ♠,∝	4.625.000 819.042.50 242.805.326.62 813.690.78	4.887.500 819.042.50 212.739.718.23	4.625.000 819.042'50 193.822,935'21 691,630'30	262.500 * 18.916.783.02 74.485.27	* 46.548.463.63 77.602.93	262. 500 , 16.482 855:24 , 30:031:72
Total de las Obligaciones generales del Estado	236.449.488.95	9.607.271.39		38.449.686.96	35.443.387 40 	* *	35,443,387 40 	35.206.862°24 254 419 942°54	35.206.862°24 935 165 470°95			* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
			I						OF CHECOTOR	10.500.116.50	-	08.050.07

	The state of the s		A	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1		•					
Capital	OREDITOS	CONCEDIDOS	ATIN	AUMENTOS			to ex application of the	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A grant which is a greet spare.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PIFFERENCIAS	NCIAS
DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por la ley de Eresupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otrass especiales.	Por créditos transferidos del presupues-	Por los otorga- dos en concep- to de supleto- rios y extra- fordinarios:	TOTAL	Créditos anulados.	Creditos Ifquidos.	Obligaciones reconocidas y li-	Pagos Ifquidos,	Restos pendientes de pago.	Por exceso de log créditos pre-	Por exceso de las obliga-
		Collins and the substitute and t				×			SA E PROPERTO			
United the No description minorectars.							а* - я		* d =		•	
SECCION PRIMERA	4 5	e e							11	8.		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	а	* 8 8 w										
Presidencia. 1.0 Personal 2.0 Waterial	54.125 25.125	* :	1,100 to 100 to	*	54.125		54.125	39.124:80	30 19460		7. 2000	
Gastos diversos	3.750	* *	* *	* *	36.250 3.750	* *	36.250	36.249°96 3.703°32	36.249'96 3703'32	* * \$	15.000'20 0'04 46'68	* * 4
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo. 4.º Personal. 5.º Material. 6.º Gastos diversos.	378.541'66 16.275 1.500	***	* * *	**	378.541.66 16.275 1.500	***	378.541.66 16.275 1.500	282,664.52 16.275 15.00	282.566'60 16.275	97.92	95.877′14	* **
TOTAL.	490	* *	* *	7.000	7.000	*	7,000	6.919 886.436.60	6.919	* *	81.0	* *
	1		*			ja.		6	00.000.000	28.18	111.005'06	*
MINISTERIO DE ESTADO Administración central.	South Appropria	n un										
Material Research and the Control of	215.250 36.883.50	* *	**	**	215.250 36.883.50	* &	215.250 36.883.50	203,073°39 36.883°50	203.073.39 36.883.50	*	12.176.61	* /
Cuerpo Diplomatico y Consular.				e* •						•	•	
4. Material Ma	1,164,537'50 172.875	≈ •	* *	* *	1.164.537.59, 171.875	* *	1.1 64.537/5 9. 171.875	1.164.537'50 171.875	601.609 [,] 21 75.933 [,] 06	562.928°29 95.941°94	* *	* *
5. Personal	70.250 4:750	* &	* *		76,250	**	70.250 4.750	70.249.68	70.249.68	※ ≪	0.07	* *
Gastos diversos. 7. Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios Y otros. Patronato de la Obra pia de Jerusalén.	494,610.	*		*	494.610.		494.610	694.6 10	245.197.82	249.412.18	* ·	*
Material Material Misionerogy 10 Servicios & cargo de los Misionerogy 11 Material de la sección de la Obra pia 12 Material de la sección de la Servicios de la Servicios y extraordinarios del Patronato	19.375 8.250 201.500 3.000 66.975	* * * * *	* * * *	* * * * *	19.375 8.250 201.500 3.000 66.975	****	19.375 8.250 201.500 3.000 66.975	19.374'66 8.250 201,499'94 3.000 66.975	19.374'66 8.250 201.499'94 3.000	* * * * *	0.08 0.06	* * * * *
Adicionales. Por Artinia. I.º Sueldos, gastos de representación y material de los Consulados de Cuba, Puerto	*	10.508.33							a a			X.
2. Personal y material del Cuerpo Diplomático y Consular que figuraba en el presu- presende y material del Cuerpo Diplomático y Consular que figuraba en presu- presende el Hippinas	* *	105.129.87	* *	* .	10.508'33		10.508.33	10.508'33	10,089,92	418'41	*	*
Ejerciclos cerrados.	2.457.256	115.638.20	*	\$ & &	2.572.894.20	* *		I	17.735'87	87.394	*	*
caen	\$	*	*!	0.	*		02. 1 60		1.564.622'01	20. FRO 088	76.77	*
TOTAL	2.457.256	115.638/20	*	2	2.572.894'20	1	2.572.894·2() 3	3.6H1.H9-78	1.051.002'90 2.615.624'91	996.094.82		1.051.002.90
						l á t,	Ĺ,	1			•	.

強的性における

15	Marzo	4900

^

187.834,75

726.514'15

6.135.986.66

6.862.500'81

7.050.335.56

7.050.335'56

184.341 '51

6.865.994'05

	Ç	()
BENCIAG	COTONION		

900	N. You	energia appropriate de la companya	N. P. Carrotte Control	************					15	Marzo	.4900)
OIAS Por exceso de las obliga- ciones liquidadas.					∻ ▲		* ^	*	^	* *	* *	
Por exceso Por ex de las o cior supuestos. liquid					6.5 80'41 0'10		39.695 [,] 56 16 [,] 24	8.762,12	249.69	17.768°76 114.160°39	1,48	
Restos pendientes de pago.					* 125		19.422'91	251.554'67	13.863'96	979-84	* *	The state of the s
I agos Itquidos,					262.994 [,] 59 67.749 [,] 90		$3.878.964^{\circ}08$ $199.958^{\circ}76$	786.524.72	13,636*35	206.687'90	38.498'52 23.400	
Obligaciones reconocidas y li- quidadas.					263.119'59 67.749'90		3.898.386'99 199.958'76	1.038.079.39	27.500'31	207.667°74	38.498'52 23.400	
Créditos Isquidos.					269.700 67.750		3.938.082.55 199.975	1.046.841.51	27.750	225 436 ·50 1.212.300	38.500 24.000	
Creditos anulados.					* *		♠ ⊗			. **	* * .	
TOTAL					269.700 67.750		3.938 082'55 199.975	1.046.841.51	27.750	225,436·50 1,212.300	38.500 24.000	40000
NTOS Por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.					* *		* *	•		* *	× ×	
Por créditos por los transferidos dos en del presupues. To anterior ordin	.*				^ ^		* *	*	*	. , * A	•	
Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.					♠ ≪		* *	184.341.51	*	* *	* *	
CREDITOS CONCEDIDOS Por la ley Por disposicio- de mes comprendi de misma ley Presupuestos. otras especiales	,			:	269.700 67.75 0		3.938.082.55 199.975	862,500	27.750	225.436°50 1.212.300	38.500 24.000	
DESIGNACION DE LOS GASTOS	SECCION TERCERA	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	OBLIGACIONES CIVILES	Administración central.	k. Personal.	Administración de justicia.	S. Personal.	Gastos comunes á la Administración central y á los Tribunales. 5. Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, alquileres y gastos eventuales é imprevistos.	Gastos diversos. 6.º Registros de la propiedad y auxilio á la Escuela de reforma de jóvenes	Establecimientos penales. 7. Personal. 8. Material.	Cnerpo especial de polícia judicial. 9º Personal	•

de tigen de la company de la c				200					Company of the species of	the second of the second of	, and the second	
Capitu	CREDITOS	CONCEDIDOS	AUMENTOS	SOLVI							DIFERENCIA	NCIAS
DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por la ley de Presupuestos,	Por disposicio- nes comprendi- das en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transfaridos del presupues- to anterior.	Por los otorga- dos en concep- to de supleto- rios y extra- ordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obliga- ciones liquidadas.
SECCION CUARTA MINISTERIO DE LA GUERRA												
1.º Personal	1.563.169'50 177.750	253.449 *	* *	* *	1.816.618°50 177.750	25 3 .449 *	1.563 169·50 177.750	1.563 069'68 177.749'92	1,562,976'18	93.20	80,0 88,66	* *
Administración provincial. 9. Personal. 5. Material. 5. Cuerpos permanentes, reclutamientos, comisiones y excedentes.	5.028.678'50 191.363'50 35.994.324'33 61.957'66	52,399'87	* * * *	190.000 * 11.415.100 *	5.218.678*50 191.363*50 47.461 824.20 61.957*66	* * * *	5.218 678'50 191.363'50 47,461.824'20 61.957'66	5.150.946'74 174.741'60 46.249.185'05 38.112'65	4.893.766'15 171.284'04 43.465.167'99 36.187'60	257.180·59 3.457/56 2.784.017′06 1.925′05	67.731°76 16.62°.90 1.212.639°15 23.845°01	* * * *
Servicios administrativos. 7.º Subsistencias militares, acuartelamiento, alumbrado y combustible, campamento y hospitales. 8.º Transportes militares. 9.º Cria caballar y remonta. 10 Material de Artillería. 11 Material de Ingenieros. 12 Gastos diversos é imprevistos. 13 Gastos diversos é imprevistos. 14 Premios de enganches y reenganches. 15 Alquileres de edificios militares.	8,980,460 515,500 1,056,133 2,800,000 2,534,500 155,000 199,067,50 2,500,000 145,213,87	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	* * * * * * * *	2.963.900 400.000 * * * * * * * * * * * * * * * * *	11.943.460 915.5600: 1.066.133 2.800.000 2.534.500 155.000 139.067.50 2.960 894.29	* * * * * * * *	11.943.460 915.500 1.056.133 2.8:0 (000 2.534.500 155 (000 139 067'50 2.960 894.29 145.213'87	11.040.789'87 915.500 717.737'51 2.788 83 07 2.534 500 142.963'49 130.271'99 2.960 894'29 144.350'92	8.841.274'46 494.002'99 697.476'90 2.768.748'07 2.524.975'61 136 486'32 118.443'63 2.372.785'54 119.324'74	2.199.515.41 421.497'01 20.260'61 30.040 9.524 39 6 477'17 11.828'36 588.108'75 15.026'18	902.67013 338.395.49 1.176 93 12.036.51 8.795 51 8.8.95	
Guardia civil. 16 Personal	9.642.993'27 6.000	* *	* *	1.200.000 *	10.842.993.27 6.000	* *	10.842.993°27 6.000	10.525.224 .27 6.000	10.449.496.66 6.000	75,727'61.	317.769 *	* *
Adicionales. 1.º Incidencias de cumplidos del Ejército	\$ \$	* 260.8 6 2,55	, 172.5 44 '60	≈ ▲	2.000 433,407 [,] 15	*	2:000 433.407'1 5	* 198.483'48	» 198.483'48	* *	2.000 234.923'67	* *
	71.494.111.13	752.605.71	172.544.60	16.443.100	88.862.361.44	253.449	88.608.91244	85,469,344.53	79.044.665.28	6,424,679,25	3.139.567'91	^
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	71.494,111'13	752.605·71	» 172,544·60	» 16.443.100	» 88.862.361 '44	» 253.449	* 88.608.912 ⁴ 44	3.625.141 [,] 25 89.094.485 [,] 78	3.625.141'25 82.669.806'53	6.424.679.25	3.139.567.91	3.625.141°25 3.625.141°25
			: :									
Administración central.	292.875 55.875	*	* *	* *	292.875 55.875	* *	292.875 55.875	2 73.026'64 55.869'21	273.026'64 55.869'21	* *	19.848°36 5°79	* *
Fuerzas navales y servicio general de la flota. 3.º Personal 4.º Material	6.266.467'50 4.442.428'50	* *	* *	* *	6.266.467'50 4.442.428'50	* *	6.266.467.50 4.442.428 ⁶ 50	5.606.770.61 3.590.829.62	5.340.825'53 2.670.688'28	265.945°08 920.141°34	659.696'89 851.598'88	* *
Establecimientos científicos. 5. Personal	165.882°50 56.233	* *	* *	* * .	165.882°50 56.233	* *	165 882 '50 56. 23 3	147.513°18 50.1 24 °37	143.966'44 45.654'55	3.546'74 4.469'82	18.369°3 2 6.108°63	* *
Varios servicios. 7. Personal afecto & otros Ministerios	98.872'50 273.250	≈ ♠ .	A ² A ²	2 2	98.872'50	^ ^	98.872.50	82.198'72 266.68'7 37	76 198'72	6.000 * *	16 673'78 6.562'63	• *
	11,651.884	*	*	*	11.651,884	a	11.651.884	10.073.019.72	8.872.916.74	1.200,102.98	1.578.864.28	4

Capit	CRÉDITOS (CONCEDIDOS	AUMI	AUMENTOS							DIFERENCIA	NCIAS	9
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupues- to anterior.	Por los otorga- dos en concep- to de supleto- rios y extra- ordinarios.	TOTAL	Gréditos anulados.	Creditos 1	Obligaciones reconocidas y li- quidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos pre- supuestos.	Por exceso de las obliga- ciones liquidadas.	02
Swmas anteriores	11.651.884	*	۵	*	11,651,884	*	11.651.884	10.073.019	8.872.916'74	1.200.102.98	1.578.864,28	*	
Guardacostas.													
9. Personal 10 Material	442.398 424.965	≈ ★	* *	& A	442.398 424.9 65	* *	44 2.3 98 424.965	320.502'27 322.488'17	319.758'11 300.228'37	744'16 22.25 9'80	121.895'73 102.476'83	* *	
Adicionales.													
	*	*	77.509.771	٨	177.509.771	•	177.509.771	*	*	*	177.509.771	*	
As Para pago de los devengos de los ouddes y personal de codos los Cuerpos procedentes de Cuba. Puerto Rico y Filipinas	*	*	*	5.126.310	5.126.310	*	5.126.310	4.223.72217	4.063.666	160.056'17	902,587'83	*	***************************************
destinaba a Subic	•	*	•	575.820	575.820	*	575.820	*	^	*	575.820	•	and a second
Ejercicios cerrados.	12.519.247	*	177.509.77	5.702.130	18.398.886.77	*	18.398.886.77	14.939.732.33	13.556.569.22	1.383.163'11	3,459,154,44	*	
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	^ 4	*	**	*	a a	*	*	2.231.845.84	2.231.845′84	*	۵	2.231 845'84	and the same const
TOTAL	12.519.247	*	77.509.771	5.702.130	18.398.886.77	A	18.398.886.77	17.171.578.17	15.788.415.06	1.383.163.11	3.459.154.44	2.231.845'84	colcus in monthly
SECCION SEXTA			*										
<					,								10
7,000							-						141
	290.070 '93.500 126.500	» » 11.067'11	** * *	* ** *	290.070 93.500 137.567'11	*** & *	290.070 93.500 137.567'11	285.973'08 93.499'98 137.567'11	285.973.08 93.499.98 69.068.21	» » 68.498'90	4.096.92 0.02	& * *	arzo
Administración provincial. 47. Personal	635.347	* **	*° *	116.547'76	635,347 278.647*76	&' &'	635.347 278,647°76	628.034'87 187.865'76	627.081*40 161.085*43	953'47 26.780'33	7.312 [,] 13 90.782	* *	IDUU
					,								K.M. Report photos
Seguridad y vigilancia publica. © Personal	1.554.302.50	* *	≈ ^	* *	1,554,302°50 632,837	*	1.554.302.50 632.837	1,534,381,92	1.526.200°28 497.089.21	8.181'64 43.226'18	19.920.58 92.521.61	* *	THE THE POST OF TH
Beneficencia. 8. Personal 9. Material	93.506 360.688.50	* *	* *	* *	93.506 360.689.50	≈ • *	93.506 360.68950	91.801.58	91.668'25 342.703'95	133.33 15.475'60	1.704.42	* *	CASCA
Sanidad. 10 Personal central	24.375 34.750	* *	* *	* *	24.375 34.750	4.034'91 10.975'56	20.340°09 23.774'44	20.339'83 16.132'66	20.339'83 6.711'57	» 9.421·09	0.26 7.641'78	* *	ON SU
Puertos y lazaretos. 12 Personal	207.811	» 144.552	* *	75.000 300.000	282.811 592.397	37.500 219.950	245.311 372.447	202.349*91 263.303.85	201.466·61 203.357·66	883°30 59.946°19	42.961°09 109.143°15	* *	ANG CATT
Correct V Telegrafos.													ade Surfer t
Personal de Correos	955.700 2.967.000 37.93.930.75	» » 1.475(12	*** *	≈ ¹ ♠ ≈	955.700 2.967.000 305.405'87	≈ ≈ ≈	955.700 2.967.000 305.405.87	.v	949.422°74 2.940.028°37 270.076°91	204·18 2.170·08 91.879.43			
	191.385 4.608.052.6			♠ [⊈] ♠	191.385 4.608.052.63	. ≈ ×	191.385 4.608.052.63	7,	190.029.37 3.412.252.08				
19 Impresiones 1 gasos messes 20 Mobiliario. 22 Obligaciones contraidas del servicio de Telégrafos	42.114.70 238.002'50 8.500 71.155'26	, 15	★ ★ ★ *	* * **	42.114'70 238.002'50 8 500 71.155'26	·***** & A	42,114,70 238 002:50 8.500 71.155:26		39 286 72 183 473 38 2.765 50	30.657 2.455′70 *	2427'98 23.872'12 3.278'80 71.155'26	`	14
	13.749,473.84	157.094.23	and the second	491.547.76	14.398.115.83	272,460,47	14.125.655'36	13.295.792.05	12,113,580,53	1.182.211.52	11	*	e Seren i resta progra

						-						
Capit	CRÉDITOS C	CONCEDIDOS	AUWI	AUVENTOS							DIFFRENCIA	VOLA'S
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por la ley de Presupuestos.	Por disposicio- nes comprendi- das en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupues- to anterior,	Por los ctorgados en concepto de supleto- rios y extra- ordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pago s líquidos,	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos pre- supuestos.	Por exceso de las obliga- ciones liquidadas.
Sumas anteriores	13,749,473'84	157.094.23	*	491.547°76	14.398·115·83	272.460'47	14,125,655'36	13.295.792.05	12.113.580'53	1.182.211 52	829.863.31	*
Obligaciones contraidas por ac									3			
23 Adquisición de un edificio destinado á cuartel de la Guardia civil	250.000 6.000	250.000 *	▲ ♠	≈ ≈	500.000 6.000	≈ •	500,000 6,000	500.000 4.594 '62	500.000 $4.594.62$	* *	» 1.405'38	* *
Adicionales.												
1.º Para mejora de lazaretos, hospitales y precauciones sanifarias	* *	* *	370.20 *	◇ ☆	370′20	* •	370·20 »	320'84 »	320.84	* *	49 ·36 »	* *
3. Para la publicación de las actas y trabajos del Congreso Internacional de Higiene y Demografía celebrado en Madrid en 1897. 4. Para indemnizar a la Sociedad La Ontoria por su fábrica de dinamita	* *	* *	* *	25.000	25.000 7.500	▲ ≈	25.000 7.500	23.775'67 7.500	4.698 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	19.077.67 7.500	1.224·33 »	* *
Gastos originados y que puedan originarse la peste levantina en Portugal, así como á duzcan para prevenir y extinguir las enfern	*	. 🌣	*	1.000.000	1.000.000	*	1.000.000	413 596'64 352.922'16	$117.440.50\\228.568.65$	296.156'14 (124.353'51)	233.481.20	*
micas exóticas y las que se padezcan en nuestro país / 6.º Personal del Instituto de Sucroterapia	* *	* *	*	4 484'91 13.409'80	4.484°91 13.409 80	a ^	$\frac{4.484.91}{13.409.80}$	3.416.62 2.304.27	1.645'81	1.770'81 2.304'27	$1.068^{\circ}29\\11.105^{\circ}53$	* *
Riencicios cerrados	14.005.473.84	407.094.23	370.20	17	15.954.880.74	272,460,47	15.682.420.27	14.604.222.87	12.970.848.95	1,633,373.92	1.078.197.40	*
	*	*	*	*	*	*	*	695.085'48	695.08548	*	*	695.085'48
TOTAL	14.005.473.84	407.094.23	370.20	1.541.942 47	15.954.880'74	272.460.47	15.682 420 27	15.299.308 35	13.665.934'43	1.633.373'92	1.078 197'40	695.085.48
SECCION SEPTIMA MINISTERIO DE FOMENTO												
Administración central.							1			1	00000	
]. Personal. 2. Material.	387.250 91.300	* *	*	^ ≈	387.250 91.300	*	387.250 91.300	381,220°07 65,883°33	381.149°24 65.883°33	89.0% *	0.029'93 25.416'67	⋄ ⋆
Administración provincial.												- 1000000000000000000000000000000000000
3. Personal auxiliar	33.125	*	*	*	33,125		33.125	32,995,59	32.940.03	55'56	129'41	*
Instrucción pública.						•	•					and the second
	123.500	*	*	*	123.500	. *	123,500	105.538'40	103.68840	1.850	17.961.60	A STREET
5.º Material	164.645	34.878'18	*	* *	199,523'18	*	199.523'18	154.791.85	112,260.45	42.531 40	44.731 33	A
PRIMERA ENSEÑANZA												enia de control
6. Personal	599.806'50 252.650	* *	* *	15.000	614.806'50 252.650	7.500	614.806'50 245.150	526 891 23 210.540 73	503.907'44 199.290'73	22.983'79 11.250	87.915'27 34,609'27	A A
SEGUNDA ENSEÑANZA												Chr ev allumo
8. Personal9. Material	1.907.667'50 193.400	9.32812 750	* *	70.250 *	1.987.24562 194.150	* *	1.987.24562 194.150	1.932.669.96 183.388.51	$1.861.003^{\circ}71$ $183.188^{\circ}51$	71.666'25 200	54.575'66 10.761'49	A A
ENBEÑANZA BUPERIOR												
10 Personal	1.583.503.50 $178.912.50$	* *	* *	* *	1,583.503'50 178,912'50	* *	1.583.503'50 178.912'50	1.537.680.09 $174.551.12$	1,532.877 [.] 88 172,921 [.] 96	4.802'21 1.629'16	45.82 3 '41 4.361'38	* *
ENSEÑANZA PROFESIONAL Y ESCUELAS ESPECIALES												
12 Personal	115 533 24.900	* *	* *	250 *	115.783 24.900	* *	115.783 24.900	98.501 .69 20.600	98.251.69 20.362.50	250 237'50	17.281'31 4.300	* *
sums y signs of the second of	5.656,193	44.956 30	*	85.500	5,786.649:30	7.500	5,779.149:30	5,425,252.57	5,267,725'87	157,526,70	353,896·73	*

. Cap	CRÉDITO 3 O	CONCEDIDOS	AUW	AUWRNTOS	·						PIFERENCIAS	CIAS
solo DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por la ley de Presupuestos.	Por disposicio- nes compreudi- das en la misma lety y otras especiales.	Por créditos transfiridos del presupues- to anterior.	Por los otorga- dos en concep- to de supleto- rios y extra- ordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y li- quidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos pre- supuestos.	Por exceso de las obliga- ciones liquidadas,
Sumas anteriores	5.656.193	44.956'30	*	85.500	5,786.649'30	7.500	5.779.149:30	5.425.252.57	5.267.725'87	157.526'70	353.896'73	•
BELLAS ARTES												
14 Personal la material la mat	446.896 153.950	* *	* *	1.250	448.146 153.950	* *	448.146 153.950	416.06246 63.325.98	414.984.68 55.982.24	1.077'78	32.083'54 90.624'02	* *
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS												
16 Personal 17 Material	496 400	* •	* *	* *	496. 400	< ^	496.400 72.775	485,902°19 65,924°84	484.882°73 65.624°84	1.019'46 300	$10.497'81 \\ 6.850'16$	* *
ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS	~~X											
18 Personal	80.275 120.875	* *	*	4 &	80.275 120.875	* ^	80.275 120.875	77.219^{4} 0	76.931 [,] 90 120.874 [,] 95	287'50 *	3.055'60 0'05	a &
Construcciones civiles.												
20 Indemnizaciones y obras	1.459,500	269,926,36	٨	*	1,729,426,36	^	1.729,426'36	1.708,536'45	1,434,373'64	274.162'81	20.889.91	•
Agricultura, Industria y Comercio.												
21 Personal 22 Material	1.597.900 706.518	* 411.718 ¹ 4	* *	28.637'50 *	1.626.537 [,] 50 1.118.236 [,] 14	* *	$1.626.537^{4}50$ $1.118.236^{4}$	1.593.984·73 862.219·52	1.565.847'42 773.560'08	28.137'31 88.659'44	32.552°77 256.016;62	• •
Obras publicas.				,								
GASTOS GENERALES					~							
23 Peisobal. 24 Material.	$2.403.500\\119.160$	* *	* *	57.096 14.700	2. 460'596 133.860	* *	2.460.596 133.860	2.401.416'72 122.685'45	$2.302.136^{\circ}20$ $105.514^{\circ}17$	99,280,52 17.171,28	59.179 [,] 28 11.174 [,] 55	* *
CARRITERAS												
25 Material	18.275.191.25	550.000	*	*	18.825 191.25	*	18.825.191.25	17.683,236.01	16,642,823'37	1.040,412,64	1.141 955.24	*
FERROCARRILES												
26 Pereonal. 27 Material.	324.250 132.875	* *	* *	5.000	324.250 137.875	* *	324,250 137,875	312,036413 116.195450	309.590'35 111.947'75	2.445°78 4.247°75	12.213'87 21.679 50	≈ ≈
APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RÍOS Y CANALES			•		• .							
28 Personal. 29 Material.	59.025 $1.774,500$	* *	* *	* *	59.025 1.774.500	* *	59.025 1.774.500	54.040°74 1.236.519°54	$\frac{52.149'11}{1.184.402'12}$	1.891'63 52.117'42	4.984'26 537.980'46	* *
NAVEGACIÓN MARÍTIMA												
30 Parsonal da faros	279.500 4.4 16.000	* 730.093 ¹ 0	* ^	* *	279.500 5.146.093.10	* *	$279.500 \\ 5.146.093 \cdot 10$	276.384'05 4.906.693'69	275 354 22 3.432.546 97	1.029.83 $1.474.146.72$	3.115'95 239.399'41	* *
Geografia, estadistica y pesas y medidas.												
32 Personal 33 Material 34 Material de gastos generales.	615.027.50 542 987.50 9.500	* * *	* * *	* * *	615.027'50 542 987'50 9.500	* * *	615.027'50 542.9<7 50 9.500	593.077'87 348.412'60 9.499'98	591.984.55 336.371 24 9.499 98	1.093*32 12.041*36 *	21.949.63 194.574'90 0'02	* * *
Adicionales.	-											
1.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	*	*	*	306.887	306.887	*	306.887	293.653'71	291.071.95	2.581,76	13.233.29	*
	*	*	*	150.000	150.000	^	150.000	91.587	50.000	41.587	58.413	*
3 Gastos que ocasione la concurrencia de España a la Exposición Curversar de Laria del Balo 1900.	² . ≈ :	*	·*	870.000	870.000	*	870.000	574.494	64.094	510.400	295.506	*
	*	*	٨	70.000	70.00	*	70,000	*	*	*	70.000	*
Suma y sigue	39.742.798.25	2,006,693,90	*	1.589.070.50	43.338.562.65	7.500	43.331.062.65	39.839.236.08	36.020.274.33	3.818.961 475	3.491.826.57	★ 5

Capi	CREDITOS	CONCEDIDOS	AUMI	AUMENTOS					×.,		DIFERENCIAS	NCIAS
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por la ley de	Por disposicio- nes comprendi- das en la misma ley v	Por créditos transferidos del presupues-	Por los otorga- dos en concep- to de supleto-	TOTAL	Grédites a n u l a d o s	Créditos Hquidos.	Obligaciones reconocidas y 11-	Pages Ifquidos.	Restos Pendientes de	Por exceso	Por exceso de las obliga-
	Presupuestos.	otras especiales.	to anterior.	ordinarios.	Parameter (Commence of Allace Commence)			quidadas.		pago.	supuestos.	ciones liquidadas.
Sumas anteriores	39.42.798.25	2,006,693'90	*	1.589.070.50	43,338,562,65	图 7.500	43.331.062.65	39.839.236.08	36.020.274.33	3.818.961.75	3.491.826.57	*
5.º Gastos que ocasione el traslado de los efectos, instrumentos y demás enseres existentes en las oficinas y almacenes de la Inspección central de señales marítimas, desde el antiguo al nuevo local que han de ocupar dichas oficinas	***************************************	*	*	2.180	2.180	*	2.180	2.180	*	2.180	*	,
Ejercicios cerrados.	39.742.798.25	2.006.693.90		1.591.250.50	43.340.742.65	7.500	43.333.242.65	39.841.416.08	36.020.274.33	3.821.141+75	3.491.826.57	
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	*	^ }	*	*	*	*		3.308.51842	3.308.518'42	*	*	3.308.51842
TOTAL	39.742.798.25	2.006.693.90	*	1.591.250.50	43.340.742.65	7.500	43.333.242'65	43.149.934.50	39.328.792,75	3.821.141.75	3.491.826.57	3.308.518.42
		<u>.</u>				·						
AVA	:	e de sev		ing salah nganggan nagaran nag			1 1			· ×		16. A
Administración central.	y T	-		The same of the sa	. N. 8			1 1 1 1 1				
1. Personal 2. Material	2.114.000 185.926	8.553 58 *	* *	* . * .	$2.122.553^{\circ}58$ 185.926		2,122,553'58 185,926	2.091.731 ⁴ 9 185.925 ⁸⁸	2.037.383°96 183.792°56	54.347'53 2.133'32	30.822°09	۵ ۵
Administración provincial.												
3. Personal	4.418.105 215.20150	87,36	* •	* *	4.418.192°36 215.201°50	* *	4.418.192 ³⁶ 215.201 ⁵ 0	4.364.634'72	4.350.595'79 214.838'76	14.038'93 108'79	53.557.64 253.95	* *
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.												
5. Personal	185.812.50 6.900	≈ •	* *	* *	185.812 ⁵⁰ 6.900	* *	185 812.50 6.900	173.539·93 6.900	173:336·36 6:900	203.57	12.272.57	* *
Gastos generales, comunes à la Administración central y provincial.		A		*								
7. Visitas 8. Movimiento de fondos y diferencias de cambio 9. Impresiones y encuadernaciones 10 Compra y composición de mobiliario 11 Alquilares, obras y reparos	70.000 11.542.500 68.250 20.000 200.000	* 42.420·17 55.000 * *	. * * * * *	* * * * *	70,000 1.584.92017 123 250 20,000 2000,000	* * * * *	70.000 1.584.920'17 123.250 20.000 200 000	63.632.25 1.021.650.90 120.552.99 500	62.545.66 769.056 82 119.482.99 500	1.086.59 252.594.08 1.070 *	6.367,75 563.269.27 2.697.01 19.500	& & & & & &
	162.627.50	58.562.63	* *	* *	221.190'13	* 🛧	221.190'13	203.606.27	164,015'08	39.591 19	17.583.86	* *
Adicionales. 1. Gastos de emisión de títulos de la Deuda interior al 4 por 100 y la conversión de los de la Deuda exterior y el pago en pesetas de sus intereses	* *	129.593	* *	⊗ 966 ⊗ 1	129.593	* 4	129.593	129.15841	97.327.08	31,831,33	434.59	^
3.º Material de íd	* *	* * .		36.125	36.125	* *	36.125	26.750	208 804 59 26.750	\$552,08	12.643'33 9.375	* *
impuesto de consumos é intervención del de alcoholes y azúcares 5.º Gastos de renovación de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	* *	150.000	^ *	300.000	150.000 300.000	* *	150.000 300.000	82.004.31 102.241.20	74.485.91 79.351.20	7.518 ⁴⁰ 22.890	67.995.69 197.758 ⁸ 80	* *
Ejercicios cerrados.	9.189.322.50	444.216'74	*	558.125	10.191.664.24	*	10.191.664.24	9 133.009.73	8.690.383.20	442.626.53	1.058.654.51	*
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	*	*	*	*	*	^	*	312.037.35	312.037.35	*	*	312.037.35
TOTAL	9.189.322.50	444.216.74	^	558.125	10.191.664'24	*	10,191,664,24	9.445.047'08	9.002,420.55	442.626.53	1.058.654.51	312.037.35
SECCION NOVEMA GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES	-	20 40 10										
Y RENTAS PÚBLICAS												
Gastos de la contribución de inmuebles, cultivo granadería	1.602.560	102.760.51	**************************************	**	1,705,320,51	*	1,705,320'51	1.663.67513	1.495.214'27	168,460,86	41.645.38	^
2. Servicio agronómico catastral. — refsonal de la Servicio agronómico catastral. de evaluación		11.86	. ≈ *	*	40.636.86		40.636.86	40.636.86	40.636.86		*	*
	180.000 477.150		Vi.e.		$\begin{array}{c} 15.000 \\ 180.000 \\ 477.150 \end{array}$	≈ * ^	15.000 180.000 477.150	11.499.98 174.563.05 465.857.31	11.499.98 $174.500.56$ $373.774.97$	8 62:49 92.082:34	3.500'02 5.436'95 11.292'69	* *
6. Gastos de la contribución industrial y de comercio. 7. Idem del impuesto de minas. 8. Idem de fabricación y expendición de cédulas personales.	15.000 15.000 150.000	5.977.26 848.26 50.000	* * *	* * *	300.977'26 15.848'26 200.000	* * *	300.977'26 15.848'26 200.000	270.499.21 15.848.26 111.937.64	213.578'89 14.320'33 108.480'15	56,920'32 1,527'93 3,457'49	30,478.05	* * * *
	2,775,335	159,597.89		*	2.934.932.89	*	2,934,932,89	2.754.517.44	2,432,006'01	322.511.43	180.415.45	*

90 3)								15 M	lar	'Z0		±00)	alan sa san	da.ce	a de	Ma	idric		Núm.	74	L
NCIAS Por exceso	de las obliga- ciones liquidadas.	*	* ·	* * *	A.	* * *	۶	*	^ ^		614.103.81	614.103'81		*	_	1.051,002:90 543,858:31 3.625,141.25 2.231,845.84	0,95,050,45 3.3(8,518,42 312,037,35 614,103,81 *	12.381.620*36	16.775 386.96	29.157.007.32		* *	***************************************
DIFERENCIAS Por exceso Por ex	de los créditos pre- supuestos:	180.415 45	159.7794.07	47,339·14 20.925·23	*	171,497°70 4.694°34	.	23.953.62	11.844.43	638.019.54	*	638.019.54		*	e de la companya de l	111.005.06 12.177/37 380.516/97 3.139.567/91 3.459.154/44		13.369.119.77	46.862.591 72			* *	*
	pendientes de pago.	322,511 43	1.335,644,25	* 625 121.03845	44.960'16	147.222.66 138 11.645.52	20.000	59546	200.6.64'34	2.209.271.16	*]	2.209.271.16		618.258.23		97.92 996.094.82 960.487.32 6.424.679.25 1 383.163.1	1.055.575 92 3.821.141.75 442.626.53 2.209.271.16 618.258.23	18.489.194.01	19.253.772.29		7 	993.416.97 433 190.50	1.426.60747
Pagos	Mquidos.	2,432,006.0	1.576.1854 14	173.295.57 1,730.015.49 337,786.32	119,970,40	504 .929'64 16. 167'66 32.1 150'79	*	25.450 92	7.638.517' 24 97.836' 04	14.684.212 02	614.103 81	15.298.315 *83		2.981.92	000000	386.338 '68 2.615.624 '91 26.965.791 '35 82.669.806 '53 15.78* 415* 06	15,705,454,45 39,328,792,75 9,002,420°55 15,298,315°83 2,981,92	205.724.422.01	235 165 470.25	- A		9.293.761.86	11.012.718.22
Obligaciones	reconocidas y liquidadas.	2.754.517'44	2,911.830.19	173.295'57 1.730.640'49 458.824'77	164.930.56	651.252°30 16.305°66 44.596°31	20.000	26.046.38	7.839.181.58 102.061.93	16.893.483 18	614.103'81	17.507.586.99		621,240,15		386.436'60 3.611.719'73 27 926.278'67 89.094.485'78 17.171.578'17			254.419.242.54			10.287.178 [.] 83 2.152.146 86	12.439.325.69
Créditos		2.934.932'89	3.071.609.26	173.295·57 1.777.979·63 479.750	164.930'56	822.750 21 000 44.596.31	20.000	50.000	7.851 '026 119 632'50	17.531 502.72	×	17.531.502.72		621.240.15		497.441'66 2.572 894'20 27.762 910'33 88.608.912'44 18.398.886'77			284.506.447.30			10.287.178'83 2.152.146'86	12,439,325,69
Créditos	anulados.	. *	•	* * *	. · ≈	* * *	*	*	* **	*	•	•		•		* * 253.449 *	272.460'47 7.500 * *	533.409.47	*	533.409.47		a	•
7 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TOTAL	2.934.932.89	3.071.609'26	173.295'57 1.777.979'63 479.750	164.930'56	822.750 21.000 44.596 31	20.000	20.000	7.851.026 119.632 [,] 50	17.531.502.72	**************************************	17.531.502.72		621.240.15		497.441'66 2.572.894'20 27.762 910'33 88.862.361'44 18.398 886'77	15.954 880 '74 43 340 .742 '65 10 .191 .664 '24 17.531 .502 '72	225.734.524'90	284.506.447'30	225.734.524°90 510.240.972°20		10.287.178'83 2.152.146'86	12.439.325 69
AUMENTOS	Por los otorgs- dos en concep- to de supleto- rios y extra- ordinarios.	*	*	* * *	*		,	•	* *	*	*	*		183.740.15		7.000 » 150.012.97 16.443.100 5 702.130	1.541.942'47 1.591.250'50 558.125 8	26.177.301 '09	38.449,686'96	26.177.301'09		*	*
	Por créditos transferidos del presupues- to anterior.	*	*	A * *	*	* * *	*		* *	*	*	*	ar	*		* * 172.544'60 177.509'77	370,50	350.424.57	*	350.424.57		• •	^
CONCEDIDOS	Por disposicio- nes comprendi- das en la misma ley y otras especiales.	159.597'89	46.271.26	173.295'57 179.877'13 150.000	39.930.26	* 14.596'31		*	***	763.568'72	*	763.568 72		*		\$40.500*51 \$40.500*51 752.605*71 \$	407,094'23 2.006.693'90 444.216'74 763.568'72	4.830.318'01	9.607.271.39	4.830.318'01		10.287.178 ⁶ 83 2.152.146 ⁶ 86	12.439.325 69
SO /	Por la ley de Presupuestos.	2.775.335	3.025.338	, 1.598,102,50 329,750	125.000	822.750 21.000 30.000	20.000	20.000	7.851.026	16.767.934	*	16.767.934		437.500		490.441'66 2.457.256 27.272.396'85 71.494.111'13	14.005.473.84 39.742.798.25 9.189.322.50 16.767.934	457.300 194.376.481.23	236,449,488,95	194.376.481°23 430.825.970°18		(Agricultural)	*
	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Sumas anteriores	Contribuciones indirectas. 9. Gestos de fabricación del Timbre del Estado, comisión, portes y premios	Monopolios y servicios explotados por la Administración. 10 Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas. 11 Gartos de loferías. 12 Idem de fabricación y acuñación de moneda. 13 Comisión é la Compagión de moneda.				Impresiones. 18 Gastra que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas	19 Personal. 20 Material.	ACCUSTO OF STATE OF S	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	TOTAL	SKCCION DECIMA	COLONIA DE FERNANDO POO Un. Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe con- tribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia duran- te el primer semestre de 1899-900.	Resumen de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. 2.ª—Ministerio de Estado. 3.ª—I dem de Gracia y Justicia. 4.ª—I dem de la Guerra. 5.ª—I dem de Marina.	6.4—Idem de la Gobernación. 7.4—Idem de Fomento. 8.4—Idem de Hacienda. 9.4—Gasfos de las contribuciones y rentas públicas.	Total de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales	RESUMEN CENERAL Obligaciones generales del Bstado	Idem de los Departamentos ministeriales	Recargos municipales. Del primer semestre de 1899-900.	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	TOTAL

El Jefe de la Sección, Julián Agut.

Bobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería Total. RESUMEN DE RECARGOS MUNICIPALES						1								DIT GWEINOLES
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganader Sobre la industrial y de comercio: Total RESUMEN DE RECARGOS M	s gastos	3	Por la ley de Presupuestos.	Por disposicio- nes comprendi- das en la misma ley y otras especiales.	Por créditos l transferidos del presupues- to anterior.	Por los otorga- dos eu concep- to de supleto- rios y extra- ordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y li- quidadas.	Pagos Ifquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los creditos presupuestos.	Por exceso de las obliga- ciones liquidadas.
TOTALRESUMEN DE RECARGOS IN	rrados. Frados.	The second second second	*	2.625.684°26 547.420°89	**	* *	2.625.684.26	**	2.625.684*26 547.420*89	2.625.684.26 547.420.89	2.625.684'26 547.420'89	* *	**	*
RESUMEN DE RECARGOS M				3.173.105.15	A	A	3.173.105'15	*	3.173.105.15	3.173.105.15	3.173.105.15		*	
	UNICIPALES	·				en iz					w -			
Del primer semestre de 1899-900			* *	12.439.325.69 3.173.105'15	* ^		12.439.325.69 3.173.105·15	^ *	12.439.325'69 3.173.105'15	12.439.325'69 3.173.105'15	11.012.718.22 3.173.105.15	1.426.607.47	, * *	* *
TOTAL STATE OF STATE			A	15.612.430.84		Compared to the compa	15.612.430.84	•	15.612.430.84	15.612.430'84	14.185.823.37	1.426.607.47	•	^
			Resultados		que ha o	ofreoido	la	liquidaoión.	`		, tu			
		Re	Restos sin cobrar	EXCESO De los ingresos			ис Отванонаас	SOT SA S	Gastos	Obligaciones	Pagos	Restos	* a \	LÍQUIDO
PRESUPUESTO DE INGRESOS presupuestos	reconocidos stos y liquidados.	liquida obtenida.	al terminar el ejercicio.	presupuestos a los que se han realizado.	realizados 🔑			GOTGED	presupuestos.	reconocidas y liquidadas.	liquidos ejecutados.	pendientes de page.	De los gastos presupuestos a los pagos ejecutados.	De los pagos ejecutados a los grastos presupuestos.
						Obligaciones	ones generales d	del Estado.						
			•			Section	2.—Casa Real	dores	4.625.000 819.042.50 242.805.326.62	4.887.500 819.012.50 212.739.718.23	4.625.000 819.042.50 193.822.935.21	262.500 * 18.916.783.02	* * 48.982.39141	* * *
Secsión 1.—Lonativos y contribuciones 174,190,203'70 directas 2.—Contribuciones indirectas 152,810.229'72	.03'70 199.446.138'99 .29'72 183.475.678'25	9 175.444.173'88 25 167.878.753'86	3 24.001.965'11 5 15.596.924'39	* *	1.253.970·18 15.068.524·14		—Cargas de justic —Clases pasivas		35.443.387 [.] 40	35.206.862/24	091.030°30 35.206.862°24	74.489'27 *	122.060 [,] 48 236.525 [,] 16	* *
		.0 85.267.053·12 8 11.238.438·96	75.235.98	8 461.817'15 1.351.713.00		Obligaciones m	nes de los Depar ministeriales.	artamentos	-					
chos del Estado. Ventas. 3.230.9/3.25 5Recursos del Ordinarios 9.088 73876 Tesoro(Extraordinarios. 57.061.89816	7.3°25 2.3±7.541°82 38°76 16.474.409°87 398°16 60.169.719°21			•	7.385.559.86 2.843.423.93	Sección 1.	Sección 1. —Presidencia del Ministros	sl Consejo de	497.441.66 2.572.894.20	386,436'60 3.611.719'73	386.338'68 2.615.624'91	97'92 99 6 .094'82	111.102.98	* 42,730'71
] 	-Idem de Gracia y Justicia	civiles	7.050.335-56	7.319.008.39	6.592.494.24	726.514.15	457.841.32	*
Swara474.430.31]	111'70 560.564.300'32	2 518,087.310.69	42,476,989'63	1.813.539.24	45.470.529.23	 4100.00!	Idem de la Guerre Idem de Marina Idem de la Goberr	siasticas hira a e.nación	20.712.574.77 88.608.912.44 18.398.886.77 15.682.420.27	20.607.270*28 89.094.485*78 17.171.578*17 15.299.308*35	20.373.297*11 82.669.806*53 15.788.415*06 13.665.934*43	233.973.17 6.424.679.25 1.383.163.11 1.633.373.92	339.277'66 5.939.105'91 2.610.471'71 2.016.485'84	* * * *
Resultados generales.								nda	10.191.664.24	9.445.047'08	9.002.420.55		4.004.449'90 1.189.243'69	* *
				9	3		y Rentas publicasColonia de Fernando Poo.	olicas	17.531.502'72 621.240:15	17.507.586,99	15.298.315 ⁶ 83 2.981 ⁶ 92	2.209'271'16 618.258'23	2.233.186'89 618.258.23	* *
Expesso intuition of the first state of the first s	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* 4	^ ^	48. 50.	43.656.998.99		Suma		509.707.562.73	478.632.858'56	440.889.892.26	37.742.966.30	68.860.401.18	42.730.71
		* *	A	68.81	68.817.670.47	Exceso líqui sobre los l	Sobre loguido de los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados	presupuestos	*	* *	A '	•	68.817.670.47	570-47
						quidados se la Exceso de la	quidados sobre las obligaciones	iones. btenida sobre	*	81.931.441°76			^	
						los pagos Exceso de lo	ejecutados (supe 13 restos por cok	travit)	•		77.197.418'43	*	*	
					÷	Exceso de la	pendientes de pago	btenida sobre	* *	* *	* '	4.734.023*33	♦	Q
509.707.563	62'73 560.564.300'32	2 518.087.310.69	42,476,989.63	112.474	112.474.669.46	108 11801			562,73	300,32	310.69	42 476.989.63	112 474 66946	80.46

han comprendido los recargos municipales, cuyo pormenor, así en ingresos como en gastos, aparece en el lugar corespondiente de la presente liquidación, la cual queda sujeta a las alteraciones que Observación. — En los resultados generales que anteceden no se ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 10 de Marzo de 1900.

V. B. B. Interestor general, A. Minguez.

15,194,513,13

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

provisional del presupuesto extraordinario, creado por las leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891, en 31 de Diciembre de 1899. Liquidación

				4											1 (1) A A
Cap	Arti			CREDITOS (CREDITOS CONCEDIDOS			•		:		PAGOS EJECU	PAGOS EJECUTADOS Y FORMALIZADOS	TALIZADOS	
itulos	culos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	POF	POR LAS LEYES DE	Ħ		Aumentos		Вајая	Transferido para gastos de			000 0001 -4		Remanentes de erédito
	••••		7 de Julio de 1888.	14 de Julio de 1891.	90 de Junio de 1892 y 5 de Agosto de 1898.	TOTAL	por transferencias.	TOTAL	por transferencias.	- G	Creditos líquidos	Hasta fin de Junio de 1899.	(primer samestre).	TOTAL	que se trans- fleren á 1900.
	n.	DRUDA	· -				1								
Único	Único, Único.	Ouebranto de situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda y demás obligaciones del Estado	*		20.184,758'56	20.184.758'56	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20.184.758.56	•	- 1	20.184.758'56	20.173.655.26	* 8 1 	20.173.655.26	11,103'30
Único	Único. Único,	Material de guerra.	•	16.000.000		16.000.000	*	16.000.000	•	6.017.418	9.982.582	9.973,423.60	*	9.973.423.60	9,15840
Único	Único. Ónico.	MINISTERIO DE MARINA. 9. Nueras construcciones, fomento de Arsenales y defensas submarinas	171.000.000		A+	171.000.000		171.000.000	*	991.768	170.008.232	155,485 824"55	575.64618	575.646'18 154.910.178'87 15.098.053'63	[5,098,053·63
	1	MINISTERIO DE FOMENTO	~	All and beautiful and a second			-	,		er er er					
Unico.		Subvenciones concedidas por las leyes à las Companias de ferrocarriles. Auxilio à las Juntas de obras de puertos		36.000.000 6.000.000 2.000.000 2.500.000 500.000	A A A A A	36.000 000 6.000 000 2.000 000 2.500.000 500.000	1.750.000	37.100.000 7.750.000 2.000.000 2.500.000 500.000	400.000 2.000 000 450.000	11.195.980°75 1.500 000 425.316°81 44.275 10.000	25.904 019°25 6.250.000 1.174.683°19 455.725 40.000	25.876.47510 6.225.000 1.172.999.20 448.448.469 25.306.65	* * * *	25 876.475'10 6.225.000 1.172.999 20 44' 448 f'9 25 306 65	27.544'15 25.000 1.683'99 7.276'31 14.693'35
			171.000.000	63.000.000	20,184,758 56	63.000.000 20.184.758 56 254.184.758 56	2.850.000	257.034.758.56	2.850.000	20.184.758'56 234.000.000	1	219.381,133.05	575.646'18	575.646'18 218,805,486'87 15.194,513'13	15.194.513'13
<i>;</i>			1.	1						1			-		

a este presupuesto, que han sido realizados, son los siguientes: de 1888. Los recursos concedidos por las leyes arriba citadas para atender

Anticipo de la Companía Arrendataria de Tabacos, ley de 7 de Julio Idem del Banco de España, ley de 14 de Julio de 1891

Exceso de los ingresos sobre los pagos formalizados en fin de Diciembre de 1899.

Obbertaciones.—1.ª Por cuenta del remanente que aparece á favor del Ministerio de Marina, se han satisfecho en el extranjero y existen pendientes de formalización 14.152.107.68 pesetas.

V. B.

Madrid 10 de Marzo de 1900.

Bl Interventor general, A. Minguez.

Bl Jefe de la Sección, JULIÁN AGUT.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 4.

Liquidación provisional en 31 de Diciembre de 1899 del presupuesto extraordinario, creado por la ley de 30 de Agosto de 1896 y modificado por las de 10 de Junio de 1897 y 28 de Junio de 1898.

	C	RÉDIT	os	PAGOS E	JECUTADOS Y FORM	ALIZADOS	REMAN	IENTES
SERVICIOS	Autor zados por les leyes.	Consignados hasta 31 de Diciembre de 1859	Remanente en la misma fecha.	1896-97 Á 1898-99	Primer semestre de 1899-900.	TOTAL	De los créditos autorizados por las leyes.	De los consig- nados hasta 31 de Diciembr de 1899.
Para pago á la Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1888	28.929.768	28.929.768	»	28.929.768	»	28.929.768	*	»
Para gastos del Ministerio de la Guerra		49.500.000	7.675.678	35,188.157'12	3.725.951'16	38.914.108'28	18.261.569'72	10.585.891'7
Para íd. del de Marina	90.000.000	90.000.000	` »	63.588.312.08	3.369.45942	66.957.771 50	23.042.228,50	23.042.228'5
Para subvenciones de ferrocarriles concedidas por las leyes	62 248,239	45.000.000	17.248.239	27.726.012'97	4 116.053 74	31.842.066'71	30.406.172:29	13.157.933'2
	238.353.685	213.429.768	24.923.917	155.432.250'17	11.211.464'32	166.643.714'49	71.709.970'51	46.786.053'5
Los recursos realizados de los concedidos por dichas leyes para atende Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos	_ 	······································	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	5.771.456 23	60.000.000			
Idem id. en 1898-99				10.699.212.16	32.916.752,75			
Idem id. en el primer semestre de 1899-900	,		•••••	6.234.508'01		92.916.752'75		
Exceso de los pagos sobre los ingresos hasta 31 de Diciemb	ore de 1899	• • • • • • • • • • •				73.726.961 74	L	

Observaciones.—1.ª Además de los pagos que anteriormente figuran, se han satisfecho en el extranjero y existían pendientes de formalización en 31 de Diciembre de 1899 pesetas 142.906 96 por gastos del Ministerio de la Guerra y 11 189,160 24 por los del de Marina.

2.ª Queda sujeta esta liquidación á las alteraciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 10 de Marzo de 1900.

V.º B.º

El Interventor general,

A. Minguez.

El Jefe de la Sección, Julián Agut.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 5.

Estado de las cantidades formalizadas en cuentas de gastos públicos durante el primer semestre de 1899-900 y aplicadas al reembolso de anticipaciones hechas por el Tesoro para atender à obligaciones de los Departamentos ministeriales, en la Península y en el extranjero, sin que hayan producido salida material de fondos, conforme con la autorización concedida por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895, y cuyas formalizaciones no se comprenden en la liquidación provisional del presupuesto.

Observación. — Queda sujeto este estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 10 de Marzo de 1900.

V. B. B. B. El Interventor general,
A. Minguez.

El Jefe de la Sección, Julián Agut.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1899 (*).

78	PROVINCIA		EDAD			IGÜE D L GRA	AD ADO		OTAL	- 1		
NOMBRES	DE SU NATURALEŽA	Años.	Meses.	(Días	Años	Meses.	Dias	Años	Meses.	Dias	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVE
Oficiales de segunda clase			-	•	-			-		<u>-</u>		
CON 3.000 PESETAS ACTIVOS	8 g	2.0							1			
D. Dienisio Fernández (1). Julián Martínez Mier (1). Felipe Peñaranda y Marcos (1). Manuel González Campos. Francisco Datto Cañamás (1). Luís Escobedo y Jiménez. Juan Martínez Carazo. Juan de la Cruz Roldán (1). Juan Escobedo y Jiménez Rugenio Gordero de Paz. Eugenio Rodes Samper. Candido Rasilla y García (1). Cecilio Gómez Labrada. Francisco Diez Prado y Angones. Galo García Baquero (1). Pedro Rubio Valero. Josá García del Moral y Peña (1). Adolfo V. Arche y Martínez. Manuel Montesinos y Montesinos (1). Manuel García Aragoncillo. Luís Gallego y Vaamonde (1). Enrique del Brocal y Angón. Ramón de Sande y Valero (1). Josá Ariza y España. Luís Sitges y Grífoll (2). Mariano Rodríguez Gallén. Viente Benítez Román (1). Enrique de la Piñera y Pérez. Aureliano López Hernández (1). Francisco de P. Cincúnegui y Horte. José López Soto (1). Luis Torá y Martín. Luís Latorre y Chacolá (1). Domingo Villanueva Moreno (2). Lorenzo Barbeira y Perlines. Anesio López (2). Francisco Gutiérrez Escolano. Miguel Villarejo y Ortega (2). Enríque Ruís y Crespo. Salvador García Conde (2). Julio Cortés y Medrano. Antonio Acuar Martínez (2). Lorenzo Buadas Roselló. Francisco Martínez (Girona (1). Cesáreo Uriszar y Aldaca. Jesús Beladier Rodríguez Busto (2). Joaquín del Callejo y Gayo. Manuel F. Gil y Ramos (1). Isidoro Romero y Fernández. Manuel Sénz de Tejada (2). Pedro A. Berruezo y García Rafael Simancas García (1). Ramón Mas y Jiménez. Manuel Sáenz de Tejada (2). José López Martínez. Rafael Ursuguía y González (2). Jaime Satué y Morana Bernardo Lassaletta (1). Ramón Dortillo y Roldán. Juan Costa y Miláns (2). José López Martínez. Rafael Simancas García (1). Ramón Mas y Jiménez. Mariano Alonso Sánchez Valverde (1). Julio de la Guardía. Weldo Velasco y Romera (1) Antonio Díaz Tejeiro y Sesmero. Antonio Muñoz Capelo (1). Luis Marcía Carlos Guardía. F. Federico Mestre y Bruno.	Avila. Guadalajara Soria. Madrid Valencia. Canarias. Málaga Huesca. Códiz. Alicante. Santander Orense. Ponfevedra Madrid Mureia. Madrid. Cáceres. Zaragoza Coruña. Guadalajara. Valencia. Cádiz. Gerona. Castellón Alicante Sevilla Avila. Zaragoza. Madrid Madrid Madrid Madrid Cáceres Madrid Madrid Madrid Cáceres Madrid Madrid Castellón Madrid Madrid Castellón Madrid Navarra Almería Madrid Madrid Navarra Almería Madrid Madrid Madrid Navarra Almería Madrid Madrid Madrid Navarra Almería Madrid Madrid Madrid Madrid Navarra Almería Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Navarra Almería Madrid	49 52 64 54 46 54 46 47 47 48 48 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	$\frac{118}{8} \times \frac{1136161112092934355545066225112}{118} \times \frac{587871682116011}{118} \times \frac{28811033222530317511}{1153} \times \frac{113616112092934355545066225112}{1153} \times \frac{113616112092934355545066225112}{1153} \times \frac{113616112092934355545066225112}{1153} \times \frac{1136161120929343555545066225112}{1153} \times \frac{11361611209293435555450662255112}{1153} \times \frac{11361611209293435555450662255112}{1153} \times \frac{113611209293435555450662255112}{1153} \times \frac{113611209293435555450662255112}{1153} \times \frac{113611209293435555450662255112}{1153} \times \frac{113611209293435555450662255112}{1153} \times \frac{1136112092934355554506662255112}{1153} \times \frac{1136112092934355554506662255112}{1153} \times \frac{1136112092934355554506662255112}{1153} \times \frac{1136112092934355554506662255112}{1153} \times \frac{11361120929343555545066622255112}{1153} \times \frac{11361120929343555545066622255112}{1153} \times \frac{113611209293435555545066622255112}{1153} \times \frac{11361120929343555554506662255112}{1153} \times 113611209293435555545060606000000000000000000000000$	224 1 2 9 1 2 7 6 * 2 3 2 4 * 2 0 1 3 4 6 8 3 7 1 1 6 2 18 * 1 1 1 9 1 5 2 9 18 4 * 2 1 8 5 1 3 1 8 8 1 3 1 6 2 6 9 1 1 2 4 6 7 8 2 1 8 2 2 2 2 3 2 6 6 1 1 2 8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	55555555544443333333333322222222222111111	1111100100775555110107333339444333 » 1105322 » 11099765543333322 • » » » » » » » » » » » » » » » » » »	666002222187759111110222175778324223355597259444677444 » • • • » » » » » » » » » » » » » »	2527286373541352641532261164469752618419322322262822922404224532232447365322222222222222222222222222222222222	466 » »611217 • 3117657616156 »21730104117 »576 • 6 • 506759477550 • 7 • 717751 • 66 » » »67	24 29 15 18 22 22 26 16 19 22 19 21 19 22 21 19 22 21 19 22 22 23 24 19 25 27 27 28 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	Idem. Administrador. Vista. Segundo Jefe. Vista. Segundo Jefe. Vista. Idem. Oficial. Administrador. Inspector especial de Aduanas. Vista. Idem. Oficial. Vista. Idem. Dirección general. Vista. Inspector especial de Aduanas. Dirección general. Inspector especial de Aduanas. Idem. Oficial. Vista. Inspector especial de Aduanas. Idem. Dirección general. Inspector especial de Aduanas. Idem. Dirección general. Vista. Oficial. Vista. Oficial. Vista. Dirección general Inspector especial de Aduanas. Idem. Dirección general Inspector especial de Aduanas. Idem. Administrador. Inspector especial de Aduanas. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Inspector especial de Aduanas. Idem Inspector especial de Aduanas. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cádiz. Irún. Cadiz. Ribadeo. Sevilla. Vigo. Santander. Barcelona. Valladolid. Madrid. Sevilla. Campo Gibraltar. Bilbao. Alicante. Gijón. Madrid. Adra (E.). Barcelona. Valencia. Avilés. Huelva. Badajoz. Bilbao. Valencia de Alcántara. Tarragona. Pasages. Sevilla. Mahón. Alsasua. Valencia. Valencia. Valencia. Valencia. Malaga. Algeciras. Paima (E.). Irún. Madrid. Alicante. Fregeneda. Ferrol. Almuñécar (E.). Port-Bou. Antequera (E.). Madrid. San Pedro de Alcántara Reus. Madrid. Cartagena. Barcelona. Irún. Madrid (E.). Motril (E.). Madrid (E.). Láchar (E.). Sabinilla (E.). Atarfe. (E.). Port-Bou (E.). Sabinilla (E.). Sabinilla (E.). Atarfe. (E.). Port-Bou (E.). Sabinilla (E.). Salobreña (E.). Salobreña (E.). Salobreña (E.). Pinos Puente (E.). Santafé (E.). Canfranc (E.). Canfranc (E.).
Ernesto del Villar y Miralles	Alicante	50 50	2 »	12 25	2 *	8 7	9 23	18	9	22 26	*	*
CESANTE . Enrique Echevarría y Aríñiz	Madrid	47	8	20	6	10	23	26	4	23		
Oficiales de tercera clase		2. 2.							-			
CON 2.500 PESETAS ACTIVOS			0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	i F	i	- 3						
D. Moisés Fernández Vallín Joaquín Regot Moreno Martín Carrió y Ruano	Oviedo Navarra Alicante	46 42 40	3 2 8	4 9 23	10 7 7	11 10 10	23 2 2	25 22 22		7 19 19		

^(*) Véase la GACETA de ayer.
(1) Ascendió una vez por elección.
(2) Ascendió dos veces por elección.

Númer				EDAD			TGÜED IL GRA			FOTAL			
0	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	Años	Meses.		Años.	ب	Dias	Allos	Meses.	Días	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
6789 • 101123145617899013233335563789940144344444444444444444444444444444444	D. Luis Frías y Segovia (1). Luis Herrero y Perrer (1). José del Rey Balugera. José Antonio Bianco y Pérez (1) Julán Bayo y Rebollo (1). Rafael Pacheco y Ruiz (1). Vicente Malloi. Francisco Torregrosa. Manuel Alvarellos Berrocal Juan Sánchez y Romera (1). Bernardo Vasallo y Martínez. Angel Martínez Bachiller. Manuel Pacheco Ruiz (1). Manuel Pacheco Ruiz (1). Manuel de Loampa y Miralles. Federico de Cárcamo (1). Vicente Sancho Delgado José André y Santiago (1). Enrique Barba y Carrasco. Acisolo Hernández de Padilla (1). Juan Ordóñez Cáceres. José A. Morales Díaz de la Cortina (1). Anselmo Duque y Pérez. Bonifacio Luis y Hernández (1). Francisco Balboa Canellas. Celestino Vallet y Hana (1). José Gaspar y Rocher. Antonio Belda y Martínez (1). José Gómez de Otero y López. Manuel Cominges y Calvo (1). Jesús Bernal y Lorenzo Hilario Hernández Martín (1). Francisco de los Ríos Villanueva. Béduardo Luis Ponce (1). Juan Castrillo y Parra. Emilio García de la Mata (1). Manuel Trillo García Señorans. Mariano Daniel Flores (1). Emilio Domínguez Arines. Anfonio Menéudez Blanco. Juán B. Capdequi y Medina (1). Frâncisco Galsña y Parra (1). Céferios Barragán y Lóbo (1). Alfonso Moreno Albácar Bmillo Romero Piedrahita Pascual Barceló y Baldó (1). Leonardo Orxe y Pérez. Rosendo Faura y Laborda (1). José Salamero Lizárraga (1). Costeno Barragán y Lobo (1). Alfonso Moreno Albácar Emillo Romero Piedrahita Pascual Barceló y Baldó (1). Leonardo Orxe y Pérez. Victor Zurita Llena (1). Ricardo Ribacar y Uruburu José Vasallo y Martínez (1). José Pérez y González. Rosendo Faura y Laborda (1). José Salamero Lizárraga (1). Constantino López y López. Joaquín Saurin y Carles (1). Juan Roca y Pedrá (1). Constantino López Anteso (1). Francisco Villannova y Mira (1). Pedro Palacios y Jópez. Joaquín Saurin y Carles (1). José María Nidar y Jópez. Sebastián Andrés y Jópez. José María Nidar y Jópez. Sebastián Andrés y Jópez. Sebastián Andrés y Jópez. José María Nidar y Jópez. S	Madrid	$\frac{42}{468} \\ \frac{48}{538} \\ \frac{47}{41} \\ \frac{40}{404} \\ \frac{44}{44} \\ \frac{40}{444} \\ \frac{41}{36} \\ \frac{40}{36} \\ \frac{41}{36} \\ \frac{40}{36} \\ \frac{41}{36} \\ \frac{40}{36} \\ $	6610626112000 »211112411168631 · 1111 » 911776 · 82841 » 7519067993711011667886262 » 532573163109 » 1184	27 14 26 10 15 12 27 81 11 27 81 11 27 81 11 12 12 12 13 14 15 16 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	05555554444333333333333322222111111111111	1111100777775555560075333332111443 * * * * * * 110555554433322 * * * * * * * * * * * * * * * * *	27722662000222222779711112211225773818181818112 » 4 4 2 2 3 3 15 5 9 7 7 5 9 4 4 2 2 4 4 5 7 7 7 1 1 1 1 2 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 2 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 1 1 2 2 5 7 7 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	23 23 20 18 22 18 22 18 22 23 18 22 23 18 22 23 18 22 23 18 22 23 18 22 23 18 22 23 18 22 23 18 22 23 18 23 24 24 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	10 » 99 6 11 » 10 7 8 11 17 4 » 10 5 6 » 97 10 7 3 7 9 11 10 10 » 5 3 10 » * 1 11 5 11 6 10 10 9 6 3 2 9 5 11 6 10 5 8 8 11 6 5 10 9 10 9 11 9 10 5 11 10 1 5 5 5 10 11	18 28 4 19 15 16 19 19 14 16 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 25 19 24 25 6 55 25 4 16 18 19 29 27 27 16 14 19 19 19 19 25 17 18 25 17 18 29 27 27 16 14 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Oficial. Dirección general Idem Vista Segundo Jefe. Oficial. Dirección general Segundo Jefe. Vista Dirección general Idem Vista. Administrador Vista Idem Idem Administrador Segundo Jefe. Vista. Dirección general Interventor de registro. Administrador Segundo Jefe. Administrador Idem Oficial-Vista Oficial-Vista Oficial-Vista Dirección general. Administrador Oficial-Vista Oficial-Vista Dirección general. Administrador Oficial-Vista Dirección general. Administrador Oficial-Vista Dirección general. Administrador Oficial-Vista Dirección general. Administrador Usta Dirección general. Administrador Idem Oficial. Oficial-Vista Dirección general Administrador Idem Oficial Oficial-Vista Oficial Oficial-Vista Oficial Oficial-Vista Oficial Oficial-Vista Oficial Oficial-Vista Oficial Oficial-Vista	Madrid. El Perthus. Tuy (E.). Marbella (E.). Irún. Madrid. Granada (E.). Sevilla (E.). Oviedo (E.). Bilbao (E.). Cartagena (E.). Aguilas. Port-Bou. Adra (E.). Murcia (E.). Grao de Valencia (E.). Huesca (E.). Alcántara (E.). Almuñécar (E.). Les (E.). Valencia de Alcántara (E.). F. Oñoro (E.) Fregeneda (E.). Port Bou (E.). Alcañices (E.). Orense (E.). Zamora (E.). Port Bou (E.). Port Bou (E.).
1 2	D. José Nuchera y Gutiérrez	Sevilla	42 89	2 6	28	4 3	5 5	11 28	19 14	3	25 23	»	>
	Oficiales de cuarta clase CON 2.000 PESETAS ACTIVOS												
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 3 14 15	D. Luis de Lavergne y González Manuel Gutiérrez y González José María Buck y Miralles Antonio Rodríguez Valdés Francisco Moral y Cañete Salvador Morán y Socías José Manuel López Castromán Wenceslao Maza Rugama Emilio Fajardo y Rodríguez Angel Mántaras y Ganso. José Martínez López Julio Mántaras y Ganso Carlos M. Limiñana y Ribelles Higinio Galiana y Mestre Jerónimo Oñate y Esparza Manuel Gómez Cotta: Antonio Miranda y García		41 57 50 50 41 40 53 42 40 41 38 36 48 52 42	38 » 9 6 8 39 • 21 1 » 11 3 6	24 13 ** 18 20 ** 2 10 28 2 ** 20 1	13 13 13 13 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	10 5 5 3 11 11 11 11 10 9 3 3	» 13 1 26 13 10 7 7 22 17 14 14	20 20 22 21 22 22 23 20 18 19 16 19 16 19 16 18 20	10 5 11 10 5 11 8 10 11 4 11 10 **	16 5 11 2 3 19 1 19 22 9 22 17 7 12	Administrador. Vista. Idem. Oficial Idem. Fiel de Aduanas Administrador. Administrador Segundo Jefe. Oficial Administrador Auxiliar-Vista Auxiliar-Vista Auxiliar-Vista	Palma. Cádavos. Valencia. Excedente. Santa Pola. La Escala.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Septiembre de 1894, con los números 189.486 de entrada y 53.990 de registro, correspondiente al constituído por D. Carlos Braconier et C. Paul Espinasse, á disposición de la Diputación provincial de Burgos, para garantir la construcción del ferrocarril de via estrecha de Barcedo á Burgos y de Burgos á Aranda de Duero, formado por 11 títulos de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, é importantes 121.600 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 13 de Marzo de 1900. = El Director general, J. R. de Oya. X-479

Dirección general de la Deuda pública.

Sección de Ultramar.

ORDENACIÓN DE PAGOS

En la Caja de esta Sección, de dos á cuatro de la tarde, todos los días laborables, desde el 15 al 28 del mes actual, se satisfarán las nóminas de incidencias de las Clases pasivas que tenían consignados sus haberes sobre los Tesoros de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, per los que corresponden hasta el 31 de Diciembre de 1898.

Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Ordenador, Joaquín Sobrino.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 88 302 de 13.000 pesetas en efectivo metálico, expedido por este establecimiento en 19 de Febrero del año actual á favor de Doña Paula Aguilera y Arjona, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecha reclamar lo verfique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel

Miranda.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE DICIEMBRE DE 1899

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 9 de Marzo de 1900.

NÚMERO		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
de documentos.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	Pesetas.	resecus.	Pesetas.
:	AMORITEACION FOR TAGO DE DEDITOS I VALUOS MAMOS	* .		
1	Certificación rebajando del capital nominal de la inscripción del 3 por 100 consolidado de permutación de bienes del Clero, nú mero 13.826, la cantidad de pesetas 66.530.33	66.530:33	>	66.530'33
52	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones de	263,36	7:57	260'93
63	peset*s	198	»	198
3	Residuos de íd. íd.	48'62	*	48'62
				 .
119		67.030 31	7'57	67.037.88
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES			2.0
	TIMOLOTIMICOTORY TOTAL CONTY INVOICEMENT	š.		
1	Inscripción del 4 por 100 por el 80 por 100 de Propios	8.886.76	• .>	8.886.76
1	Idem del 3 por 100 de Instrucción pública	11.129.25	> ,	11.129'25
1	Idem id. por el 80 por 100 de Propios	2.234'37		2.234'37
1	Certificación declarando el extravío de la inscripcion del 3 por 100 de particulares y colectividades, núm. 1.179	2.325.75	•	2.3?5 '7 5
19	Títulos 4 por 100, emisión 1892.	122.500	»	122.500
407	Residuos Deuda perpetua al 4 por 100 interior	100.057.21	witten)	100.057.21
i	Documento interino por interés de la Deuda corriente al 5 por 100	100.007 21	7	100.001 21
- 1	á papel. Inscripciones intransferibles de Deuda amortizable de primera	6.065.05	>	6.065'05
2	Inscripciones intransferibles de Deuda amortizable de primera	0.450.80		2 152 52
392	clase	6.459 73	•	6.459'73
	terior	3.178.000	,	3.178.000
12.386	Títulos 4 por 10 exterior, conversión de 1898	80.061.700	*	80.061.700
121	Títulos 4 por 100 exterior, conversión de 1898			
	canjeIdem de particulares y colectividades transferibles	1.073.251.68	»	1.073.251 68
8	Idem de particulares y colectividades transferibles	87.049.57	>	87.049'57
137	Idem id. intransferibles	3 213.877 93	»	3.213.877.93
423	Idem de Beneficencia intransferibles	4.186.91744	* *	4.186.917.44
396	Idem id. por el 80 por 100 de Propios	4.428.128444	»	4.428.12844
737	Idem fd. id.	4.295.946 91	>	4.295.946'91
593	Idem fd. fd	4.512.591.83	»	4.512.591.83
668 542	Idem id. id	5.681.644.52	» :	5.681.644.52
639	Idem íd. íd	4.103.085.97	>	4.103.085 97
0,39	idem id. id.	5.351.132.27	>	5.351.132'27
17,475		120.432.984.68	»	120.432.984.68
	RESUMEN			
{	TO DO IN 114			\$ 1
119	Amortización por pago de débitos y varios ramos	67.030 31	7'57	67.037'88
17.475	Idem por conversiones	120.432.984.68	» · · ·	120.432.984 68
17.594	TOTAL GENERAL	120.500.014'99	7'57	120.500.022 56
			1	

Madrid 9 de Marzo de 1900. El Tesorero, Carlos Torrijos. Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losada. V.º B.º El Director general, Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos e las indumaciones autorizadas por el Ayuntamiente de esta Corte en el día 11 de Marzo de 1900.

selación individual de las inhumaciones.

		RDAD				
NOMBRES				ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Mesas	Dins			
Francisco Plasencia	1	>	•	Párvulo	Parotiditis	Corredera alta, 10.
Juan Cano	23	•	•	Soltero	Tuberculosis	Monserrat, 30.
José Merlo	16	•)	Idem	Idem	Lavapiés, 46.
gnacio Cabo	11	•	•	Idem	Gastroenteritis	Hospital Provincial.
Emilio Suárez	28	,	>	Idem	Granulia pulmonar	San Bernardino, 3.
Feliciano García	>	1	->	Párvulo	Bronquitis	Garcilaso, 2.
Alfonso Alvarez	61	*	>	Casado	Idem	Argumosa, 4.
Rafael Delgado	1	>	>	Párvulo	Pneumonía	Barquillo, 1.
Ramón Muina	34	•	. >	Soltero	Idem	Palma, 61.
Tomás Arranz	4	6	>	Párvulo	Idem	Caracas, 23.
Juan Septiem	33	•	>	Casado	Endocarditis	Florida, 15.
Wenceslao Sala	58	>	>	Soltero	Idem	Pacífico, 7.
uan Corbella	42	>	. >	Idem	Cirrosis hepática	Hospital Provincial.
Natalio Muñoz	16	>	>_	Idem	Encefalitis	Fuente del Berro.
Facundo Martín	>)	8	Párvulo	Raquitismo	Trafalgar, 2.
Antonio Lendras	42	*	»	Casado	Herida por arma de fuego	Sagasta, 5 (judicial).
o masculino	*	4.3	*	>		San Vicente, 78.
ia Facunda Martín	5	»	,	Párvulo	Viruela	Príncipe. 3.
Antonia Folgueras	ĭ		•	Idem	Idem.	Antonio López, 3.
Pía Fernández	46			Viuda	Tuberculosis.	Hospital Provincial.
Josefa Grandos.	71) »	*	Idem.	Cáncer .	Calvario, 5.
Ignacia Aníbalo	65	1		Idem	Carcinoma	Hospital Provincial.
Laura Suárez	50	1		Idem	Insuficiencia valvular	Idem.
Cipriana Pérez	74			Idem	Lesión cardíaca	Fuencarral, 46.
Salud Manzano	65	•	*	Casada	Insuficiencia valvular	Tejar de Matapobres.
Justa Maroto.	78	1 5	, ,	Viuda	Bronquitis pulmonar	Lavapiés, 27.
Concepción Calvillo	ĩ	6	»	Párvulo.	Bronquitis	Toledo, 105.
Julia García	•	Ř	,	Idem	Idem	Pacífico, 15.
Ramona Fernández	60			Viuda	Idem	Horno de la Mata, 9.
Bonifacia Zamora	ĭ	1 5		Párvulo	Idem	Camino de Carabanchel, 26.
Jerónima Padilla.	60		S	Soltera	Pneumonía	Arenal, 15.
Josefa Galia	71			Viuda	Idem	Valverde, 26.
Alejandra Rozas	$\hat{2}$			Párvulo	Pulmonía	Plaza del Progreso, 13.
Martina Lázaro	$\tilde{4}$	6	1 5	Idem .	Pneumonía	Luna, 22.
Julia Alcala de Mova	,	8	1 15	Idem	Meningitis.	Hartzenbusch, 4.
maria dei valle	2			Idem	Idem.	Bailén, 2.
Ursula Cerezo	$\tilde{2}$	6	1 5	Idem	Idem	Peligros. 5.
Josefa Gómez	×	ľi	1 5	Idem	Eclampsia	Embajadores, 108.
Joaquina Velázquez	5	l î		Idem	Idem	Aguila, 41.
* : # = :	l	1	1	T AUDIL	1 TANTETO	uguna, 41.

Resumen por causas de las defunciones.

														7	Ë	E	A	M	E	D ,	A [) E	= 5	i) 6	i												¥. ¥ 51d	101
	-	NSB	CCI	ABO	\$							(NFF	ст	oc(זאכ	ÁGI	ASC	3											co.	MUI	NES		-		,	5 A.A.A. 12	-
9 E X C	20 据示证表到3個定程的	Artoninhodis		One su	是你是本意。中国教育主意, 4.	でから発送さ	Workstand of the control of the cont	高級在後的 "我们就是我。"	Benedich	1. 1. 1. 1. 2000年11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日	Auditaciam o etigina	Paomereis	Disenteria	foquetache ,	Office and the second	Taberca usets	Lapra	8121th,	ปละจากเกลา	Elerotobi	Oblur	bromise accumedition.	2	Buren	Towns the control	toppoder autor	Se at resident on the second	seion	Chreadatoru.	a Kamparatori-	-	Rénito-arins-	ATO Lacoumotor .	derebro-espi-	Diens Menerales	TOTAL PARCISS	522 H . Mar.	阿沙 爾及
Trones	,				saltan.			***	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	-etricing		\$trose:			-30780-	3	æ. `	»	•	7	1	,		1	4	»	1	,	2	5	2	>	»	1	1	12		17
"为您 为T&S 。			5)	>	2) '	3	•	*	»	. >	,	•	>	1	3	>	*	>	. \$,	*	3	2)	>	3	9	**	,)	>	5	,	19)	22
TOTALES	,:	P	>	,	>>	2	>	,	>	,	,	»	»	,	,	4	>	•	,	>	•	5	7	1	7	2	1	»	5	14	2	,	*	6	1	31	1	39

Resumen de las defunciones por distritos.

3	l.º	я	IKU	3.° Versi	DAD	e	3.° Ent	RO.	R	É.	īυ	80)	5.°	ETA	ď	6.° Ngri	INO	£	7 Depit			g.° I C LUI			g.' Atix			10.°	JIA		PITA)	re	DB	P Ó S I	TO	T)	(17 A	i
Transport of the second	Membrus.	TVLOL	Varones	Hambras.	TOTAL	Varopas	Hembras.	TATOT	Farcusa	Remoras.	TOTAL	Varenes	District Control of the Control of t	W. M. Cond.	Yaronsa	Eismbras	TOTAL	Vargnus	Seubras	- 3420a	Varones	Hembrss.	LOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varonad	Humbras.	POTAL .	Vагонея	Hambras.	TOTAL	Varones.	Seantre as	TOTAL	Уагсве≇. ↓	לא מינינינים לא	7874
4	1	5	1	1	2	»	1	1	5	4	9	2	2	4	»	1	1	3	3	6	>	2	2	»	3	3	,	1	1	2	3	5	,	*	*	17	2 2	39

Madrid 12 de Marzo de 1900 .= El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Nicomedes Herrero, vecino de Madrid, pidiendo autorización para hacer los estudios de Ordenación de varios montes incluídos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización de la provincia de Cuenca:

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe del distrito

- S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad en lo sustancial con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien conceder autorización solicitada respecto á los montes que se expresan en la condición 1.ª, en los términos y bajo las condiciones siguientes:
- 1.ª Se autoriza á D. Nicomedes Herrero para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Fomento, en el término de tres años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que se habla en la subsiguiente condición, los proyectos de Ordenación correspondientes á los montes números 156, 157, 163, 165, 170 y 172 del Catálogo de los exceptuados de la provincia de Cuenca, denominados respectivamente Los Cadorzos, Cerro Gordo, Huesas del Vasallo, El Pajarero, Sierra de los Barrancos y Sierra de Cuenca, pertenecientes todos á la ciudad de Cuenca.

En el caso de que el concesionario no presentase los proyectos de Ordenación dentro del plazo fijado, quedará sin efecto la concesión y perderá la cantidad depositada en ga-

El concesionario deberá presentar las copias de los proyectos dentro del plazo que se le señale al tiempo de comunicarle la aprobación de los mismos.

- 2.ª El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Cuenca hará, á los fines de la autorización, entrega al peticionario, ó á quien en el acto le represente, de los montes referidos, recorriendo los perímetros generales que los comprendan y los de los enclavados, determinados todos por las actas y planos de los correspondientes deslindes.
- 3.ª Los estudios para la formación de los proyectos se verificarán con arreglo á lo dispuesto en la parte 1.ª de las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.
- 4.ª Para facilitar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en las condiciones precedentes y evitar así entorpecimientos y dilaciones que redunden en perjuicio de los intereses de la Administración y de los del peticionario, pondrá éste á disposición de la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Montes cuantos datos y noticias adquiera en los estudios que practique, y la Sección, por su parte, comprobará estos datos siempre y en la forma que creyere conveniente.
- 5.^a La aprobación de los proyectos de Ordenación se verificará de igual modo que la de los estudiados por los Ingenieros Ordenadores del Estado, esto es, según el art 9.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1890.
- 6.ª Aprobados que sean los proyectos de Ordenación, se sacarán de una vez á pública subasta, con la preferencia que la ley de 1.º de Junio de 1894 otorga á los concesionarios, todos los productos primarios correspondientes al primer período de la Ordenación del monte á que corresponda el proyecto, bajo los siguientes precios del metro cúbico de madera en rollo y con corteza: para el monte núm. 156, 9'67 pesetas; para el núm. 157, 6'07 pesetas; para el núm. 163, 5'42 pesetas; para el monte núm. 165, 5'80 pesetas; para el núm. 170, 6,13 pesetas, y para el núm. 172, 5'68 pesetas.

- 7.ª En cada uno de los años que comprende el primer decenio de los proyectos de Ordenación, se verificarán los aprovechamientos con sujeción estricta al plan anual que formulará el Ingeniero encargado de ejecutar los proyectos. Los planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará durante dicho primer decenio á lo prescrito en los respectivos proyectos de Ordenación, y durante el segundo á lo que disponga el Ministerio de Fomento en vista de los resultados que se desprendan de la revisión de los proyectos al terminar el primer decenio.
- 8. Ninguna persona distinta del peticionario 6 quien lo represente podrá presentarse como postor en la subasta, sin que antes haya hecho el depósito de una cantidad igual á la que represente el coste de los proyectos de Ordenación.
- Este co-te se determinará por lo que proponga el Ingeniero de Montes nombrado al efecto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y el que desigre el concesionario de los estudios. En caso de discordia, se nombraráun tercero, de acuerdo entre los dos expresados Ingenieros, y si á este acuerdo no se llegara, el nombramiento del tercer Ingeniero se hará por la Autoridad judicial correspondiente.
- Si fuera otra que el concesionario de los estudios la persona ó Compañía en favor de quien se aprobase la subasta, será entregada al primero inmediatamente después de adjudicado definitivamente el remate, la cantidad depositada por el que resulte rematante.
- 9.ª A los treinta días de haber aceptado el peticionario la autorización para el estudio de los montes anteriormente expresados, prestará una fianza de 19.787 pesetas para responder del cumplimiento de las condiciones en esta autorización establecidas; y al presentar en el Ministerio de Fomento los proyectos de Ordenación á que viene obligado, ampliará como garantía de sus ofertas el anterior depósito hasta una cantidad equivalente al 1 por 100 de los productos primarios que se hayan de utilizar durante el primer período que en los proyectos se fijen, valorados dichos productos con arreglo á la condición 6.ª
- 10. Si no hubiere licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará definitivamente á favor del concesionario, quien estará obligado á ser rematante en las condiciones establecidas en el pliego, que en ningún caso alterará lo dispuesto en los proyectos de Ordenación aprobados. En el caso de no aceptar esta adjudicación perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y la propiedad de los proyectos quedará en beneficio de la Administración.
- 11. El concesionario de los estudios podrá renunciar, con anterioridad al anuncio de subasta, á la preferencia que le otorga la ley de 1.º de Junio de 1894; pero no por esto dejará de celebrarse aquélla, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. En este caso, el concesionario perderá la fianza prestada al obtener la concesión, pero no el valor de los proyectos, cuyo importe le será entregado en la forma y tiempo expresados en la condición 8.º, por el que resulte rematante.
- 12. De toda obra que el rematante quiera ejecutar, ó de todo artefacto que quiera establecer en los montes objeto de los proyectos, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones dentro de las que aquél habrá de ser realizado.
- 13. El concesionario de los estudios podrá derribar, previa la autorización del Ingeniero encargado de la comprobación, los árboles tipos que elija como necesarios para la práctica de las operaciones dendrológicas que la inventariación del vuelo arbóreo demanda.
- 14. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer plan especial, siempre que declare en el

acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho a favor de la Administración, y ceda en beneficio de ésta las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos de éste solicitaran su continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él verificadas se encuentren ajustadas á los planes de aprovechamientos correspondientes y al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

15. Terminado el veintenio á que se contrae la subasta quedará á beneficio de la Administración cuanto de índole inmueble haya sido construído por el concesionario para los aprovechamientos de que se trata.

De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá el concesionario disponer libremente desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halla afecto.

- 16. Las servidumbres legítimas y compatibles con la conservación de los montes que pesen sobre ellos y que se especificarán en los proyectos de Ordenación serán respetadas en su ejercicio durante el tiempo á que se extienda la subasta.
- Y 17. D. Nicomedes Herrero manifestará en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta Real orden, si se halla ó no conforme con las precedentes condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V.S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese distrito forestal y demás efectos. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1900.=El Director general, el Barón del Castillo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

AUMINISTRACION PROVINCIAS

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Jefatura de Obras públicas.

NEGOCIADO DE CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Febrero último, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1898 99 de la carretera de Daroca á Calatayud, por el presupuesto de contrata de 9.007 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil de esta provincia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se-

rán de cuenta del rematante.
Zaragoza 12 de Marzo de 1900.=El Gobernador, Eduardo

Cañizares.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigante; y en este sentido, las entarmedadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implicas la accessión de las ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de las anfarmos.

(2) En este casilla se consignaran las defunciones ocurridas por eccidente, homicidio, sujeidio y ejecuciones de pena capital.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Marzo último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 18-8-99 de la carretera de Daroca á Calatayud, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricts sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Harienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Felipe Roselló, D. Andrés Martínez Nieto y D. Manuel Valcarce, Interventores de Hacienda que fueron de esta provincia; D. Matías Buyosa, Tesorero; D. José Gómez García, D. José Hurtado, Don Leopoldo Martinez y D. Pedro Medina, Jefes y Oficiales que fueron en la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma provincia, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial, para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez dias los pliegos de cargo que se les forman, deducidos del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Julián Escalada, Agente ejecutivo que fué del partido de Huete, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se re-solverá sin oirlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente con residencia en esta capital en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento organico del Tribu-nal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 9 de Marzo de 1900. El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente.

Ignorándose el paradero de los herederos de los señores D. Hibario Ribero y D. Guillermo Fernández Quirós, Interventor de Hacienda en propiedad é interino respectivamente que fueron de esta provincia; el de los de D. Antonio Melgarejos, D. Aurelio Cabezas, D. Manuel Albornoz y D. Leoncio M. Dominguez, empleados que fueron de las antiguas Administraciones de Contribuciones y Rentas de esta misma provincia, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial, para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días los pliegos de cargo que se les forman deducidos del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Julián Escalada, Agente ejecutivo que fué del partido de Huete, en concepto de presuntos responsa-bles subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverán sin oirlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente con residencia en esta capital en las actuaciones que procedan; entendién-dose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 9 de Marzo de 1900.=El Delegado de Hacienda Luis de la Fuente.

ADMINISTRACIOY VUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiendo concurrido á la revista de presente los Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal que á continuación se expresan, se les requiere, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, para que en el término de ocho días, contados desde al de la fecha, comparezcan de dos á cuatro de la tarde en el Negociado 5.º (Beneficencia) de esta Secretaría, á alegar las causas que hayan motivado su falta de presentación a dicha revista; entendiéndose que de no verificarlo serán separados del aludido Cuerpo.

D. Miguel García Rodrigo. Domingo R. Herreros. Antonio Páez. Agustín Sacristán. Ricardo Cortés González. Mateo Sánchez Maroto. Pedro de Pedro y del Moral. Francisco López. Miguel Ferrer Jimeno. José Ortega González. Manuel Pujol y Fiol. Fernando Vicente y Saltos. José Clavel y Esteve. Luis F. Miniel. Manuel Rodríguez. Rafael Cutanda. Luis López Bam-Bourberge.

Madrid 14 de Marzo de 1900.-El Secretario, Francisco Ruano

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audien-

cia territorial y provincial de esta Corte.

Certifico que en el rollo de Sala referente á la causa instruída en el Juzgado de Buenavista contra Julia Royo Carbo-nell por el delito de hurto, se ha dictado la providencia que

«Audiencia provincial.—Sres. de Sección tercera: Chía,

Cítese á D. Cipriano Osadre por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, para que en término de diez días comparezca en esta Secretaría presentando á su

fiada Julia Royo; con apercibimiento de hacer efectiva la fianza, sin perjuicio de lo que proceda respecto á dicha pro-

Madrid 10 de Junio de 1899.=Hay una rúbrica.=P. H., Licenciado Sánchez.»

No habiéndose recibido el ejemplar á que dicho anuncio hace referencia, se ha dictado la providencia del tenor si-

«Audiencia provincial.—Sres. de Sección tercera: Pons, Estruch.

Reprodúzcanse los edictos mandados insertar en los periódicos oficiales para la citación y comparecencia ante esta Secretaría en el término de diez días del fiador D. Cipriano

Madrid 6 de Marzo de 1900.=Hay una rúbrica.=P. H.,

Licenciado Sánchez.»
Y para que conste y tenga efecto su públicación en la GA. CETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid á 8 de Marzo de 1900.=El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Nicasia Esteban Palomo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha de hoy señalando el día 19 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Miguel López, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por me ilo de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50

Madrid 8 de Marzo de 1900.=El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Nicasia Esteban Palomo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha de hoy señalando el día 19 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Carolina Vao, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas). en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50

Madrid 8 de Marzo de 1900.-El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Nicasia Esteban Palomo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha de hoy señalando el día 19 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Antonia Núñez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1900.-El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distri-to de Buenavista, seguida contra Nicasia Esteban Palomo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha de hoy, señalando el día 19 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel López, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el inidicado día y hora; haciendole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir

á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1900.=El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños. J - 1723

Jurgados militares

ALCUDIA

D. Rafael Morell y Valero, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Alcudia y Juez instructor de la sumaria que se sigue sobre desaparición del laúd Juan Ramón, folio 134 de la lista 32 de Alcudia.

Por medio del presente edicto cita, llama y emplaza al patrón y tripulantes de dicho laúd, Antonio Gerona Expósito, Bartolomé Canals Cerdá, Bartolomé Galón Canals y Ra món Rabasa Torréns, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID, se presenten en esta Ayudantía de Marina para prestar declaración sobre las causas que motivaron la desaparición del referido laúd, ocurrida el 2 de Enero último en aguas de La Cala de San Vicente de este distrito; igual-mente se cita, llama y emplaza á cuantos pudieron presenciar la desaparición del indicado laúd, para que en el plazo referido se presenten en las oficinas de esta misma Ayudantía, á fin de facilitar cuantos informes sepan con relación á semejante hecho.

Dado en Alcudia á 23 de Febrero de 1900 =Rafael Morell.=Por su mandato, Luis Capo, Secretario.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Francisco López Al-varez, hijo de José y de María, natural y vecino de Algeciras, de cuarenta años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo alto, frente, na riz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos pardos y color trigueño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 288 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la poli-

cía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, po-

niéndolo á mi disposición.

Algeciras 2 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez a Joaquín Díaz Moya, hijo de José y de Rita, natural de San Roque, y vecino de ídem, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos melados, y color sano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 289 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, po-

niéndolo á mi disposición. Algeciras 24 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Luis Guerrero Rodriguez, hijo de Domingo y de María, natural de Los Barrios y vecino de ídem, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, pelo y cejas negros, ojos ídem, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE Madrid, se presente en este Juzgado para la práctica de dili-gencias en la causa 252 del año 1894.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 28 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 582—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conce-de el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Alfredo Gordillo Araujo, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de San Roque, de veintiún años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas rubios, ojos melados, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACRTA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 295 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 28 de Febrero de 1900.=Agustín Pintado.=Antonio Valverde, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina,

cito, llamo y emplazo por segunda vez á Francisco Mateos Campos, hijo de Diego y de María, natural de Benaocaz y ve-cino de Benaocaz, de veintisiete años de edad, de estado sol-tero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos castaños y color sano, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 263

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, po-niéndolo á mi disposición. Algeciras 28 de Febrero de 1900. = Agustín Pintado. = An-

CÁDIZ

tonio Valverde, Secretario.

D. Julio Balcázar Romero, primer Teniente del regimiento Infanteria de Alava, núm. 56, y Juez instructor del experdiente de abintestato del soldado que fué del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, José Bilbao Pérez

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á los herederos del ya citado soldado, que falleció sin testar en la enfermería de Fort Louis (Puerto Real), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Relativas aticiales de las provincias de Madrid y Sentendor Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Santander, respectivamente, hagan valer los derechos de que se consideren asistidos, con los correspondientes documentos, en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Elena de

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, en el Boletin oficial de la provincia de Santander y en el Bolettn oficial de la provincia de Madrid.

Dada en Cádiz á 15 de Febrero de 1900.-Julio Balcázar.

D. Julio Balcázar Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de abintestato del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, José Expósito Valero.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á los herederos del ya citado soldado, que falleció sin testar el día 5 de Noviembre de 1898 en la enfermeria de Fort-Louis (Puerto Real), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la misma provincia, hagan valer los derechos de que se consideren asistidos, con los correspondientes documentos, en este Juzgado de instrucción, cuartel de Santa Elena de esta plaza.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin ofcial de igual provincia.

Dada en Cádiz á 15 de Febrero de 1900.=Julio Balcázar.

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavía. núm. 48, Juez instructor de la causa número 4.092, que se sigue contra el soldado Carlos Súñer Rovira y otros por el delito de ausentarse de la Colonia mili-tar de Cayo Espino (isla de Cuba), en el año de 1893 Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado soldado Carlos Súñer Rovira,

hijo de Jaime y de Paula, natural de San Hilario, provincia de Gerona, de veintiocho años, de oficio bracero, soltero, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, sin señas particulares; fué quinto para el reemplazo de 1890 por la zona de Santa Coloma de Farnés, habiendo servido después en el regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, en la isla de Cuba, donde se hallaba en libertad provisional, y cuyo paradero se ignora

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispues-to la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, por la que se cita llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días se persone en este Juzgado de ins-

termino de vreinta dias se persone en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parandole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, civiles y militares, el acuerdo de las disposiciones consiguientes para la busca del referido soldado, en auxilio de la administración de ineticia. nistración de justicia.

Dada en Cádiz á 19 de Febrero de 1900 = Venancio Fer-J - 553

D. José García Míguez, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alava, núm 56, de la causa seguida por desobediencia contra el corneta del batallón Cazado-

res de Valladolid, núm. 21, Miguel Gros Romance.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta Miguel Gros Romance, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Zaragoza, de veinticinco años de edad, de estado soltero, y cnyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, aire marcial y sin señas particulares. para que en el preciso término de treinta días, contados des de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado re-

belde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como miltares y de policia judicial practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 21 de Febrero de 1900. = José García.

D. José Gómez Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del expe-diente abintestato del soldado fallecido Francisco Haro Gu-

tiérrez, del regimiento Infantería de la Habana.

Por el presente cito á los padres y familia del expresado Francisco Haro Gutiérrez, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Málaga, así como á todos los que se consideren herederos del expresado, á que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE Madrid, se presenten ó avisen á este Juzgado el pueblo de su residencia

Cádiz 22 de Febrero de 1900.=José Gómez.

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitan de Infanteria, Juez eventual de esta plaza.

Por la presente requisitcria cito, llamo y emplazo al soldado del primer regimiento de Infantería de Marina José Chandrí Boix, hijo de Juan y de Catalina, natural de Esta-na (Lérida), quinto por Barcelona en el reemplazo del 92, ebanista, soltero, su estatura un metro 587 milímetros, isus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente baja, aire tardío, producción regular, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por abandono de destacamento; bajo aper-

cibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado José Chandrí Boix, y caso de ser habido sea dete-nido y puesto á disposición de este Juzgado.

para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona.

Dada en Cádiz á 23 de Febrero de 1900.-Mateo Bover.

CARTAGENA

D. Francisco González Anleo, Comandante de Caballería. Juez instructor permanente de la Capitanía general de Valencia en la plaza de Cartagena, y de la causa que se sigue al Comandante graduado, Capitan de Infantería de Marina retirado D. Juan Gálvez de Rivera por negligencia en el servicio de armas al frente del enemigo en la isla de Cuba el 22

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Oficial, hijo de D. Juan y Doña Francisca, de sesenta y un años de edad, casado, natural de Vejer, provincia de Cádiz, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo ne-gro y canoso, ojos al pelo, usa bigote también canoso, tiene una verruga en la parte izquierda de la cara, sin ninguna otra particular visible, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficia-les, comparezca en este Juzgado, sito calle de San Diego, número l, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibido que de no verifi-carlo en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

en busca del referido procesado D. Juan Gálvez de Rivera, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, y a mi disposición, para disponer su ingreso en la prisión correspondiente, por tenerlo así acordado en diligen-

Dada en Cartagena á 23 de Febrero de 1900.=Francisco González Anleo.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Jenaro Villamiel Vélez.

587—M

CORCUBIÓN

D. Adriano Mauriz Franco, Alférez de fragata graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Corcubión, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue por hurto de efectos á bordo del buque Ariadne, de nación

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Riestra Castro, José Piñeiro Olveira, Ramón Piñeiro Olveira y José Nemiña López, pescadores y vecinos de Finisterre, procesados en la expresada sumaria, para que en el término de treinta días, a contar del en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en esta Fiscalía á dar sus descargos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D G.) y en su nombre la Reina Regente de Reino, exhorto y requié ro á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guar dia civil y dependientes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos procesa-dos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de esta Fiscalía, con las seguridades convenientes.

Dado en Corcubión á 26 de Febrero de 1900.-Adriano

Señas de Manuel Riestra Castro.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo y barta claros, ojos azules y cara larga.

Del José Piñeiro Olveira.

Edad treinta y seis años, estatura regular, ojos, pelo y barba castaños.

Del Ramón Piñeiro Olveira.

Edad treinta y cuatro años, estatura a ta, delgado, cjos, pelo y barba castaños.

Del José Nemiña López.

Edad treinta y cinco años, estatura alta, cuerpo ancho, pelo y barba rubios, ojos azules, cara ancho y trigueños.

CÓRDOBA

D. Juan Fernández Quiroga, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de là villa de Peñarroya el paisano Pedro Teado Ezquina, alias Pelaespiga, vecino de la misma, y natural de Valsequillo, de estado casado, de treinta y tres años de edad, estatura un metro y 720 milimetros, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, tiene un lunar verrugoso en la mejilla izquierda y otro en la barba, llevando puesto el día que se fugó pantalón azul deteriorado, camisa de color y zapatos blancos, cuyo sujeto, se-gún noticias, va armado de una escopeta de dos cañones y un revolver, contra el cual, según orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, me hallo instruyendo sumaria por el delito de insulto de obra á fuerza ar-

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho procesado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, Valladares, 22, á fin de que sean oídos sus descargos: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo,

siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-des convenientes, á la cárcel de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE M. DRID y en el Boletin oftcial de esta provincia.

Córdoba 21 de Febrero de 1900. = Juan B. Quiroga.

CRUCERO «ALFONSO XIII»

D. Carlos del Camino y Vergara, Teniente de navío de la Armada, y Jusz instructor de la causa seguida al fogonero de la dotación de este buque por el delito de segunda de-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al fegoero Gaspar Pérez Asencio, cuyas señas : lor moreno, nariz regular, barba escasa, estatura baja, para que en el término de treinta días, á partir de la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el delito mencionado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este

Dado en el Arsenal de la Carraca á 22 de Febrero de 1900. Carlos del Camino.-Por su mandato, el Secretario, Pedro

D. Manuel Romero Aparicio, primer Teniente del tercer batallón Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta de la zona de Huesca Antonio Lanón Rami.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Lanón Rami, hijo de Antonio y de María, natural de Seiro, Juzgado de primera instancia de Boltaña, provincia de Huesca, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó dé noticias de su actual paradero para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente, y de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares, activen pesquisas para descubrir su paradero, cuyas

tares y de policia judicial, para que practiquen diligencias : señas personales son; edad veinte años, estado solter cio labrador, y caso de ser habido sea puesto á mi ción, en calidad de preso; pues así lo tengo acordade la diligencia de este día.

Dada en la plaza de Jaca 22 de Febrero de 1900. = 131 Juez instructor, Manuel Romero.=El Secretario, Juan Cas

LAGUARDIA

D. Demetrio Rodríguez y Castro, primer Teniento Comandancia de Guardia civil de Alava, perteneciento al 13.º tercio, Jefe de la linea de Laguardia, y Juez instructor causa que me hallo instruyendo con motivo de la dada á un guardia y heridas graves inferidas á un sa y otro guardia. Habiéndose ausentado de la villa de Labastida el

Melitón Latorre Ruiz, labrador y jornalero, de trein años de edad, casado, natural y vecino de dicha villa. A se le sigue causa por contribuir al delito expresado, do en la noche del día 18 del actual, al que supone :ido. cuyas señas son: estatura alta, grueso y fornido, colo moreno, pelo negro, barba idem afeitada, ojos negros y hus en la barba y en su centro tiene un hoyo pequeño m nificado, vista caída, y al dirigir la mirada lo efecilado; acostumbra á vestir bombacho, blusa y boina a faja negra; se supone vaya armado de arma de fuego y ales.

ca, calza ordinariamente alpargatas y los días de fiesta botas; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo sito y emplazo á dicho sujeto, para que en el término de quince días, à contar desde la fecha, se presente en la casa cuartel de Vitoria, à fin de que sean oídos sus descargos; bajo aper-cibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Q. D. G.), experto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y como de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-des convenientes, á la cárcel de Vitoria á disposicion de la Autoridad militar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, en el Boletin oficial de la provincia y en el «Resumen de servicios del Cuerpo».

Dada en Laguardia á 21 de Febrero de 1900. = Demetrio Rodríguez y Castro.—Por su mandato. el guardia segundo, Secretario, José María San Román. 545—M

LÉRIDA

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de recluta-

miento de Lérida, núm. 51. Ignorándose el paradero del recluta de esta zona, José Español Fondevila, del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para

su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Regola (Lérida), hijo de Buenaventura y de Serafina, de diez y ocho años, seis meses y quince días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz pequeña, color bueno, señas particulares ninguna, con un metro 618 milímetros de estatura, de oficio cortador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajó apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole por el contrario los

perjuicios á que haya lugar. A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser hapido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 22 de Febrero de 1900.—José Gil. 575 - M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Garcia Guasch, del reemplazo de 1897 y cupo de Ultramar, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su

destino á activo servicio; y Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Lérida, hijo de Antonio y de Josefa, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un mede oficio en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se pre-sente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sús descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades

convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida públicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 23 de Febrero de 1900.—José Gil.

D. Enrique Muñoz Gui, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente

instruído al recluta Francisco Barberá Zamora.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente re-quisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Barberá Zamora, de este batallón, hijo de José y de Rosa, natural de Aspa, provincia de Lérida, avecindado en Aspa, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, oficio constructor, su estatura un metro 630 milímetros, cuyas senas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el térmi-no de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la pro-

vincia, comparezca en el Castillo principal, en esta ciudad, y à mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de no efectuar su incorporación señalada para el 1.º de Diciembre de 1899; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándo-le el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a close las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición: pues así lo tengo mandado en diligencia de

Dada en Lérida á 28 de Febrero de 1900.=V.º B.º=El Juez instructor, Enrique Muñoz.

LOGROÑO

D. Ricardo García Gómez, segundo Teniente del regimien-to Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor en el ex-pediente seguido al recluta de la zona de Logroño Felipe Sáenz Terroba por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Sáenz Terroba, recluta, natural de Leza del Río Leza, provincia de Logroño, avecindado en Leza del Río Leza, hijo de Santiago y de Victoria, soltero, de diez y ocho años, siete me-ses y veintinueve días de edad, de oficio jornalero, cuyas senas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, aire marcial, producción buena, un metro 515 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, á mi disposición, para responder los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares v de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Felipe Sáenz Terroba, y en caso de ser capturado lo remitan en calidad de preso, con las seguri-dades convenientes, á este Juzgado de instrucción. Dada en Logroño á 19 de Febrero de 1900.—Ricardo Gar-

cía Gómez.

LUGO

D. José González Morales, segundo Teniente del regimien to Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nom-brado para instruir el presente expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al soldado

Secundino Rodríguez Caneda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Secundino, hijo de José y de Manuela, natural de Montoedo, Ayuntamiento de Teijeira, partido de Puebla de Trivez, provincia de Orense, de estado soltero, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, y en su nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será condu-cido á esta plaza en calidad de preso. Dada en Lugo á 26 de Febrero de 1900. — El segundo Te-

niente. Juez instructor, José González. = Por su mandato, el soldado Secretario, Francisco Dobaño.

D. Domingo Abad Carranceja, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado

Manuel Vila Vazquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cita-do Manuel, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Santa Eu-lalia de Rubal, Ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparere en el plazo fijado será declarado rebelde, profesio en la principia o que hay lugar. parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso. Dada en Lugo á 27 de Febrero de 1900.=El primer Te-

niente, Juez instructor, Domingo Abad. = Por su mandato, el soldado Secretario, Luis Cid Otres.

MADRID

D. Julio Vázquez y Díaz de Aguilar, Comandante del regimiento Infanteria de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor de las diligencias previas instruídas con motivo de la pérdida del fusil núm. 1.311, á cargo del soldado voluntario del primer tatallón de este regimiento, en la isla de Cuba, Manuel Muñoz Díaz.

Por la presente requisitoria se interesa la residencia del soldado Manuel Muñoz Díaz, del primer batallón de este regimiento, natural de Betanzos, provincia de Coruña, de cuarenta y dos años de edad, hijo de padre desconocido y de Pilar, de oficio sastre, estatura un metro 560 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, señas particulares nin-

A la vez exhorto y requiero an nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo detengan en calidad de preso, remitiéndolo á este Juzgado militar, siendo declarado rebelde si no compareeiese dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

la provincia de Coruña.

Madrid 23 de Febrero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Julio Vázquez.

PAMPLONA

D. Julián Monteverde y Gómez Inguanzo, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor de la causa que se sigue en averiguación de los artilleros del quinto batallón de plaza que infirieron heridas menos graves al paisano Faustino de

la Huerga Verguerey.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado sustituto Vicente Folgado. que perteneció al regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, baja en Mayo del año último, como licenciado por inútil, con residencia en Valencia, ignorándose su actual paradero, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción. calle de las Navas de Tolosa, núm. 17, segundo izquierda, en Pamplo-na, á fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado según consta en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 16 de Febrero de 1900.-Julián Mon-550-M

D. Félix Antón Fuentes, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, para la formación del expediente que se instruye al soldado del referido regimiento Marcos Garde Salas por falta de concentración á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-dado del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29 Marcos Garde Salas, natural de Pampiona (Navarra), de oficio labrador, hijo de José y de Pascuala, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 612 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza, y á mi disposición, con objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por la va mencionada falta.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que pracciquen activas dili-gencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Pamplona 19 de Febrero de 1900.-El primer Teniente, Juez instructor, Félix Antón.

D. Julián Monteverde y Gómez Inguanzo, Teniente Coro-nel del segundo batallón del regimiento Infantería de Canta-bria, núm. 39, Juez instructor de la cuasa que se sigue en averiguación de los artilleros del quinto batallón de plaza, que infirieron heridas menos graves al paisano Faustino de la Huerga.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sustituto

del reemplazo de 1898 Pedro Fernández, que en el mes de Octubre de dicho año residía en esta ciudad de Pamplona, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de las Navas de Tolosa, núm. 17, segundo izquierda, en Pamplona, á fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligen-

cia de este día. Pamplona 21 de Febrero de 1900.=Ju'ián Monteverde. 563—M

D. Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, para la continuación del expediente instruído contra el soldado que fué del primer batallón de este regimiento Juan Roig Climent por las causas que motivaron su inutilidad en el Ejército de la isla de Cuba (división de Santiago).

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Juan Roig Climent, hijo de Francisco y Dominga, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, avecindado en Barcelona, de oficio panadero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, aire marcial, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de notificarle la resolución del expediente que por la antes mencionada falta se le ins-

Rogando en nombre de la ley á todas las Autoridades. tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á indagar el paradero de dicho individuo, y comuicarme tan nego como fuere posible en donde residiere.

Pamplona 24 de Febrero de 1900. = Felipe Azcona 564-M

SANTOÑA

D. Miguel Burqués Gainsa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este Cuerpo Francisco Lapido San-

tiago. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Lapido Santiago, del Ayuntamiento de Padrón, natural de Extranudi, parroquia de Santiago, provinsia de la Coruña, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa y aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Santoña, edificio del cuartel del Sur, á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

reqpiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á Santoña;

pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértase en el *Boletin oficial* de la Coruña y en la Ga-CETA DE MADRID.

Dada en Santoña á 18 de Febrero de 1900.=El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Burqués. 547-M

TARRAGONA

D. Joaquín Martinez Sansón, primer Tenlente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28. Juez instructor de un expediente contra Jacinto Román Garreta, por la falta de concentración á zona.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 19 de Octubre de 1898 (D. O. núm. 233), el recluta Jacinto Román Garreta, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Arco, parroquia de San Clemente, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, avecindado en Arco, Juzgado de primera instancia de Sort, provincia de Lérida, de edad veinte años, nueve meses y veintitrés días, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente ancha, aire ligero, producción buena, sin señas particulares, y á quien de orden del Sr. Coronel estoy

Tismando expediente por la falta referida;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo
á dicho individuo, para que en término de treinta días, a contar des le la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifica en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las segu-ridades convenientes, al cuartel de la Rambla en Tarragona y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida pu-

blicidad, insértese el la GACETA DE MADRID.

Dado en Tarragona á 22 de Febrero de 1990.=El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Martín.

VITORIA

D. Francisco Larrondoluno Andrés, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, D. Arturo Jalón Berrocal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado D. Arturo Jalón Berrocal, natural de Puerto de Calabardo de

Príncipe, hijo de D. Jacinto y de Doña Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos par-dos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción, de orden del Coronel, Jefe del regimiento, me hallo instruyéndole; bajo aperciómiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al indicado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria á 21 de Febrero de 1900.=Francisco La-548—M

D. Faustino García Ibargoitia, primer Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de la primera compañía del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Antonio Alvarez Alfajeuve.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-Por la presente requisiona control, namo y emplazo al soito dado de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Antonio Alvarez Alfajeuve, hijo de Ignacio y de Dolores, natural de Valladolid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de veintisiete años, de estado soltero, de oficio del comercio y de un mediano, de control de comercio y de un mediano. anos, de estado soltero, de oncio del comercio y de un metro 595 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Valladolid, se pre-sente á la Autoridad militar ó civil del pueblo donde se halle, ó comparezca en el cuartet del General Loma, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo presenten en calidad de preso en el citado cuartel y á mi disposición.

Dada en Vitoria á 21 de Febrero de 1900. = Faustino

Juzgados de primera instancia.

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de primera instancia de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que se halla vacante el cargo de Juez munici-

pal de Malegorguina, pueblo de este partido judicial, y se anuncia para que con arreglo á la ley, los que se crean con derecho al expresado cargo presenten sus solicitudes docu-mentadas en este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Arenys de Mar á 9 de Marzo de 1900.-Pelagio Azpelicueta = Por mandedo de S. S., el Secretario de Gobierno, José A. Pastor.

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pérez Gómez, alias Mingacheiro, de diez y ocho años de edad, hijo de Gregorio y María, natural de Muniferral, vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, jornalero, solte-ro, con instrucción y en libertad provisional, para que den-tro del término de ocho días, á contar desde la inserción de

esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante . este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; pues así lo acordé por providencia de esta fecha en el sumario que contra el mismo y otros me ha-llo instruyendo por los delitos de desorden público, incendio

Betanzos 24 de Febrero de 1900. = Justiniano F. Campa. = De su orden, Manuel Martínez Teijeiro. J-1420

BARCELONA-PARQUE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de 8 de este mes, dictada á instancia de D. Alejandro Berge y Quer en las diligencias preparatorias de la acción ejecutiva contra D. G. Agustín Soler, se cita por segunda vez á este señor para que á las once de la mañana del día 20 del corriente mes de Marzo comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, á fin de declarar, mediante juramento indecisorio, sobre la legitimidad de la firma que con su nombre aparece puesta al pie del documento privado producido en dichas diligencias, en el que reconoció deber á D. Alejandro Berge la cantidad de veintidos mil quinientos setenta y siete pescs fuertes, obligándose á pagarlos siempre que mejorase de fortuna donde y como quiera que fuese, cual documento fué firmado en Ilo Ilo el día 29 de Julio

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y uno de los Diarios de Avisos de esta capital, expido el presente edicto en Barcelona á 10 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel Pascual Español.—Eduardo Pérez Cabrero, habilitado.

HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que en este Juzgado se instruye suma-rio por el delito de lesiones contra Mateo Fernández Moreno, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, esquilador, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, rostro moreno, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararà el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dada en Huéscar á 12 de Febrero de 1900.—Emilio Velas-

co y Padrino. - Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J - 1083

LA BISBAL

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente edicto se llama á un joven que en la no-che del 31 de Diciembre último al 1.º de Enero de este año se paró entre la una y las dos de dicha madrugada, en la esquina de la calle de la Riera Baja con el callejón del Carmen de la villa de La Bisbal para evacuar cierta necesidad, y á una joven que en la propia noche tropezó en los postes derribados que servían para la conducción del fluido eléctrico del alumbrado público y particular de esta villa, en el camino que de esta misma población conduce á Castell de Ampurdá, en las inmediaciones del portal de la finca del Sr. Riera, dejando prendido en dicho poste su delantal, según se supone, á fin de que dentro del término de ocho días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre robo y daños en la línea de conducción eléctrica antes aludida, contra Jaime Font Frigota y otros; con prevención que de no comparecer se procederá conforme corresponda.

Dado en La Bisbal á 16 de Febrero de 1900. = Pedro Ilera Mate.=Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicénts.

MÁLAGA-ALAMEDA

D. Antonio López Oliva, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Josefa López Frías, de veinti-ocho años de edad, soltera, natural y vecina de Málaga, para que dentro del término expresado se persone en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruyo sobre hurto.

Del propio modo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública, á mi

disposición, de la mencionada Josefa López Frías.

Dada en Málaga á 15 de Febrero de 1900.—Antonio López Oliva.—Por mandado de S. S., Antonio González y Coronas.

J—1086

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez y Martín, Juez de instrucción de

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José María Pin del Aguila, cuyas circunstancias se anotan al final y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca in-serta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Ciudad Real y Jaén, com-parezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo se sigue por estafa á varias casas de comercio; apercibido que de no verificarlo será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial de su mando procedan á la busca del José María Pin del Aguila, y caso de partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Mancha Real á 12 de Febrero de 1900.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Martín Herrera.

Circunstancias del procesado.

Mayor de edad, del comercio, soltero, moreno, grueso, usa bigote negro, poco pelo en la cabeza, y viste americana, pantalón y chaleco de paño.

J—1088

MURCIA-CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Martínez Clemente, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, vecino del pueblo de Aljexares, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me encuentro instruyendo por el delito de hurto de leñas; apercibiéndole que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego à todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habído, en estas carceles á disposición de este Juz-

Murcia 15 de Febrero de 1900. = Luis López Bo. = El actuario, Enrique Ramos.

NULES

D. Faustino Valentín Mechó, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Vicente Clausell García, sobre sustracción, se halla la requisitoria que dice así:

«D. Enrique de Iturriaga Añíbarro, Juez de instrucción

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Clausell García, soltero, de veinticuatro años de edad, labrador, natural y vecino de Almazora, y de ignorado paradero, como comprendido en el caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción de una jaula con cinco canarios, dos p lomos buches, un saco y un paraguas, de una casa alqueria de Francisco García Aymeric, situada en término de Burriana; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del ex-presado Vicente Clausell García, poniéndolo caso de ser ha-bido á disposición de este Juzgado, cuya prisión sin fianza se halla acordada.

Dada en Nules á 10 de Febrero de 1900. = Enrique Iturriaga.=Por su mandado, Faustino Valentín »

Así resulta, y es de ver de su original, á que me re-

Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, li-bro la presente en Nules á 10 de Febrero de 1900.=Faustino Valentín.

OLIVENZA

El Sr. D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue por desobediencia é insultos dirigidos á los guardias municipales del pueblo de Villanueva del Fresno por el vecino del mismo José Caballo González, cuyo paradero se ignora, se cite á éste para que dentro del término de nueve días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Colón. número 11, al objeto de prestar declaración; pues en no ha-

cerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, extiendo la presente, que firmo en Olivenza a 14 de Febrero de 1900. =Domingo Para. J-1091

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción del partido de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Ferrer y Vidal, alias Coig, hijo de Miguel y de Micae-la, natural de Santañi y vecino de esta ciudad, viudo, por-diosero y de cincuenta y tres años de edad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á los efectos acordados en el sumario que se le sigue

por abusos deshonestos. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, ponién-

dolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado.

Palma 14 de Febrero de 1900.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, Juan Bertard.

J—1093

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Erasmo Buceta se instruye sumario por el delito de lesiones á José Bermúdez contra Germán Díaz Muñoz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) ruego y encergo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Gabriel Díaz Ramírez, de nueve años de edad, hijo de Leopoldo y de Asunción, soltero, natural de Fuenterrabía, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, vecino de Marín, término de Pontevedra, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, que viste chambra y pantalón de tela oscura á rayas blancas y calza botinas de color, medias negras y usa á la cabeza sombrero de paja, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros y color de cara moreno.

as y ojos negros y color de cara moreno.

Dada en Pontevedra á 26 de Febrero de 1900.=Alfredo
J-1358 Souto. = Erasmo Buceta.

PUENTE CALDELAS

D. José Portela Barros, Abogado, y Escribano del Juzgado de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de

instrucción de este partido, en sumario sobre tentativa de violación á María Paz Piñeiro, se cita al padre de ésta, llamado Joaquín Paz, casado, vecino de la parroquia de Couso, en el partido judicial de Ribadavia, y actualmente ausente en Portugal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento en el expresado sumario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, firmo la presente en Puente Caldelas á 15 de Febrero de 1900.=El actuario, José Portela. J-1094

PUENTEDEUME

D. José Fajardo Roberes, Juez de instrucción interino de

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Prados Otero, de veintidós años de edad, soltero, marinero, hijo de Manuel y Francisca; y José Domenech Pico, alias Uva, de veinticuatro años, hijo de Pedro y Monserrat, soltero, marinero, naturales y vecinos de Mugardos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con motivo de la causa que se les ha instruído en unión de otros, sus convecinos, por el delito de lesiones; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que por todos los medios de que disponen se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados suje-tos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en caso de ser

Dada en Puentedéume á 16 de Febrero de 1900. = José Fajardo.=De orden de S. S., P. H., Nicolás Pena.

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez, Juez de instrucción de Ribadavia. A medio de la presente requisitoria se cita, llama y emlaza á José García, soltero, escribiente, de veintidos años de edad, vecino de esta villa y ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por robo á Rafael García; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José García, poniéndolo, en el caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del

Da 'a en Ribadavia á 12 de Febrero de 1900.-Eladio Rodríguez.=Modesto Martínez.

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del autor ó autores, hasta hoy desconocidos, del hurto de un fardo de muselina nuevo, con cinco varas y media, y ocupación de éste, que en la noche del 25 y madrugada del 26 de Enero último desapareció de ia feria denominada Beteta, de este término, y cuyo fardo, que servía para recibir la aceituna desgranada, era de la propiedad de D. Andrés Salvador Cruz Roldán, de esta vecindad, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado; pues así está acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Rute á 13 de Febrero de 1900. - Diego Carrión. -Dada en Rute a 15 de repleto de 15. El actuario, por mi compañero Rueda, José Priego. J-1098

D. Juan J. Guerrero Ecija, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama emplaza para

que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto Blas Moreno Gómez, que en la noche del 13 del actual se fugó de esta cárcel fracturando la puerta de su calabozo y otra y escalando una ventana sin hierros, cuyas señas al final se anotarán, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo à la ley.

A la vez requiero à los Sres. Jueces de instrucción, así

como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á

mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Rute á 14 de Febrero de 1900.—Juan J. Guerrero Ecija.=El Escribano, por mi compañero Sr. Rueda, Priego.

Señas del procesado.

Estatura baja, algo grueso, color trigueño claro, afeitado, el pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz y boca regulares, cara redonda, ancho de espalda y pecho, y viste regular, es natural de Colmenar (Málaga), domiciliado en Córdoba en las Siete Revueltas de Santiago y de oficio recovero J—1099

SAN FERNANDO

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada ante mí en la demanda ordinaria de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Eduardo Fernández Terán, á nombre de Doña María Joaquina Martínez y Pery y de Doña María Joaquina Vigodet y Martínez, contra D. José Benito Derqui, sus herederos y causa habientes, sobre que se declare extinguida por prescripción la deuda de doce mil ciento nueve reales, 6 sean tres mil veintisiete pesetas veinticinco céntimos, contraída por D. Juan José González á favor del D. Juan Benito Derqui, así como la hipoteca que se constituyó en garantía de dicha deuda sobre las salinas nombradas San Miguel de la Rosa y San Rafael, término de la villa de Puerto Real, por el D. Juan José González, propietario que fué de aquéllas, y la primera de cuyas fincas pertenece en la actualidad á las demandantes, se confiere traslado de la referida demanda al D. José Benito Derqui, sus herederos y causa habientes, llamándoles y emplazandoles segunda vez por medio de la presente, para que dentro de diez días improrrogables, á contar desde el siguiente hábil al de su inserción en la GACFTA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma;

bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará en rebeldía, parándoles los demás perjuicios á que haya lugar

San Fernando 9 de Marzo de 1900.=El Escribano, Euge-

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Víctor Moreno Cauto, de treinta y ocho años de edad, hijo de Victor y de Tomasa, casado, natural de Gibraltar, vecino de La Línea, habitante en Vistahermosa, de profesión comerciante ambulante y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines ofciales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Jurgado con objeto de notificarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Cadiz en el sumario que contra el mismo se instruyó por las lesiones inferidas á Catalina Balloqui Alvarez; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 15 de Febrero de 1900.= Eugenio Carrera.=Por su mandado, Francisco M. Tejero. J-1101

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente, y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, cito y llamo al procesado José Massó Romaní, apodado Marchán, hijo de José y de Rosa, de diez y nueve años de edad, soltero, bracero ó mozo de taberna, natural y vecino de esta villa, de estatura regular, barba lampiña, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, y sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume que se halla en la ciudad de Barcelona, tal vez en Gracia ó la Barceloneta, el cual se ausentó de esta villa, habiendo dejado de presentarse ante este Juzgado y Tribunal que conoce de la causa criminal que se le sigue sobre robo, y sin habérsele encontrado en su domicilio al ir á notificársele una resolu-ción judicial, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona en méritos de dicha causa, que es la de núm. 457 de 1899 del rollo y número 51 de 1899 de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser en caso de no comparecer declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar. A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guar-

dia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado por el delito de robo José Massó Romaní, y dispongan su conducción en calidad de preso á las cárceles de la ciudad de Gerona a disposición de la Audiencia provincial de la misma ciudad, que ha decretado la prisión provisional de dicho procesado con auto de 20 de Enero último, participándoselo también para los efectos

Dada en Santa Coloma de Farnés á 7 de Febrero de 1900. Pedro Prendes. = Ante mí, Juan Rotllán.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción del partido

de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito, llamo y emplazo á las procesadas en causa seguida en este Juzgado por hurto de dinero, y que con fecha 27 de Enero último dictó la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander auto acordando la prisión provisional de María Valdés Echevarría y Victorina Berrio Alunda, la primera natural de Amorevieta, de veintidós años, soltera, paragüera, hija de Francisco María y Francisca, estatura pequeña, buen color, tuerta, con señales de haber tenido viruelas, ojos, cejas y pelo castaños; la otra es natural de Aescua (Pamplona), de treinta y cinco años, soltera, quinquillera, hija de Antonio y Francisca, alta, delgada, morena, ojos, pelo y cejas negros, gasta en el dedo anular de la mano izquierda tres aros, uno de plata y los otros de metal amarillo, para que se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, según está acordado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido de las dichas María Valdés y Victorina Berrio, ó averiguar su paradero.

Dada en San Vicente de-la Barquera á 15 de Febrero

de 1900. = Manuel García Alvarez. = Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva. J-1102 Marcelo Villanueva.

SEVILLA-MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, é Rosario Aranda Ocaña, que habitó en esta ciudad en la casa núm. 1 de la calle Torrijos, para que en el expresado término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 8, con el fin de que sea constituída en prisión para que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que contra la misma se siguió en este Juzgado por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encergo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la

policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicha rematada, la trasladen á la cárcel de esta ciudad, á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1900.=José Crespo.= El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, el habilitado, Secretario A. Sánchez Melo. J-1361

D. José Crespo y García, Juez de instruccion del distrito

de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere al rematado José Pareja Gil,
natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Angela, con
domicilio en la calle Pelay Correa, 17, casado, jornalero, de cincuenta y siete años, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, que empezarán à contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compoue la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de dicho individuo, y habido, lo dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues aaí lo tengo mandado en cumplimiento á carta orden de la

Superioridad, procedente de causa que se le siguió por delito contra la salud pública.

Sevilla 15 de Febrero de 1900.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalí.

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Picazo Martinez, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el si guiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oscial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 8. á responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un reloj y cadena á Luis Peru-yera Adavilla; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuício á que haya lugar, siendo declarado rebeldo

Al propio tiempo ruego y encargo à todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura del José Picazo Martínez, y habido que sea lo trasladen á esta cárcel, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha

Dada en Sevilla á 13 de Febrero de 1900. Diego Dávila. El actuario José Marchena.

J-1104

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de diez dias, contados desde la publicación de este edicto en el Roletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADHID, á Antonio Pedro Morilla, natural y vecino de esta capital, habitante que fué de la calle Bades, 11, d Arrebolera, 12 ó 14, soltero, zapatero y de veintidós años, de estatura regular y nariz afilada, para que se presente en estas cárceles a contestar á los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo pongan en clase de detenido á disposición de la Sección tercera de esta Audiencia provincial; pues en hacerlo así administrara justicia, á la cual me obligo en

en hacerio asi administrata, mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 16 de Febrero de 1900. = Diego Dávila. = Por la Escribanía del Sr. Miguel, Eduardo J. de Mora.

J—1105

SEVILLA - SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en este día, ante mí, en expediente sobre declaración de herederos, promovido por D. Manuel Jiménez y Jiménez, Procurador, en nombre y con poder de D. Antonio del Toro Sánchez, se hace saber que D. Ramón del Toro y Sánchez, natural de esta ciudad, hijo de D. Antonio y Doña Josefa, propietario, falleció en estado de casado á los sesenta y un años de edad, en esta capital, de donde era vecino, el día 28 de Noviembre de 1899, considerándose su muerte intestada á los efectos de la declaración de herederos, porque aun cuando tenía otorga-do testamento en 20 de Agosto de 1885 ante el Notario Don Juan María Navarro, en el que nombró por su única y universal heredera á su primera esposa Doña Antonia Guzmán y Castillo, esta señora falleció antes que el testador; habiéndose reclamado la herencia de éste por su hermano de doble vínculo D. Antonio del Toro y Sánchez, para él y para sus otros hermanos, también de doble vínculo. Doña Josefa y D Manuel, y su sobrina Doña Mercedes del Toro y Ramos en representación de su difunto padre D. José del Toro y Sánchez, hermano asimismo del finado.

También se hace saber que D. Manuel del Toro y Sánchez, natural de esta ciudad, hijo de D. Antonio y de Doña Josefa, de ocupación empleado, falleció en estado de viudo, sin sucesión, á los ochenta y un años de edad, en esta ciudad, de donde era vecino, el día 28 de Diciembre de 1899, sin otorgan discoción el cultura tastamentoria, habienda realamado su disposición alguna testamentaria, habiendo reclamado su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Antonio y Doña Josefa del Toro y Sánchez, y su sobrina Doña Mercedes del Toro y Ramos, en representación de su difunto padre D. José del Toro Sánchez, hermano también de doble vínculo del

Y por último, se llama á los que se crean con igual ó me-jor derecho que los designados á la herencia de los susodi-chos D. Ramón y D. Manuel del Toro Sánchez, para que den-tro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núme-3; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el per-

juicio que hubiere lugar. Y para su notoriedad, se fija el presente en Sevilla á 2 de Marzo de 1900. = El Escribano, Juan Romero.

TARANCON

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción

de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Angel Fernández Salazar y Losada, conocido por Jesús Fernández Losada, de diez y nueve años de edad, hijo de Nicolás y Agustina, soltero, gitano, natural de Campo de Criptana, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado; pues así se halla acordado en el sumario que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones graves por imprudencia temeraria; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este

Dada en Tarancón á 17 de Febrero de 1900. = José Joaquín Marquina.=Por su mandado, José Cruz.

D. Ignacio Seix Cerquela, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y como tal regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Franch Escur, de unos treinta y cuatro años de edad, labrador, sol-

tero, vecino de Buira, de estatura regular, pelo castaño ojos pardos, nariz chata, barba cerrada, boca grande, color bueno; viste pantalón y chaqueta de pana negra, gorra negra, y calza alpargatas al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MAINID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido al objeto de responder á los cargos que le re-sultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre amenazas de muerte á su convecino Andrés Palau; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Franch Escur, y caso de conseguirse, sea conducido á las cárceles de este prefido.

Dada en Tremp á 16 de Febrero de 1900.—Ignacio Seix.—
Por mandado de S. S., Carlos Saure, habilitado.

J—1106

UBEDA

En virtud á lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa que se sigue sobre lesiones á José Mirales Bueno contra Antonio Tomás Escolar, natural y vecino de Palmar, provincia de Murcia, se cita y emplaza al referido Antonio Tomás Escolar para que dentro del término de diez días, siguientes al en que esta cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Jaén y de la de Murcia, en el último de estos tres periódicos, comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador que le represente y Abogado que le defienda ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén en la mencionada causa; apercibido que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde, parán-

dole el perjuicio que haya lugar por derecho. Ubeda 10 de Febrero de 1900. El actuario. Ildefonso Mo-J-1107

VALENCIA-MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del

distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á
Luis Pla y Rosals, de diez y siete años, natural de Santa Coloma de Farnés, hijo de Félix y de Carmen, y á Lamberto Salvador Carbonell, de treinta años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, natural del Puig, y cuyos respectivos domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre hurto de naranjas; bajo apercibimiento que da no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjui-

cio que haya lugar en derecho.
Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan à la busca y captura de dichos sujetos, y si fuesen habidos conducirles à las cárceles de esta ciudad à disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia à 15 de Febrero de 1900. = Francisco

Alcalde.=José García.

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Saturnino Mira Rodríguez, conocido por Saturnino Ortega Mira, de catorce años, de estado soltero, natural de Granada, hijo de Camila Mira Rodríguez, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Ensudra, núm. 8, hoy de ignorado paradero, de oficio ebanista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de muebles; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se-guridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 15 de Febrero de 1900.=Francisco

Alcalde. = José García.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Rodríguez Caballero, de veintidós años de edad, hijo de Angel María, soltero, jornalero y natural y vecino de Badajoz, residiendo en la calle de San Antón, y procesado en el sumario pendiente en e te Juzgado sobre hurto de caballerías, y que se hallaba en libertad provisional con obligación anud acta de comparecer sin haberla cumplido, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso bajo del ex convento de Santa Clara de esta mis-

ma villa, para la practica de cierto reconocimiento en rueda de presos y otras diligencias que pudieran indicarse. A la vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, especialmente de indicados territorios, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á la cárcel de este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Valencia de Alcántara á 15 de Febrero de 1900.=

Juan Moreno Izquierdo.=Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda.

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción de

esta villa de Valmaseda y su partido.
Por la presente se llama, cita y emplaza á Antonio Pando
Pérez, hijo de Aniceto y de Antonia, natural de Perigo,
Ayuntamiento de Puebla de Navia, partido de Fonsagrada,
provincia de Lugo, vecino de Abanto y Ciérvana, de veintiséis
años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, more no, ojos castaños así como el pelo, y es bastante sordo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Beletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre lesiones á Manuel Castro; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado Antonio Pardo, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 15 de Febrero de 1900. = Eustaquio tiérrez: = Ante mí. Eusebio González. J-1112 Gutiérrez .= Ante mí, Eusebio González.

Pesetas.

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción de esta

villa de Valmaseda y su partido.

For la presente se llama, cita y emplaza á Gregoria Avellaneda Torre, hija de José y de Manuela, natural y vecina de esta villa, de treinta y dos años de edad, casada con Timoteo Fernández, de estatura regular, color bueno, pelo castaño y gasta pañuelo á la cabeza, para que dentro del término de diez días, contrados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezea en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre abandono de niños; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referida procesada Gregoria Avellaneda, y en el caso de ser habida ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado. Dada en Valmaseda á 16 de Febrero de 1900.—Eustrquio

Gutiérrez .= Ante mí, Emilio González.

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marceliuo Morales, sin que consten otras señas ni circunstancias, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido, á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa que se sigue sobre disparo y lesiones. A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agen-

tes de la policía judicial para que procedan á la busca y cap-tura del indicado Marcelino, y caso de ser habido ponerlo en

tura del indicado Marcelino, y caso de sei nacido ponetro la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid à 27 de Febrero de 1900.—José Pardo y Crespo. — El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

J—1369

VALLADOLID-PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, se cita á Valentina Martín y á Josefa Alvarez Martín, mujer é hija de José Alvarez Fernández, vecinas que fueron de esta ciudad, con residencia en la actualidad en Madrid, ignorándose el domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en el sumario que me hallo instruyendo contra el José Alvarez sobre hurto de un alfier de oro; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará

de oro; najo apererormicado al perjuicio que haya lugar.
Valladolid 5 de Febrero de 1900.=El Secretario, Nicolás
J—1115

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos y alhajas que al final se expresan, que fueron sustraídas de la habitación de Eugenio Beltrán Monfiedo, vecino de esta ciudad, la noche del 2 del actual, domiciliado en la calle de Labradores, nú-mero 2, principal, ocupándolos y remitiéndolos á este Juzgado y á mi disposición con la persona ó personas en cuyo po-der se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de dichos efectos y alhajas.

Dado en Valladolid á 14 de Febrero de 1900.=Eduardo González.=Por su mandado, Nicolás García.

Alhajas y efectos.

Tres sortijas de oro, una con tres diamantes, otra con uno

y la otra con una roseta de diamantes. Unas arracadas de oro y diamantes.

Una cruz y collar de oro.

Otra cruz de oro. Tres botones de oro.

Siete reales de plata.

Un alfiler de plata con una piedra. Un pañuelo de seda, negro, bordado, con festón de seda

negro.
Otro pañuelo de seda, fondo encarnado y ramos blan-

cos; y Otro blanco con ramos de color.

ZARAGOZA -PILAR

J-1114

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del dis-

trito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Concepción Arpa y Calleja, hija de Marcelino y de Gregoria, natural de Fitero, vecina que fué de esta ciudad, viuda, de cincuenta y un años, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueva días, á contar desde la publicación de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la presente en la Colonia de la Participa de la particip blicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en causa contra la misma so-

Dada en Zaragoza á 17 de Febrero de 1900.=Enrique Roig. Nicanor Granena

ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del dis-

trito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco del Alamo Piedra, de treinta y cínco años de edad, casado, jornalelero, natural de Gracia (Barcelona) y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre disparo y lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parara el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla disponer su traslación á las cárceles públicas de esta ciudad por tránsitos de

Dada en Zaragoza á 16 de Febrero de 1900 = Jenaro Ba-J-1117 rrón. = De su orden, Justo Emperador.

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-pal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Sabina Cadenas Rodríguez, de veinte años, soltera, sirviente, natural de Folgueiras, Oviedo, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 90, y hoy de ignorado paradero, para que el día 23 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 10 de Marzo de 1900.=El Secretario, José Ba-

J—1724

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Comisión liquidadora.

A virtud de lo acordado en la junta general de accionistas celebrada el 18 de Febrero próximo pasado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 238 del Código de Comercio vigente, la Comisión liquidadora reproduce los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y Diario Acial de Avisos, correspondien tes al día 18 de Febrero de 1897, relativos á las personas que constituyeron depósitos voluntarios en la Sociedad, y al hacerlo llama su atención sobre lo dispuesto en el citado Códi go, artículos 942 y siguientes, respecto á la prescripción de

Madrid 13 de Marzo de 1900.=Por la Comisión, Pío A.

El Laurel de Baco.

Sociedad anónima industrial.

En virtud de lo que previenen los estatutos y reglamentos de esta Compañía, el Consejo de gobierno de la misma ha acordado, en su sesión de este día, convocar á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente y siguientes, á las dos de la tarde, en su domicilio social, plaza de la Moncloa, núm. 6.

Para obtener el derecho de asistir á la referida junta deberán los señores accionistas atenerse á las disposiciones que comprende la convocatoria dirigida á sus respectivos do-

Madrid 10 de Marzo de 1900.-El Secretario, José Galino.

Compañía general de electricidad de Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1899 presentado á la junta de accionistas.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valores en cartera Central de Mataró Idem de Vich Primeras materias, materiales y aparatos Mobiliario Varios deudores. Caja	174.500 599 741.20 355.022.89 106.109.09 1.21.037 73.316.58 2.791.01 1.312.691.14
PASIVO	
Varios acreedores	342.971°02 169.275 800.000 445°12 1.312.691°14

Barcelona 31 de Diciembre de 1899. = El Presidente del C. de A., Domingo J. Sanslehy. = El Secretario, Manuel María Febrer. = El Director gerente, G. Ordóñez. X-482

Diferencia

Sociedad anónima del tranvía a vapor de Madrid a Colmenar Viejo y ramal á Chamartin de la Rosa.

Se convoca á junta general ordinaria el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Reina, 45. Madrid 13 de Marzo de 1900.=El Secretario del Consejo, Enrique Fernández Prieto.=V.º B.º=El Presidente, Enrique Allendesalazar. X-474

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

A OTTTO

Balance en 31 de Diciembre de 1899.

ACTIVO	
Caja de Madrid	2.012 ⁴ 60 7.066 ⁴ 5 183.511 ⁴ 04
Cuentas pendientes de cobro, etc	196.206'84 349.630 66 3.125
cartera: 276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas	138 000
1.200 acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los Sres. Administradores Ferrocarril de Zafra á Huelva	600.000 104.633.986·91
	106.113.539.50
PASIVO	
Banqueros en Londres Intereses de obligaciones de primera hipoteca:	250.000
Cupones vencidos hasta 1.º de Enero de 1894, no pagados	
no pagados 18.197.02	18.984'52
Interenes y amortización de obligaciones: Cantidad que corresponde por el año Cambios:	366.054'98
Para atender á la situación de fondos en Lon- dres	100,000
Por acciones en depósito	600.000
Capital: 56.000 acciones de á 500 pesetas	28.000,000
110.958 obligaciones de primera hipoteca, á 500 pesetas	55.479.000
42.323 Obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas	21.161.500
276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas	138,000
	106.113.539.50

Las obligaciones de primera hipoteca fueron 112.000: emitidas 56.000 desde 1.º de Julio de 1884, y las 56.000 restantes, desde 1.º de Julio de 4887, con igual derecho y prelación, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron à 250 pesetas, siendo su producto pesetas 28.000.000. Las obligaciones de segundo hipoteca fueron 42.000. gaciones de segunda hipoteca fueron 43.000, emitidas desde 1.º de Enero de 1889, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron 42.712, á 225 pesetas, siendo su producto pesetas 9.610.200. Todas las obligaciones están sujetas al Convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la Gaceta De Madrid de 25 de Marzo de 1899 aprobado por centencia judicial de 20 de Marzo de 1899 aprobado. por sentencia judicial de 30 de Mayo de 1899, con arreglo al cual las obligaciones de primera hipoteca son de interés variable, pagadero en Londres desde l.º de Abril de cada año, y amortizables por subastas ó compras, y de las de segunda hipoteca, que ahora no devengan interés ni son amortizables, desde 1909 podrán devengar un interés variable y ser amortizables por subastas ó compras en cualquier año que el interés de las obligaciones de primera hipoteca alcanzase á 12 che-

lines ingleses cada una.

Madrid 14 de Marzo de 1900. El Presidente del Consejo de Administración, Luis Udaeta El Secretario, Guill. C. Hamilton.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓ Eeco.	METRO Humedecido.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIREC		ESTADO dei cielo.
12 de la noche	711.92 711.61 710.20 708.61 708.10	5.8 1.5 7.6 13.0 14.2 9.3 4.0	4 0 1 1 5 2 8 2 8.8 4 2 0.1	5.2 4.7 5.4 5.8 3.6 2.7	76 91 70 51 48 42 41	NNE NNO SSO N O NE	Idem Calma Idem Idem Viento	Idem. Idem. Poco nuboso, Muy nuboso. Casi despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. ldem mínima. Diferencia. Yemperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra lden id. dentro de una esfera de cristal. Diferencia. Temperatura máxima a ciele descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable. Idem máxima idem.	16.5 0.9 15.6 22.9 52.9 30.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) Oscilación barométrica ídem (milímetros) Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). Sol completamente despejado. Sol entrevelado por nubes ó vapores Total de insolación durante el día	395 5.0 1.9 0.0 6 30 1 20 7 50

27.6

Datos meteorológicos del día 14 de Marzo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

BARÓMETRO		VIENTO			TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS				
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferen- cla á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido-	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura minima.	Lluvia en milíme- tros.	ESTADO del mar.
ParisClermont	775.9 774.8				Cubierto	2.9 - 0 4	1.2	+ 0.7 - 1.4	8.6	1.0	2	*
Valentia	784.39	+ 1.2	N	Calma	Casi desp	6.9	6.1	- 0.2	11.8	2.9		Picad a .
Gris-Nez Baint Mathieu Biar Mathieu Biarritz San Sebastián Bilbao Oviedo	779.7 776.0 774.6 775.5 776.5		NK NNE	Viento B.fuerte. Viento	Despejado Nuboso Cubierto Idem Idem,	3.8 4.6 6.8 7.0 7.8	2.5 3.5 5.0 5.2 5.4	- 2.3 - 2.4 - 4.2 - 2.2	13.0 12.0	7.0 7.0	» 2 » 1	Tranquila. Idem. Agitada. Gran oleaje.
Vares Coruña.,	774.1		NE	Id. fte	Casi desp	10.6	9.0	*	15.0	8.0	»	Picada.
Pontevedra Vigo Oporto. Lisboa. Angra Punta Delgada Laguna. Funchal Lagos Ayamonte.	778.5 771.2 770 9 768.7 768.8 767.0 764 8 765.4	$ \begin{array}{c cccc} & & & & & & & \\ & & & & & & & \\ & & & &$	N ENE NNE E	Viento Brisa Viento Id. fte B. fuerte Calma	Despejado Idem Idem Idem Cubierto Muy nuboso. Nuboso Casi desp	12.2 13.4 14.0 11.0 12.8 12.5	8.9 10.2 12.0 7 2 11.6 11.5	$ \begin{array}{c} -0.8 \\ -0.1 \\ -0.6 \\ +1.0 \\ +0.5 \\ +1.2 \end{array} $	19.0 16.0 19.0 19.0 19.0 21.0	8.0 8.0 10.0 10.0 10.0 11.0	7 1	Agitada. ? Tranquila. Tranquila. Picada.
San Fernando Sarifa	765.1	- 2.4	SSE	B. fuerte	Nuboso	15.0	12.1	- 0.5	ъ	19		Tranquila.
Sevilla	767.4 767.7	$\frac{-0.8}{-1.8}$			Despejado Idem	15.6 14.8	13.2 11.4	+ 0.4 - 0.6	27.0 22.0	9.0 7.0	*	3
laén Sranada Murcia	767.8 767.5	- 2.7 - 4.3			IdemIdem	11.6 13.2	8.8 11.2	- 0.7 0.4	17.0 20.0	6.6 9.0	,	,
Badajoz	7 70.0	- 1.2	NE	Calma	Idem	13 6	9.6	- 1.0	20.0	50		•
Albacete	768.9	— 3 .2	1		Idem.,	7.7	6.5	- 3.0	12.0	1.0	>	
MadridGuadalajara El Escorial	770.1 769.6 768.3	- 2.5 - 2.7 - 3.7	NO	Idem	Idem Casi desp Despejado	7.6 7.8 7.8	5.2 4.8 4.8	$ \begin{array}{r} -1.0 \\ +0.6 \\ +0.8 \end{array} $	16.0 13.0 14.0	0.9 1.0 0.0	5	3°
Avila	771.3 771.8 772.4 772.3 771.8 773.2	- 2.4 - 1.6	N E SO	Calma V.m. fte. B. fuerte.	Cubierto Idem Casi desp Idem Cubierto	2.0 3.0 6.4 9.0 3.0	0.0 1.6 4.8 6.0 1.0 2.4	- 2.0 - 5.3 + 1.5 - 4.2	10.0 14.0 12.0 15.0 11.0 9 0	- 0.0 - 2.0 0.0 2.0 1.0 - 1.0	> > > > >	2 3 3 3
Orense Bantiago					8							
Huesca	767.0 768.8 770.0	- 4.6		Vient)	Despejado Casi desp Cubierto	10.8 9.7 4.4	7.2 9.1 3.1	+ 1.4 + 0.7 + 1.4	16.0 14.0 14.0	0.0 8.0 4.0	> >	» »
Barcelona. Mahón. Palma Valencia. Alicante Almería. Mélaga. Melilla. Orán Argel. Hénez.	764.8 765.3 765.8 767.4 765.3	- 5.1 - 6.8 - 6.8	N NO O	Viento Idem Calma		12 6 19.2 13.8 12.8 16.6	10.2 8.8 10.8 9.6 13.2	+ 1.6 + 1.2 0.0	18.0 14.0 17.0 17.0 20.0	9.0 10.0 8.0 8.0 7.0))))	Tranquila. Tranquila. Tranquila.
Palermo. Cagliari. Roma Liorna Kira Kira Sicie Perpignan	758.4 758.5 767.9	-10.2 -10.8	No		Muy nuboso. Brumoso Nuboso	7.0 5.2 7.2	7.0 2.0 4.0	+ 0.7	3	30 32 30	10 to	Tranquila. Oleaje.

Bolsa de Madrid.

Estisación oficial del día 14 de Marzo de 1900, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PUBLICOS	Día 13.	Día 14.			
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		,			
Serie F, de 50.000 pesetas nominales ldem B, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Idem C, de 5.000 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id A plazo	73'85 73'85 73'85 73'85 73'85 73'90 73'60 73'85 74'35	73'90-95 73'90-95 73'95 73'95 73'90-95 73'90-95 73'80-60 73'90 95-74 0/0 74'25-20-10-15 fin cor. fir. cambio medio 74'175 74'50-45-50 fin próx. fir.			
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		cambio medio 74'475 75'40 fin próx. fir.			
Serie F, de 24.000 pesetas neminales. Idem B, de 12.000 id. id. Idem D de 6.000 id. id. Idem C, de 4.000 id. id. Idem B, de 2.000 id. id. Idem A, de 1.000 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. Partidas de 50.000 pesetas nominales. Idem de 100.000 id. id.	80 90 30 30 81 0/0 80 90	0'50 prima. 81 0/0 30 81 0/0 81 0/0 80'80-81 0/0 81 0/0-81'10-80'93 81 0/0			
Deuda al 4 por 100 amortizable.	. "				
Serie K, de 25.000 pesetas nominales. Idem D, de 12.500 fd. fd. Idem C, de 5.000 fd. fd. Idem B, de 2.500 fd. fd. Idem A, de 500 fd. fd. Ra diferentes series. A plazo.	21105	81'15-10-05 81'15-10 81'15-10 81'25-20-15 81 15-10			

	Día 13.	Día 14.
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899: Serie A, de 500 pesetas Serie B, de 5.000 pesetas	104 ²⁵ 104 0/0	104'40-50-70 104'15-20-25-40-50 104'55 60
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1890. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Obligaciones de Filipinas al 6 por 100. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. A plazo	102 0/0 101'85 86'15 72'45 72'50 91 0/0 91 0/0 91'25	101'90 101'90-85 95 86 20 25-35-30-40-50 86'20-25 35 72'50 65-75-70-65 72'60-65-70 91'15-30-25 91'10-30-40 35-25 91'15 fin cor. fir.
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200.	87 0/0 69 ' 50	85 0/0 6 9 '50
Banco Hipotecario de España.	-550	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500. Idem id. al 4 por 100.—85.000. Acciones del Banco de España. Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000. Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000. Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000. Idem de la Compañía Arrendataria	106 0/0 101 70 515 0/0 155 0/0	106 0/0-105·90-106 0/0 101·70 515 0/0·514 0/0 150 0/0 196 0/0-192 0/0
de Tabacos.—Acciones al portador.	421 0/0	421 0/0-420 0/0 419'50

	Día 13.	Día 14
Idem id. id.—Cantidades pequeñas A plazo	162'50	165 166-167 1 8-169 170 0/0

Bolsa de Barcelona.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	74'30 80'50 101'85 90'75 86'25 72'85
Bolsa de Bilhao.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem amortizable al 4 por 100	74'0 ₀ 31'60

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Marzo de 1900.

Fondos españo-	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id interior	á	>	
les (Obligaciones de Cuba	á	325 00	
	3 por 100			
sos	Consolidados ingleses			

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 33'14 33'15-33'18. Paris, á la vista, beneficio. 31 50.

ANUNCIOS

Tita oficial de España para el año de 1900. — Se halls de venta en el Almacén de la Gacera de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, à los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	. 20
Segunda idem	. 12
Tercera idem	. 8

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que per
extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se haráz
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres messa
para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes
se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se
nidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas advacentes. Edición oficial. — Se venés en el Almacón de la Gaceta de Madrid é prienta cade sjemplar —1

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCIcio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á Peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Raimundo, abad de Fitero, y San Zacarias, Papa.

Cuarenta horas en las Calatravas

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.— Función 89 de abono.—Turno 1.º—La Bohemia.

TRATRO DE PARISH.—A las nueve.— Función 148 de

abono.—Turno par.—La cortijera.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Beneficio de Juan Balaguer.—El padrón municipal.—El patio.—Segundo acto de la misma.—Primo Prieto (estreno).

TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Ri joven Telémaco.—Cavallería chulapona (estreno).—El estreno de un artista.—Llamada y tropa.

TRATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La república de Chamba.—El galope de los siglos.—La diva.— Joshe Martin el tamborilero.

TRATRO ESLAVA. — A las ocho y media. — Moda. — La alegria de la huerta. — El último chulo. — El escalo. — La alegria de la huerta.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Los besugos.— ¡Aprieta, constipado! ó el catarro nacional. — La Marusiña.—El cuerno de oro.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.